



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación

Conciertos educativos. Orden de 28 de mayo de 2009 por la que se aprueban los documentos administrativos para la formalización de los conciertos educativos 17068

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Orden de 5 de junio de 2009 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo de centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2009/2010 17093

Becas. Orden de 5 de junio de 2009 por la que se convocan becas complementarias para los estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea para el curso académico 2008/2009 17113

Educación. Ayudas. Orden de 5 de junio de 2009 por la que se convocan subvenciones para el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación dirigidas a familias extremeñas con alumnado escolarizado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 17125

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Nombramientos. Orden de 10 de junio de 2009 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 23 de septiembre de 2008, para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, por el procedimiento de promoción interna 17141

Delegación de competencias. Resolución de 8 de junio de 2009, del Secretario General, por la que se delegan en el Director General del Medio Natural, las competencias para contratar los arrendamientos de terrenos cinegéticos para la constitución de cotos regionales de caza y arrendamientos de pastos en terrenos integrados en reservas regionales de caza 17144

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Elección de plazas. Corrección de errores a la Orden de 8 de junio de 2009 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 17146

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación de destinos. Resolución de 2 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado, para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios, Categoría de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura 17148

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Universidad de Extremadura. Subvenciones. Resolución de 12 de mayo de 2009, de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para los gastos generados por la elaboración del estudio orientado al diseño de un modelo de financiación para la Universidad de Extremadura 17154



Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 27 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 **17162**

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación. Resolución de 4 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR y colectores en Villar del Rey" **17245**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 21 de mayo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017152 **17247**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 25 de mayo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017118 .. **17249**

Energía solar. Resolución de 29 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 3 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/29/07 **17251**

Caza. Resolución de 2 de junio de 2009, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se hace pública la relación definitiva de cazadores agraciados en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos administrados por esta Dirección General, para la temporada 2009/2010 **17253**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de mayo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 123/2009 de 22 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 223/2008 **17254**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de mayo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 126/2009 de 22 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 266/2008 **17255**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Notificaciones. Anuncio de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de expediente sancionador en materia de espectáculos públicos tramitado en la provincia de Badajoz **17256**

Notificaciones. Anuncio de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres .. **17257**

Notificaciones. Anuncio de 28 de mayo de 2009 sobre notificación de expediente sancionador en materia de espectáculos taurinos tramitado en la provincia de Badajoz **17258**

Consejería de Fomento

Contratación. Resolución de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Fuentes de León". Expte.: SER0509190... **17259**

Contratación. Resolución de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Salvaleón". Expte.: SER0509189 **17262**

Contratación. Resolución de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Villar del Rey". Expte.: SER0509182 **17265**

Contratación. Resolución de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Rosalejo". Expte.: SER0509181 **17267**

Contratación. Resolución de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio "Asistencia técnica en materia de coordinación de seguridad, salud y vigilancia de las obras de la Dirección General de Infraestructuras para la zona de Extremadura". Expte.: SER0509027 **17270**

Contratación. Resolución de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra "Refuerzo del firme de la carretera EX-202, tramo: Bienvenida - N-630". Expte.: OBR0509070 **17273**

Contratación. Resolución de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra "Acceso al ecoparque de Cáceres en la EX-100 de Cáceres a Badajoz". Expte.: OBR0509163 **17276**

Contratación. Resolución de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra "Mejora de la circunvalación EX-104R en Villanueva de la Serena, 2.ª fase". Expte.: OBR0509160 **17279**



Contratación. Resolución de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de las obras de duplicación de la EX-351, tramo: BA-060 - Villanueva de la Serena". Expte.: SER0509199 **17282**

Contratación. Resolución de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de las obras de duplicación de la EX-370, tramo: Plasencia - A-66". Expte.: SER0509200 .. **17284**

Contratación. Resolución de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de las obras de nuevo puente sobre el río Gadiana en la zona sur de Mérida". Expte.: SER0509198 **17287**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Contratación. Resolución de 27 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Aprovechamiento de corcho en el monte Valdecaballos de Arriba, CC-1013 y n.º 122 de U, situado en el término municipal de Cilleros". Expte.: AC1/09 **17290**

Contratación. Resolución de 27 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Aprovechamiento de madera en la parcela Regajito - Las Tapias, del monte Sierras de Caminomorisco, con n.º de convenio 101/4505, situado en el término municipal de Caminomorisco". Expte.: AM1/09 **17292**

Contratación. Resolución de 27 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Aprovechamiento de madera en la parcela Batruequilla, del monte Sierras de Nuñomoral, con n.º de convenio 101/4506, situado en el término municipal de Nuñomoral". Expte.: AM2/09 **17294**

Contratación. Resolución de 27 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Aprovechamiento de madera en la parcela Aldehuela - Erias, del monte Sierras de Pinofranqueado, con n.º de convenio 101/4507, situado en el término municipal de Pinofranqueado". Expte.: AM3/09 **17296**

Contratación. Resolución de 27 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Aprovechamiento de madera en la parcela Solana de las Mestas, del monte comunal Valle de Riomalo, con n.º de convenio 101/4503, situado en el término municipal de Ladrillar". Expte.: AM4/09 **17299**

Contratación. Resolución de 27 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Aprovechamiento de madera en la parcela Umbría de Ladrillar, del monte comunal Valle de Riomalo, con n.º de convenio 101/4503, y situado en el término municipal de Ladrillar". Expte.: AM5/09 **17301**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 8 de mayo de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0008-1 **17303**



Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Acuerdo de 29 de abril de 2009 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8079 17304

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Contratación. Corrección de errores al Anuncio de 21 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Redacción del proyecto de obra del Centro Extremeño de Referencia y Alto Rendimiento del Caballo de Pura Raza Española, Centro Ecuestre de Extremadura". Expte.: 0913122CA050 17310

Consejería de Sanidad y Dependencia

Proyecto de Decreto. Resolución de 1 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para la realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba el modelo-tipo de contrato a suscribir 17311

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 119/2009 17311

Notificaciones. Edicto de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 135/2009 17312

Notificaciones. Edicto de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 180/2009 17313

Notificaciones. Edicto de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 233/2009 17313

Particulares

Extravíos. Anuncio de 29 de abril de 2009 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar, Rama Sanitaria, Especialidad Clínica, de D.ª María Isabel García Tena 17314

Extravíos. Anuncio de 15 de mayo de 2009 sobre extravío del título de FP I Técnico Auxiliar, Rama Sanitaria, Profesional de Clínica, de D.ª María Mercedes Borrella Santiago 17314



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 28 de mayo de 2009 por la que se aprueban los documentos administrativos para la formalización de los conciertos educativos. (2009050285)

El artículo 12.1 de la Ley Orgánica 1/1985, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen".

Por el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, la Comunidad Autónoma de Extremadura asume el traspaso de las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

Mediante el Decreto 19/2009, de 6 de febrero, se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2009/2010. El artículo 10 del citado Decreto determina que la Consejería de Educación procederá a la aprobación de los modelos de formalización de los conciertos que establecerá los derechos y obligaciones recíprocas con sujeción a las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos educativos.

Por todo lo anterior, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo único. Aprobación de los documentos administrativos para la formalización de los conciertos educativos.

Se aprueban los modelos de documentos administrativos para la formalización de los conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el cuatrienio 2009-10 al 2012-13, que se prevén en los Anexos I a V de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 10 de mayo de 2005, por la que se aprueban los documentos administrativos para la formalización de los conciertos educativos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de mayo de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I****DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONCIERTO EDUCATIVO PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

En _____, a _____ de _____ de 20____.

DE UNA PARTE:

Por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura:

D./D.^a

Delegado/a Provincial de Educación.

DE OTRA PARTE:

Por el centro docente privado:

D./D.^a

En su condición de representante/titular del centro cuyos datos de identificación se expresan:

a) Titularidad:

b) NIF:

c) Denominación específica:

d) Código:

e) Domicilio:

f) Localidad:

g) Autorizado para impartir las enseñanzas de Segundo Ciclo de la Educación Infantil con la siguiente capacidad:

— X unidades escolares.

El segundo ciclo de la Educación Infantil según lo dispuesto en los artículos 12 y 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene carácter voluntario y gratuito, en orden a la prestación del servicio público de la educación. A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en el Decreto 19/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2009/2010, las partes abajo firmantes,

ACUERDAN:

La renovación/suscripción de concierto educativo para el Segundo Ciclo de la Educación Infantil en las condiciones que se mencionan a continuación según lo dispuesto en la Resolución de _____ de _____, de la Consejera de Educación (DOE núm. _____, de _____ de _____ de _____):

— X unidades escolares (1/2/3/ curso especificar).



El número de unidades señaladas podrá verse modificado durante el periodo de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y 12 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero.

El presente concierto se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a la normativa aplicable, determinada en el Capítulo IV del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y en el Decreto 19/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2009/2010 y en las demás normas que le sean aplicables, así como en el presente documento administrativo.

Segunda. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2012/2013, salvo extinción del mismo con anterioridad, solicitada por la titularidad del centro o acordada de oficio por la Administración educativa. Los conciertos suscritos o renovados para el periodo cuatrianual que finaliza en el curso 2012/2013, se entenderán prorrogados cada curso escolar con el mismo número de unidades concertadas por el nivel educativo que tuviese el centro en el curso inmediatamente anterior, por lo que no precisan presentar solicitud en cada convocatoria anual, salvo peticiones de modificación en el número de unidades concertadas. En todo caso, no obstante lo anterior, la financiación de los conciertos educativos queda supeditada a lo que se determine en cada convocatoria.

Tercera. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en el artículo 3 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, así como los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

La Administración determinará en la Orden de convocatoria de cada curso académico la financiación de cada uno de los niveles educativos, estableciendo la cuantía, aplicación presupuestaria, superproyecto y proyecto con que van a financiarse los mismos.

El centro concertado queda sujeto al control de carácter financiero que establece el artículo 10.d) del Decreto 19/2009, de 6 de febrero.

La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación y el mencionado personal docente.

Cuarta. Por este concierto, el titular del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en el nivel de segundo ciclo de la Educación Infantil. Las variaciones que puedan producirse durante el curso académico por alguna de las causas contempladas en el artículo 12 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, darán lugar a la modificación del concierto educativo.



El centro se compromete a mantener la ratio profesor/unidad que establece el artículo 7.1 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, salvo que se autorice una ratio efectiva superior por Resolución expresa de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

El centro se compromete a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca por las Delegaciones Provinciales de Educación durante el plazo de presentación de solicitudes en las convocatorias anuales de conciertos.

La posible disminución en la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o, en su caso, a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 10 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, y 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

No obstante, podrá exceptuarse el cumplimiento de esta obligación en los supuestos recogidos en el artículo 17 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Delegación Provincial de Educación.

Quinta. El titular del centro se compromete a impartir las enseñanzas objeto de este concierto:

- Gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas.
- De acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

Sexta. El titular del centro se compromete a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el centro, se adecuen a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en la normativa e instrucciones que se aprueben en desarrollo de las disposiciones legales señaladas y las dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Séptima. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

Octava. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado establece el artículo 10 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero. Todos los centros escolares que mantengan concierto con la Junta de Extremadura lo deberán hacer constar así, a través de una placa de identificación, conforme a lo dispuesto en el Anexo VI de esta Orden.



Décima. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y el artículo 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Undécima. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como el artículo 11 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero.

Duodécima. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 34 a 41 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia. El centro concertado deberá registrar en la Plataforma Informática Rayuela los datos necesarios de escolarización, evaluación, promoción y titulación, así como aquellos procesos que determine la Consejería de Educación.

Decimotercera. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en el artículo 13 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero.

Decimocuarta. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

Fdo.:

POR EL CENTRO DOCENTE PRIVADO

Fdo.:

**ANEXO II****DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONCIERTO EDUCATIVO PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

En _____, a _____ de _____ de 20____.

DE UNA PARTE:

Por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura:

D./D.^a

Delegado/a Provincial de Educación.

DE OTRA PARTE:

Por el centro docente privado:

D./D.^a

En su condición de representante/titular del centro cuyos datos de identificación se expresan:

- a) Titularidad:
- b) NIF:
- c) Denominación específica:
- d) Código:
- e) Domicilio:
- f) Localidad:
- g) Autorizado para impartir las enseñanzas de Educación Primaria con la siguiente capacidad:
 - X unidades escolares.

La Educación Primaria constituye, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, una enseñanza básica y, por lo tanto, obligatoria y gratuita, en orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en el Decreto 19/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2009/2010, las partes abajo firmantes,

ACUERDAN:

La renovación/suscripción del concierto educativo para Educación Primaria en las condiciones que se mencionan a continuación según lo dispuesto en la Resolución de _____ de _____, de la Consejera de Educación (DOE núm. _____, de ____ de _____ de _____):

— X unidades escolares.



Así como los Apoyos Compensatorios:

a) Integración de alumnos con necesidades específicas:

— X unidad/es concertada/s.

b) Atención de alumnos que requieren compensación de desigualdades:

— X unidad/es concertada/s.

El número de unidades señaladas podrá verse modificado durante el periodo de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y 12 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero.

El presente concierto se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el Capítulo IV del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y en el Decreto 19/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2009/2010, y en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que le sean aplicables, así como en el presente documento administrativo.

Segunda. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 19/2009, de 6 febrero, este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2012/2013, salvo extinción del mismo con anterioridad, solicitada por la titularidad del centro o acordada de oficio por la Administración educativa. Los conciertos suscritos o renovados para el periodo cuatrianual que finaliza en el curso 2012/2013, se entenderán prorrogados cada curso escolar con el mismo número de unidades concertadas por el nivel educativo que tuviese el centro en el curso inmediatamente anterior, por lo que no precisan presentar solicitud en cada convocatoria anual, salvo peticiones de modificación en el número de unidades concertadas. En todo caso, no obstante lo anterior, la financiación de los conciertos educativos queda supeditada a lo que se determine en cada convocatoria.

Tercera. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en el artículo 3 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, así como los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

En este sentido, la Administración determinará en la Orden de convocatoria de cada curso académico la financiación de cada uno de los niveles educativos, estableciendo la cuantía, aplicación presupuestaria, superproyecto y proyecto con que van a financiarse los mismos. El centro concertado queda sujeto al control de carácter financiero que establece el artículo 10 d) del Decreto 19/2009, de 6 de febrero.



La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación y el mencionado personal docente.

Cuarta. Por este concierto, el titular del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en el nivel de la Educación Primaria. Las variaciones que puedan producirse durante el curso académico por alguna de las causas contempladas en el artículo 12 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, darán lugar a la modificación del concierto educativo. El centro se compromete a mantener la ratio profesor/unidad que establece el artículo 7.1 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, salvo que tenga autorizada una ratio efectiva superior por Resolución expresa de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

El centro se compromete a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que establezcan las Delegaciones Provinciales de Educación, durante el plazo de presentación de solicitudes en las convocatorias anuales de conciertos.

La posible disminución en la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o, en su caso, a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 10 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, y 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

No obstante, podrá exceptuarse el cumplimiento de esta obligación en los supuestos recogidos en el artículo 17 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Delegación Provincial de Educación.

Quinta. El titular del centro se compromete a impartir las enseñanzas objeto de este concierto:

- Gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas.
- De acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

Sexta. El titular del centro se compromete a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el centro, se adecuen a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en la normativa e instrucciones que se aprueben en desarrollo de las disposiciones legales señaladas y las dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Séptima. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

Octava. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el



Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado establece el artículo 10 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero. Todos los centros escolares que mantengan concierto con la Junta de Extremadura lo deberán hacer constar así, a través de una placa de identificación, conforme a lo dispuesto en el Anexo VI de esta Orden.

Décima. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y el artículo 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor; así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Undécima. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como el artículo 11 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero.

Duodécima. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 34 a 41 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia. El centro concertado deberá registrar en la Plataforma Informática Rayuela los datos necesarios de escolarización, evaluación, promoción y titulación, así como aquellos procesos que determine la Consejería de Educación.

Decimotercera. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como el artículo 13 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero.

Decimocuarta. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

Fdo.:

POR EL CENTRO DOCENTE PRIVADO

Fdo.:

**ANEXO III****DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONCIERTO EDUCATIVO PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

En _____, a _____ de _____ de 20____.

DE UNA PARTE:

Por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura:

D./D.^a

Delegado/a Provincial de Educación.

DE OTRA PARTE:

Por el centro docente privado:

D./D.^a

En su condición de representante/titular del centro cuyos datos de identificación se expresan:

a) Titularidad:

b) NIF:

c) Denominación específica:

d) Código:

e) Domicilio:

f) Localidad:

g) Autorizado para impartir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria con la siguiente capacidad:

— Primer Ciclo: unidades escolares.

— Segundo Ciclo: unidades escolares.

La Educación Secundaria Obligatoria constituye, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, una enseñanza básica y, por lo tanto, obligatoria y gratuita, en orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en el Decreto 19/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2009/2010, las partes abajo firmantes,

ACUERDAN:

La renovación/suscripción del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria en las condiciones que se mencionan a continuación según lo dispuesto en la Resolución de _____ de _____, de la Consejera de Educación (DOE núm. _____, de _____ de _____ de _____):

— Primer Ciclo: X unidades concertadas.



— Segundo Ciclo: X unidades concertadas.

Así como los Apoyos Compensatorios:

a) Integración de alumnos con necesidades específicas:

— Primer Ciclo: X unidad/es concertada/s.

— Segundo Ciclo: X unidad/es concertada/s.

b) Atención de alumnos que requieren compensación de desigualdades:

— Primer Ciclo: X unidad/es concertada/s.

— Segundo Ciclo: X unidad/es concertada/s.

El número de unidades y de apoyos señalados podrá verse modificado durante el periodo de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y 12 del Decreto 19/2009, de 12 de febrero.

El presente concierto se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el Capítulo IV del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y en el Decreto 19/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2009/2010, y en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que le sean aplicables, así como en el presente documento administrativo.

Segunda. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2012/2013, salvo extinción del mismo con anterioridad, solicitada por la titularidad del centro o acordada de oficio por la Administración educativa. Los conciertos suscritos o renovados para el periodo cuatrianual que finaliza en el curso 2012/2013, se entenderán prorrogados cada curso escolar con el mismo número de unidades concertadas por el nivel educativo que tuviese el centro en el curso inmediatamente anterior, por lo que no precisan presentar solicitud en cada convocatoria anual, salvo peticiones de modificación en el número de unidades concertadas. En todo caso, no obstante lo anterior, la financiación de los conciertos educativos queda supeditada a lo que se determine en cada convocatoria.

Tercera. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en el artículo 3 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, así como los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

La Administración determinará en la Orden de convocatoria de cada curso académico la financiación de cada uno de los niveles educativos, estableciendo en la misma la cuantía, aplicación presupuestaria, superproyecto y proyecto con que van a financiarse los mismos. El centro concertado queda sujeto al control de carácter financiero que establece el artículo 10 d) del Decreto 19/2009, de 6 de febrero.



La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación y el mencionado personal docente.

Cuarta. Por este concierto, el titular del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en el nivel de la Educación Secundaria Obligatoria. Las variaciones que puedan producirse durante el curso académico por alguna de las causas contempladas en el artículo 12 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, darán lugar a la modificación del concierto educativo.

El centro se compromete a mantener la ratio profesor/unidad que establece el artículo 7.1 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, salvo que tenga autorizada una ratio efectiva superior por Resolución expresa de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

El centro se compromete a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca por las Delegaciones Provinciales de Educación, durante el plazo de presentación de solicitudes en las convocatorias anuales de conciertos.

La posible disminución en la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o, en su caso, a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 10 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, y 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

No obstante, podrá exceptuarse el cumplimiento de esta obligación en los supuestos recogidos en el artículo 17 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Delegación Provincial de Educación.

Quinta. El titular del centro se compromete a impartir las enseñanzas objeto de este concierto:

- Gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas.
- De acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

Sexta. El titular del centro se compromete a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el centro, se adecuen a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en la normativa e instrucciones que se aprueben en desarrollo de las disposiciones legales señaladas y las dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Séptima. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

Octava. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Novena. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado establece el artículo 10 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero. Todos los centros escolares que mantengan concierto con la Junta de Extremadura lo deberán hacer constar así, a través de una placa de identificación, conforme a lo dispuesto en el Anexo VI de esta Orden.

Décima. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y el artículo 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor; así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Undécima. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como el artículo 11 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero.

Duodécima. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 34 a 41 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia. El centro concertado deberá registrar en la Plataforma Informática Rayuela los datos necesarios de escolarización, evaluación, promoción y titulación, así como aquellos procesos que determine la Consejería de Educación.

Decimotercera. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en el artículo 13 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero.

Decimocuarta. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

Fdo.:

POR EL CENTRO DOCENTE PRIVADO

Fdo.:

**ANEXO IV****DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONCIERTO EDUCATIVO PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

En _____, a _____ de _____ de 20____.

DE UNA PARTE:

Por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura:

D./D.^a

Delegado/a Provincial de Educación.

DE OTRA PARTE:

Por el centro docente privado:

D./D.^a

En su condición de representante/titular del centro cuyos datos de identificación se expresan:

a) Titularidad:

b) NIF:

c) Denominación específica:

d) Código:

e) Domicilio:

f) Localidad:

g) Autorizado para impartir las enseñanzas de Educación Especial con la siguiente capacidad:

- E. Infantil Especial: X unidades.
- E. Básica Obligatoria Especial: X unidades.
- P. Transición Vida Adulta: X unidades.
- P.C.P.I.: X unidades.

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como el Decreto 19/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2009/2010, las partes que suscriben,

ACUERDAN:

La renovación/suscripción del concierto educativo en Educación Especial en las condiciones que se mencionan a continuación según lo dispuesto en la Resolución de _____ de _____, de la Consejera de Educación (DOE núm. ____, de ____ de _____ de _____):



	E. INFANTIL ESPECIAL	E.B.O.E.	T.V.A.	P.C.P.I.
Auditivos				
Autistas				
Plurideficientes				
Psíquicos				
Total				

El número de unidades y de apoyos señalados podrá verse modificado durante el periodo de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y 12 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero.

El presente concierto se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el Capítulo IV del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y en el Decreto 19/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2009/2010, y en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que le sean aplicables, así como en el presente documento administrativo.

Segunda. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2012/2013, salvo extinción del mismo con anterioridad, solicitada por la titularidad del centro o acordada de oficio por la Administración educativa. Los conciertos suscritos o renovados para el periodo cuatrianual que finaliza en el curso 2012/2013, se entenderán prorrogados cada curso escolar con el mismo número de unidades concertadas por el nivel educativo que tuviese el centro en el curso inmediatamente anterior, por lo que no precisan presentar solicitud en cada convocatoria anual, salvo peticiones de modificación en el número de unidades concertadas. En todo caso, no obstante lo anterior, la financiación de los conciertos educativos queda supeditada a lo que se determine en cada convocatoria.

Tercera. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en el artículo 3 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, así como los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

La Administración determinará en la Orden de convocatoria de cada curso académico la financiación de cada uno de los niveles educativos, estableciendo en la misma la cuantía, aplicación presupuestaria, superproyecto y proyecto con que van a financiarse los mismos. El centro concertado queda sujeto al control de carácter financiero que establece el artículo 10 d) del Decreto 19/2009, de 6 de febrero.



La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación y el mencionado personal docente.

Cuarta. Por este concierto, el titular del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en el nivel de Educación Especial. Las variaciones que puedan producirse durante el curso académico por alguna de las causas contempladas en el artículo 12 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, darán lugar a la modificación del concierto educativo.

El centro se compromete a mantener la ratio profesor/unidad que establece el artículo 7.1 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, salvo que tenga autorizada una ratio efectiva superior por Resolución expresa de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

El centro se compromete a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca por las Delegaciones Provinciales de Educación, durante el plazo de presentación de solicitudes en las convocatorias anuales de conciertos.

La posible disminución en la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o, en su caso, a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 10 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, y 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

No obstante, podrá exceptuarse el cumplimiento de esta obligación en los supuestos recogidos en el artículo 17 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Delegación Provincial correspondiente.

Quinta. El titular del centro se compromete a impartir las enseñanzas objeto de este concierto:

- Gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas.
- De acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

Sexta. El titular del centro se compromete a que las actividades formativas complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el centro, se adecuen a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en la normativa e instrucciones que se aprueben en desarrollo de las disposiciones legales señaladas y las dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Séptima. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

Octava. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el



Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado establece el artículo 10 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero. Todos los centros escolares que mantengan concierto con la Junta de Extremadura lo deberán hacer constar así, a través de una placa de identificación, conforme a lo dispuesto en el Anexo VI de esta Orden.

Décima. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Undécima. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como el artículo 11 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero.

Duodécima. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 34 a 41 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia. El centro concertado deberá registrar en la Plataforma Informática Rayuela los datos necesarios de escolarización, evaluación, promoción y titulación, así como aquellos procesos que determine la Consejería de Educación.

Decimotercera. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en el artículo 13 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero.

Decimocuarta. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

Fdo.:

POR EL CENTRO DOCENTE PRIVADO

Fdo.:

**ANEXO V****DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONCIERTO EDUCATIVO PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO/CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL/PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL (P.C.P.I.)**

En _____, a _____ de _____ de 20____.

DE UNA PARTE:

Por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura:

D./D.^a

Delegado/a Provincial de Educación.

DE OTRA PARTE:

Por el centro docente privado:

D./D.^a

En su condición de representante/titular del centro cuyos datos de identificación se expresan:

a) Titularidad:

b) NIF:

c) Denominación específica:

d) Código:

e) Domicilio:

f) Localidad:

g) Autorizado para impartir las enseñanzas de Bachillerato/Ciclos Formativos/P.C.P.I., con la siguiente capacidad:

- Bachillerato: X unidades.
- C.F. Grado Medio: X unidades.
- C.F. Grado Superior: X unidades.
- P.C.P.I.: X unidades.

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como el Decreto 19/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2009/2010, las partes que suscriben,

ACUERDAN:

La renovación del concierto educativo en Bachillerato/Ciclos Formativos/P.C.P.I. en las condiciones que se mencionan a continuación según lo dispuesto en la Resolución de _____ de _____, de la Consejera de Educación (DOE núm. _____, de _____ de _____ de 2009).



ENSEÑANZAS	NÚMERO DE UNIDADES
BACHILLERATO (Especialidad)	
CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO (Especialidad)	
CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR (Especialidad)	
P. C. P. I. (Especialidad)	

El número de unidades y de apoyos señalados podrá verse modificado durante el periodo de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y 12 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero.

El presente concierto se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el Capítulo IV del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y en el Decreto 19/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2009/2010, y en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que le sean aplicables, así como en el presente documento administrativo.

Segunda. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2012/2013, salvo extinción del mismo con anterioridad, solicitada por la titularidad del centro o acordada de oficio por la Administración educativa. Los conciertos renovados para el periodo cuatrianual que finaliza en el curso 2012/2013, se entenderán prorrogados cada curso escolar con el mismo número de unidades concertadas por el nivel educativo que tuviese el centro en el curso inmediatamente anterior, por lo que no precisan presentar solicitud en cada convocatoria anual, salvo peticiones de modificación en el número de unidades concertadas. En todo caso, no obstante lo anterior, la financiación de los conciertos educativos queda supeditada a lo que se determine en cada convocatoria.

Tercera. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado en los términos señalados en el artículo 3 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, así como los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

La Administración determinará en la Orden de convocatoria de cada curso académico la financiación de cada uno de los niveles educativos, estableciendo la cuantía, aplicación presupuestaria, superproyecto y proyecto con que van a financiarse los mismos.



El centro concertado queda sujeto al control de carácter financiero que establece el artículo 10 d) del Decreto 19/2009, de 6 de febrero. La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación y el mencionado personal docente.

Cuarta. Por este concierto, el titular del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en el nivel de Bachillerato/Ciclos Formativos/P.C.P.I. Las variaciones que puedan producirse durante el curso académico por alguna de las causas contempladas en el artículo 12 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, darán lugar a la modificación del concierto educativo.

El centro se compromete a mantener la ratio profesor/unidad que establece el artículo 7.1 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, salvo que tenga autorizada una ratio efectiva superior por Resolución expresa de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa. El centro se compromete a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca por las Direcciones Provinciales de Educación, durante el plazo de presentación de solicitudes en las convocatorias anuales de conciertos.

La posible disminución en la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o, en su caso, a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 10 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, y 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. No obstante, podrá exceptuarse el cumplimiento de esta obligación en los supuestos recogidos en el artículo 17 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Dirección Provincial correspondiente.

Quinta. El titular del centro, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y el artículo 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor. En lo relativo a la impartición gratuita de la enseñanza, el centro podrá percibir del alumnado cantidades que, en concepto de financiación complementaria, se fijen de acuerdo con lo que a tal efecto se establezca.

Sexta. El titular del centro se compromete a que las actividades formativas complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el centro, se adecuen a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en la normativa e instrucciones que se aprueben en desarrollo de las disposiciones legales señaladas y las dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

Séptima. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

Octava. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Novena. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado establece el artículo 10 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero. Todos los centros escolares que mantengan concierto con la Junta de Extremadura lo deberán hacer constar así, a través de una placa de identificación, conforme a lo dispuesto en el Anexo VI de esta Orden.

Décima. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y el artículo 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Undécima. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como el artículo 11 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero.

Duodécima. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 34 a 41 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia. El centro concertado deberá registrar en la Plataforma Informática Rayuela los datos necesarios de escolarización, evaluación, promoción y titulación, así como aquellos procesos que determine la Consejería de Educación.

Decimotercera. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en el artículo 13 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero.

Decimocuarta. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como en las normas dictadas por la Junta de Extremadura que sean aplicables en esta materia.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

Fdo.:

POR EL CENTRO DOCENTE PRIVADO

Fdo.:

**ANEXO VI****IDENTIFICACIÓN DE CENTROS ESCOLARES CONCERTADOS CON
LA JUNTA DE EXTREMADURA**

Todos los centros escolares que mantengan concierto con la Junta de Extremadura lo deberán hacer constar así, a través de una placa de identificación, que se ubicará en el exterior de sus instalaciones o en el acceso de entrada al mismo, pero siempre en un lugar visible, con el fin de que los ciudadanos conozcan esta información.

Para ello, se homogeneiza el sistema de identificación, con respeto absoluto a la identidad corporativa de cada uno de los centros escolares y de la propia Junta de Extremadura.

Identificación para la que se contemplan dos posibles opciones:

Modelo A. Cuando el centro ya dispone de una identificación exterior propia y opta tan sólo por la placa de identificación de "concierto con la Junta de Extremadura".

En este supuesto las dimensiones de la placa serán de 35 x 25 cm (b x a), estando destinada la totalidad de la misma a la identificación de la Junta de Extremadura, como Institución que mantiene el concierto con el centro escolar, de acuerdo con las características y modelo que se especifican como Anexo.

- Banda superior derecha en fondo verde pantone 354 y el logotipo de la Junta de Extremadura y Consejería de Educación, caladas en blanco y con tipografía corporativa. El ancho de la banda será de 8 cm.
- Parte inferior con fondo blanco en el que se incorpora, centrado y sobre fondo blanco, la leyenda "Centro Concertado".

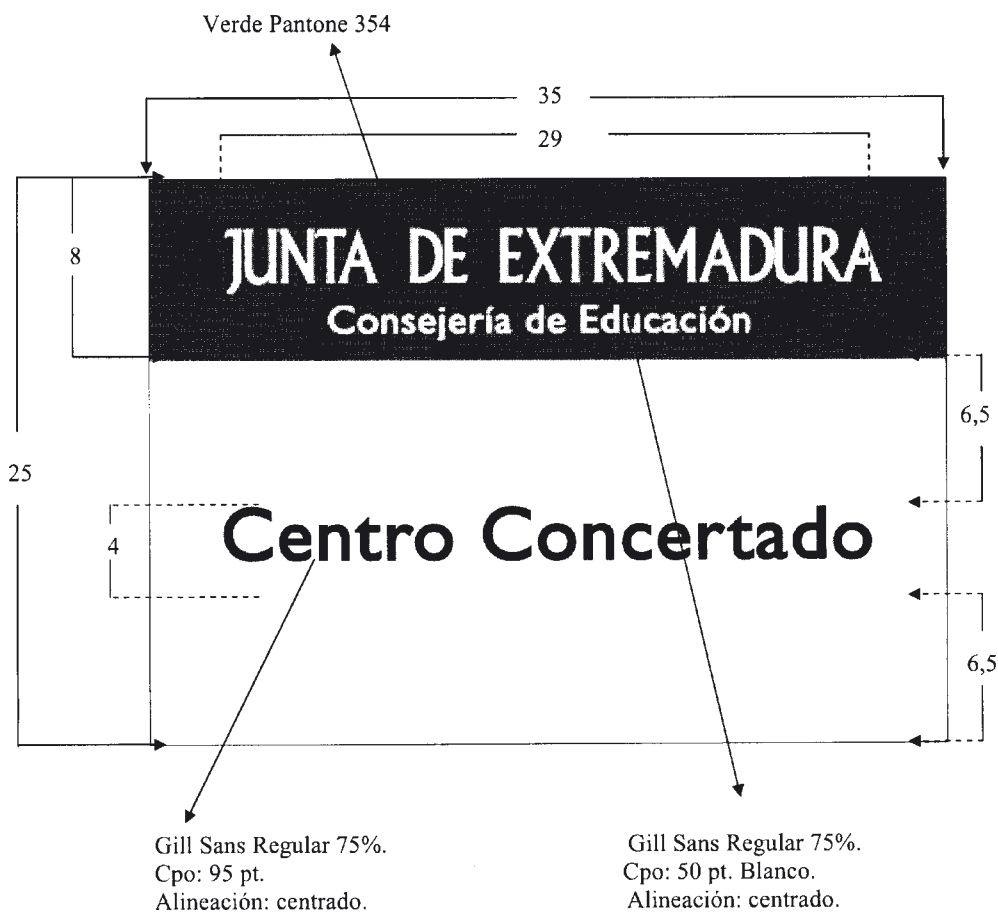
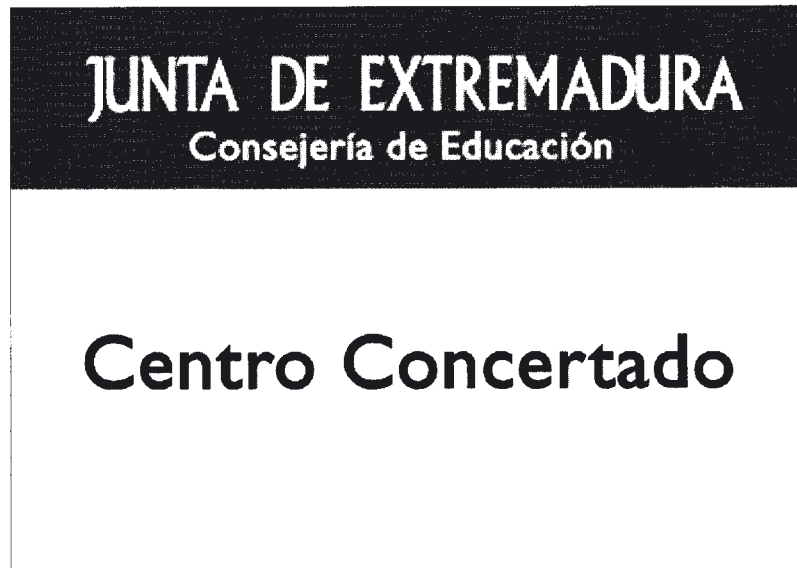
Modelo B. Cuando se decida integrar en una sola placa el nombre del centro y la información de que mantiene un concierto con la Junta de Extremadura.

En este supuesto las dimensiones de la placa serán de 35 x 40 cm (b x a) y con una división de espacios que permite la convivencia de la identidad corporativa del centro con la de la propia Junta de Extremadura, de acuerdo con las características y modelo que se especifican como Anexo.

- Banda superior derecha en fondo verde pantone 354 y el logotipo de la Junta de Extremadura y Consejería de Educación, caladas en blanco y con tipografía corporativa. El ancho de la banda será de 11 cm.
- Parte superior del espacio en blanco, centrado, para la leyenda "Centro Concertado".
- Parte inferior de dicho espacio en blanco, también centrado, para la ubicación del logotipo en colores y tipografías corporativas del propio centro beneficiario.



MODELO A

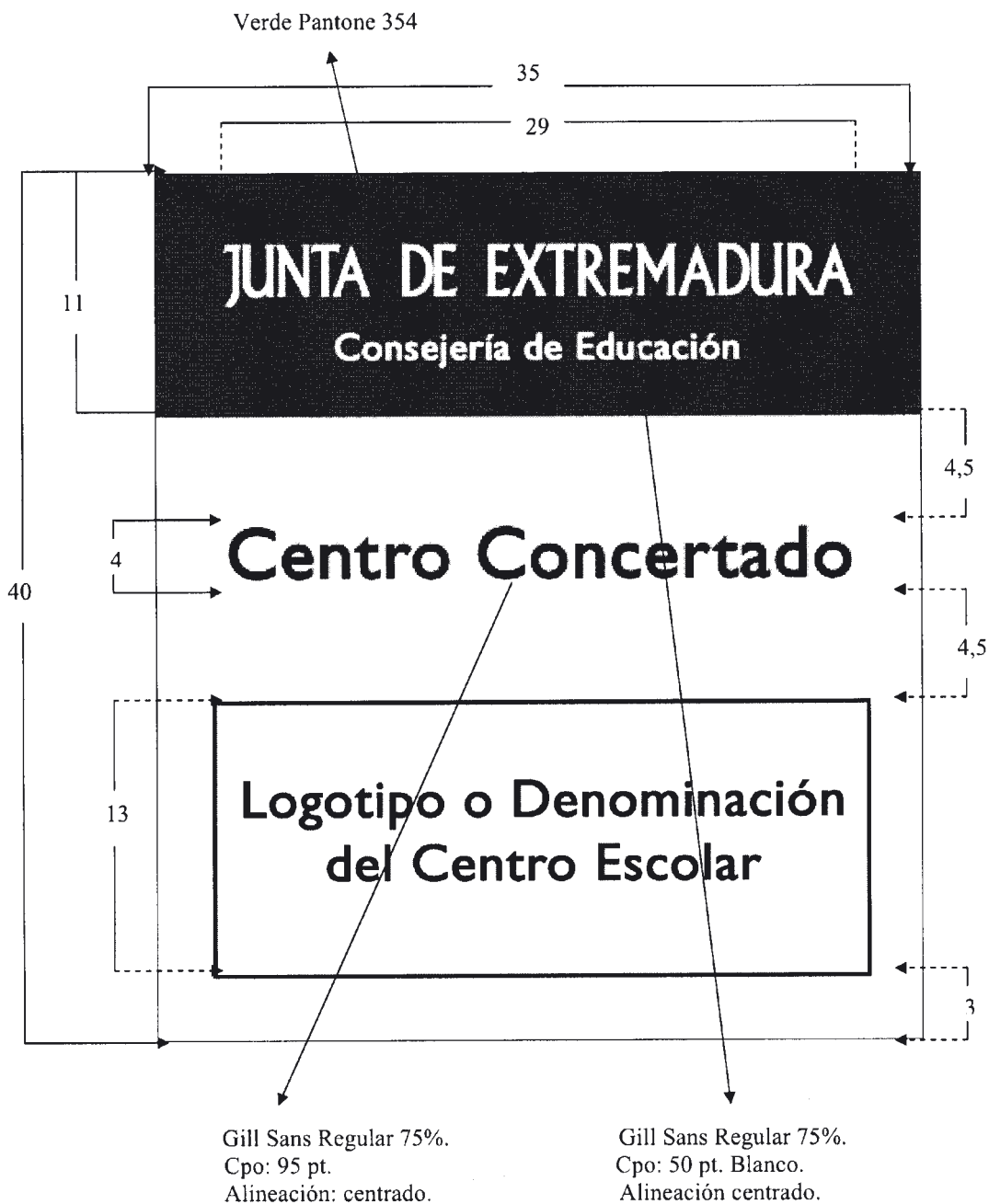


Nota: Cotas en centímetros.



MODELO B

<p>JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Educación</p>
<p>Centro Concertado</p>
<p>Logotipo o Denominación del Centro Escolar</p>



Nota: El logotipo o denominación del centro escolar irá en sus colores y tipografía corporativa.
Cotas en centímetros.



ORDEN de 5 de junio de 2009 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo de centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2009/2010. (2009050288)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el Título II, Capítulo I, que corresponde a las Administraciones Educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

La Consejería de Educación de la Junta de Extremadura viene realizando un importante esfuerzo en la dotación de recursos de personal especializado a los centros escolares para la atención al alumnado. Sin embargo, la dispersión de la población en nuestra Comunidad Autónoma dificulta la presencia de determinados especialistas en todos los centros escolares.

Por ello, desde la defensa del principio de igualdad de oportunidades y con el fin de garantizar una respuesta educativa adecuada a cualquier alumno, independientemente de sus condiciones personales y sociales o, del lugar de residencia, la Consejería de Educación convoca ayudas individuales, complementarias a las que, para los mismos fines, convoca el Ministerio de Educación y a la convocatoria de ayudas individuales para personas con discapacidad, de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Mediante el Decreto 92/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 93, de 15 de mayo), modificado por el Decreto 92/2009, de 24 de abril (DOE núm. 82, de 30 de abril), se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas. El Capítulo V del Título I del referido Decreto establece las condiciones para las ayudas objeto de esta convocatoria.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

En el marco de lo señalado en el Capítulo V del Título I del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, modificado por el Decreto 92/2009, de 24 de abril, se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, por la presente Orden se convocan, para el curso escolar 2009/2010, ayudas que tienen como finalidades:

- a) Abordar tratamientos especializados que no pueden llevarse a cabo en los centros por carecer transitoriamente de los recursos educativos necesarios o por la imposibilidad de contar con especialistas que no pertenecen al ámbito educativo.



- b) Prestar apoyos educativos en su domicilio, al alumnado que, por problemas de salud, no puede desplazarse desde éste al centro escolar.

Artículo 2. Destinatarios.

Las ayudas irán destinadas:

- a) Al alumnado con necesidades educativas asociadas o no a discapacidad o altas capacidades intelectuales, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que necesita atención especializada o actuaciones de enriquecimiento curricular que no puede proporcionarle el centro escolar ni ningún servicio sostenido o subvencionado con fondos públicos.
- b) Al alumnado escolarizado en enseñanza obligatoria convaleciente en su domicilio por un espacio de tiempo superior a un mes, cuando la Administración no pueda prestar apoyo educativo con recursos propios.

Artículo 3. Modalidades y tipos de ayudas.

Se establecen las siguientes modalidades y tipos de ayudas:

- a) Modalidad A. Atención educativa especializada:
- Fisioterapia.
 - Logopedia.
 - Psicoterapia.
 - Actuaciones de enriquecimiento para garantizar el desarrollo armónico e integral del alumnado con altas capacidades intelectuales.
- b) Modalidad B. Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la Modalidad A el alumnado que reúna los siguientes requisitos:
- a) Necesitar la atención especializada que no le proporciona el centro escolar por carecer de recursos específicos.
- b) Estar detectada la necesidad educativa o de enriquecimiento, por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación, con anterioridad a la publicación de esta Orden de convocatoria.
- c) Tener la residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o tener la condición de extremeño.
- d) Tener cumplidos los tres años de edad el 31 de diciembre del año 2008.



- e) Estar matriculado en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o de Educación de Adultos, sostenidos con fondos públicos, en el curso 2009/2010.
 - f) Tener una renta "per cápita" familiar que no supere 9,5 veces el salario mínimo interprofesional mensual en el año anterior a la convocatoria.
2. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la Modalidad B el alumnado que reúna los siguientes requisitos:
- a) El alumnado que estando escolarizado en Educación Obligatoria necesite, durante el periodo lectivo del curso escolar y por tiempo superior a un mes, apoyo educativo en su domicilio por imposibilidad de acceder a un centro escolar por situación de convalecencia. Para esta modalidad no se tendrá en cuenta el límite de renta.
 - b) Contar con la autorización expresa de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para la contratación del servicio, por imposibilidad de prestar el apoyo educativo con recursos propios de la Administración.

Artículo 5. Incompatibilidades.

1. La subvención concedida nunca podrá superar, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de las actividades previstas por los solicitantes. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada.
2. El beneficiario deberá renunciar a la ayuda concedida si el centro escolar en el que está matriculado se dota, en el curso 2009/2010, de un recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita.

Artículo 6. Créditos y cuantías de las ayudas.

1. Para los fines de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 276.105 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2009 13 03 423B 481 00, proyecto 2006 13 06 0013, superproyecto 2006 13 06 9010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

Para la Modalidad B, dependiendo del número de solicitudes presentadas fuera del plazo general establecido en el artículo 8 de esta convocatoria, los créditos podrán aumentarse antes de resolver sobre las ayudas en función de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin necesidad de emitir nueva publicación.

2. Para la Modalidad A se establece una cuantía máxima de 905 euros.
3. Para la Modalidad B se establece una cuantía máxima de 300 euros mensuales, en función de la duración de la convalecencia, intensidad y características del apoyo.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden (A o B, según proceda), y, junto a la documentación preceptiva, se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.



Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros de la Consejería de Educación, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en los Registros u Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A este respecto se informa que los centros educativos no tienen la consideración de registro autorizado por la Consejería de Educación.

Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Las personas firmantes de la solicitud, autorizarán a la Consejería de Educación al objeto de que ésta recabe certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. La presentación de la anterior autorización no es obligatoria; en caso de no otorgarse se aportará el certificado oportuno.

2. Los solicitantes de ayudas para la atención educativa especializada (Modalidad A) deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Anexo I-A: Solicitud de ayudas para la atención especializada.
 - b) Anexo II-A: Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector o del Departamento de Orientación.
 - c) Anexo III-A: Declaración jurada del profesional que realizará la atención especializada.
 - d) Anexo IV-A: Certificación de la Dirección del centro, por el que se indica que el profesional que realiza la Atención Especializada se coordina con el correspondiente Equipo Docente (presentar una vez concedida la ayuda).
 - e) Anexo V: Certificado del centro en el que el alumno cursa estudios en el curso 2009/2010, indicando, expresamente los recursos específicos con los que cuenta (profesorado de Pedagogía Terapéutica, profesorado de Audición y Lenguaje y profesorado de apoyo a necesidades de Compensación Educativa).
 - f) Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.
 - g) Original o fotocopia compulsada del certificado de la Agencia Tributaria en el que se haga constar que el profesional, centro, institución o gabinete que realizará la atención especializada, está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) o en su caso, autorización al órgano gestor para recabar dicho certificado.
 - h) En el caso de solicitar ayuda para Psicoterapia se deberá acompañar informe expedido por el facultativo competente del sistema sanitario público o asimilado. Este informe, que debe haber sido emitido en el curso escolar 2008/2009, debe especificar claramente que el alumno necesita tratamiento en Psicoterapia.
 - i) Presupuesto del coste anual de la atención especializada, firmado por el profesional, centro, institución o gabinete que lo vaya a prestar.
 - j) Autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar,



(apartado E, Anexo I-A). Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

- k) DNI o tarjeta de identidad del solicitante (padre, madre o representante legal del menor), que debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (Anexo I-A). Caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
 - l) Certificado de empadronamiento, o la oportuna autorización de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.
 - m) Documento original de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, deberá hacer constar dicha circunstancia. El alumno beneficiario de la ayuda deberá figurar, como cotitular, con el/la solicitante de la misma, en el número de cuenta que se relaciona en la documentación del Alta de Terceros.
3. Los solicitantes de ayudas para apoyo educativo domiciliario (Modalidad B) deberán presentar la siguiente documentación:
- a) Anexo I-B: Solicitud de ayudas para apoyo educativo domiciliario.
 - b) Anexo II-B: Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector o del Departamento de Orientación.
 - c) Anexo III-B: Declaración jurada del profesional que realizará la atención especializada.
 - d) Anexo IV-B: Certificación del Director/a del centro, por el que se indica que el profesional que realiza el Apoyo Educativo Domiciliario, lo hace bajo las orientaciones y supervisión del correspondiente Equipo Docente (presentar una vez concedida la ayuda).
 - e) Anexo VI: Informe médico que acredite la enfermedad del alumnado.
 - f) Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.
 - g) Presupuesto o factura del coste mensual del apoyo educativo, firmado por el profesional que lo presta o haya prestado.
 - h) DNI o tarjeta de identidad del solicitante (padre, madre o representante legal del menor), que debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el



cobro de la ayuda. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (Anexo I-B). Caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.

- i) Certificado de empadronamiento, o la oportuna autorización de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.
- j) Documento original de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, deberá hacer constar dicha circunstancia. El alumno beneficiario de la ayuda deberá figurar, como cotitular, con el/la solicitante de la misma, en el número de cuenta que se relaciona en la documentación del Alta de Terceros.

Los alumnos beneficiarios de ayuda de la Modalidad B en el curso escolar 2008/2009, podrán renovar la ayuda para el curso 2009/2010, si aún la siguiera necesitando, actualizando la documentación que corresponde a los apartados b), c), d), e) y g) del artículo 7.3.

- 4. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de ayuda económica no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2. El alumnado de la Modalidad B podrá solicitar, para esta misma convocatoria, la ayuda fuera del plazo establecido, siempre que la necesidad se produzca con posterioridad a éste.

Artículo 9. Comisión de Valoración y seguimiento.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, propuesta de concesión y denegación, y seguimiento de las ayudas concedidas, se constituirá una Comisión Regional, presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa o persona en quien delegue, e integrada por dos representantes de dicha Dirección General, a propuesta del Director General, uno de los cuales actuará como secretario, con voz pero sin voto, y un representante de cada Delegación Provincial, a propuesta del Delegado Provincial correspondiente. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 10. Criterios de valoración y selección.**

1. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Contenido del informe del Equipo de Orientación Educativa Psicopedagógica del Sector o del Departamento de Orientación, referido a necesidad, características y tipo de tratamiento o programa.
 - b) Etapa educativa en la que se encuentra matriculado el alumno/a.
 - c) Renta per cápita familiar.
 - d) Características del centro escolar: Rural, población desfavorecida, etc.
 - e) Alumnado que no puede recibir la atención especializada en su localidad de residencia y tiene que desplazarse fuera de ella para recibirla.
2. Para el alumnado de la Modalidad B, se tendrá en cuenta la duración de la convalecencia y aquellas circunstancias personales y escolares del alumnado solicitante que impiden su asistencia al centro educativo. Las ayudas de esta modalidad se configuran como subvenciones no competitivas e impuestas a la Administración en virtud de norma de rango legal.

Artículo 11. Resolución.

1. A propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa, la Consejera de Educación dictará Resolución.

En la Modalidad B, si se presentaren solicitudes fuera del plazo general de esta convocatoria, la Comisión Regional podrá efectuar sucesivos informes de valoración de dichas solicitudes para su elevación al Director General de Calidad y Equidad Educativa, con el fin de que éste proponga a la Consejera de Educación la resolución que proceda.

2. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 92/2009, de 24 de abril, y en el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelta la convocatoria se insertará en el Diario Oficial de Extremadura un anuncio por el que se ordenará la publicación de la concesión de las becas al alumnado en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

En el caso de las ayudas de la Modalidad B, no será necesaria su publicación de conformidad con el artículo 18.3 b) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de este tipo de ayudas estarán sometidos a las obligaciones establecidas en el Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, debiendo además:



- a) Enviar a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de un mes desde el término del tratamiento especializado, del apoyo educativo, o del programa de actividades de enriquecimiento, facturas acreditativas del gasto, documentos válidos en derecho que los acrediten, así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados, debidamente firmado por el Gabinete o Profesional que realiza la atención educativa. Si, por alguna razón, la atención especializada, el apoyo educativo domiciliario o el programa de actividades de enriquecimiento, no fuera realizado por el profesional acreditado en primera instancia, deberá enviar las facturas acreditativas del gasto firmadas por el profesional que las realice, así como la documentación referida en los apartados c) y g) del artículo 7.2 de la presente Orden, para la Modalidad A, y apartado c) del artículo 7.3, para la Modalidad B.
- b) Comunicar a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la concesión de subvenciones o ayudas que, para la misma finalidad, haya recibido de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que se puedan efectuar desde la Comisión creada al efecto o desde los Servicios Provinciales correspondientes.

Artículo 13. Obligaciones de los centros.

La Dirección de los centros remitirá a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, en el plazo de un mes a partir de la fecha en que se abona la ayuda, el Anexo IV-A o IV-B de esta Orden, según corresponda, debidamente cumplimentado, a fin de garantizar:

- a) Que la atención que el alumnado recibe cumple los objetivos para los que se concedió la ayuda.
- b) Que se presta de forma complementaria y coordinada con la atención educativa que el alumnado recibe en el centro.
- c) Que se realiza fuera del horario lectivo.

Artículo 14. Abono de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará, en un solo pago, mediante transferencia bancaria a los beneficiarios, una vez publicada la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El órgano gestor comprobará, previamente al pago, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 15. Reintegro de la ayuda.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Se procederá al reintegro de las ayudas proporcionalmente en igual cantidad que la no justificada.



3. En el supuesto a que se refiere el artículo 5, el reintegro se efectuará en proporción al tiempo en que disfrutó del servicio sin existir en el centro en que se matriculó recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita.

Artículo 16. Recursos.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 5 de junio de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I-A****MODALIDAD A: SOLICITUD DE AYUDAS PARA ATENCIÓN ESPECIALIZADA. CURSO 2009/2010.**
(Fisioterapia, Psicoterapia, Logopedia y Actuaciones para alumnado altas capacidades intelectuales)

(Un modelo en archivo de texto para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

A - DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A (solicitante de la ayuda)

APELLIDOS:		
NOMBRE:	NIF:	TELÉFONO:
CALLE:		Nº:
LOCALIDAD:	C. POSTAL:	

DATOS DEL ALUMNO/A:

PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	NIF:

B - DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO 2009/2010:

CENTRO:	
LOCALIDAD:	TELÉFONO:
ETAPA EDUCATIVA:	CURSO:

C - AYUDA SOLICITADA:

TIPO DE APOYO QUE RECIBIRÁ FUERA DEL CENTRO (*):
Nº DE SESIONES SEMANALES:
IMPORTE DEL MISMO:
LOCALIDAD DONDE RECIBIRÁ LA ATENCIÓN:
DISTANCIA DE ÉSTA AL DOMICILIO HABITUAL (Sólo ida):

*El tipo de apoyo que se solicita debe coincidir con el que determine el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación correspondiente (Anexo II-A)

D - DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2008 (Indicar todos los miembros de la familia que residían en el mismo domicilio)

PARENTESCO CON EL ALUMNO/A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
Solicitante		
Padre/tutor		
Madre/tutor		
Hermano/a		

**E -MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, MAYORES DE 18 AÑOS, QUE TUVIERON INGRESOS EN 2008.**

(Sólo cumplimentar si no se acompaña Certificación del Nivel de Renta Familiar correspondiente al ejercicio 2008).

PARENTESCO CON EL ALUMNO/A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA
Solicitante			
Padre/tutor			
Madre/tutor			
Hermano/a			

Los firmantes de este apartado **AUTORIZAN** a la Consejería de Educación para que solicite de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la certificación acreditativa del nivel de renta. Dicha autorización no es obligatoria, en caso de no concederla deberán aportar dicha certificación.

AUTORIZO a la Consejería de Educación:

- Para que recabe certificado acreditativo de estar corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Para comprobar los datos de identidad.
- Para comprobar los datos de residencia.

Dichas autorizaciones no son obligatorias. En el caso de no prestarla, será necesario aportar la documentación o certificación correspondiente.

Firma del padre, madre tutor/a.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____.

**ANEXO I-B****MODALIDAD B: SOLICITUD DE AYUDAS PARA APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO.**
(Sólo alumnado convaleciente)
CURSO 2009/2010

(Un modelo en archivo de texto para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>).

A - DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A		
APELLIDOS:		
NOMBRE:	NIF:	TELÉFONO.:
CALLE:		Nº:
LOCALIDAD:	C. POSTAL:	

DATOS DEL ALUMNO/A:	
PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	NIF:

B - DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO 2009-2010	
CENTRO:	
LOCALIDAD:	TELÉFONO:
ETAPA EDUCATIVA:	CURSO:

C - AYUDA SOLICITADA:
TIPO DE APOYO (Especificar áreas) (*):
Nº DE SESIONES Y HORAS SEMANALES:
IMPORTE DEL MISMO:
FECHA SOLICITUD APOYO DOMICILIARIO:

Firma del padre, madre o tutor/a:

Fdo: _____

*El tipo de apoyo que se solicita debe coincidir con el que determine el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación correspondiente (Anexo II-B).

AUTORIZO a la Consejería de Educación:

- Para que recabe certificado acreditativo de estar corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Para comprobar los datos de identidad.
- Para comprobar los datos de residencia.

Dichas autorizaciones no son obligatorias. En el caso de no prestarla, será necesario aportar la documentación o certificación correspondiente.

Fdo: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA).

SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

**ANEXO II-A****MODALIDAD A: Ayuda para atención educativa especializada**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica / Departamento de Orientación del _____
(Sector de _____ / Centro _____)
a efectos de solicitud de ayuda para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, convocada por Orden de 5 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, para el curso 2009/2010 emite el siguiente informe:

INFORME:

Según los datos que obran en este (equipo o departamento) _____ el alumno/a
_____ escolarizado en el nivel _____ de Educación
_____ en el Centro _____ de _____ provincia
de _____

1. Presenta necesidades educativas, asociadas o no a discapacidad, según Informe de fecha _____
que requiere intervención especializada:

SÍ NO

Tipo:

- FISIOTERAPIA
 LOGOPEDIA
 PSICOTERAPIA (para acceder a esta modalidad de ayudas deberá aportarse informe expedido por el facultativo competente del sistema sanitario público o asimilado, que justifique convenientemente la necesidad)

2. Presenta necesidades educativas, asociadas a altas capacidades intelectuales, definidas en las medidas excepcionales autorizadas por la Administración en fecha _____ que requiere estrategias de enriquecimiento que no puede facilitar gratuitamente ni el Centro Escolar ni ningún Centro Oficial:

SÍ NO

Tipo :

- ACCESO A LA FORMACIÓN EN IDIOMAS
 ARTES PLÁSTICAS
 ENSEÑANZAS MUSICALES

3. El tiempo recomendable de duración de la intervención especializada es de:

- Número de meses de atención:
- Número de días a la semana:
- Tiempo diario de intervención:

4. Los objetivos que deben orientar la atención educativa especializada son:

5. El Centro escolar en el que cursará estudios el alumno, en el curso 2009/2010, cuenta con recursos para prestar la atención especializada que se solicita (profesor de Pedagogía Terapéutica, profesor de Audición y Lenguaje, profesor de apoyo a necesidades de Compensación Educativa, otros: _____):

SÍ NO

6. El alumno tiene posibilidad de recibir, fuera del Centro de forma gratuita, la atención especializada que necesita.

SÍ NO

7. Este Equipo/Departamento se compromete a facilitar al profesional que realice la atención educativa la información pertinente sobre las necesidades educativas del solicitante y los objetivos a abordar en dicha atención.

Se compromete, asimismo, a coordinar la intervención con dicho profesional, a fin de asegurar que la atención especializada prestada fuera del Centro es complementaria a la atención educativa que se presta en éste.

8. Observaciones:

En _____ a ____ de _____ de 2009.

Vº Bº del Director del Equipo o
Jefe del Departamento de Orientación

El Orientador

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO II-B
MODALIDAD B: Ayuda para apoyo educativo domiciliario

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica / Departamento de Orientación del _____ (Sector de _____ / Centro _____) a efectos de solicitud de ayuda para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, convocada por Orden de 5 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, para el curso 2009/2010 emite el siguiente informe:

INFORME:

Según los datos que obran en este (Equipo o Departamento) _____ el alumno _____ escolarizado en el nivel _____ de Educación _____ en el Centro _____ de _____ provincia de _____ .

1. Tiene autorización del Director General de Calidad y Equidad Educativa para el Apoyo Educativo Domiciliario de fecha _____ .

2. Presenta problemas de salud, avalados por informe médico de fecha _____, que le impiden acudir al centro educativo, durante un período de _____ meses.

3. Teniendo en cuenta dicho informe médico, el tiempo recomendable de duración de la intervención domiciliaria es de:

- Número de meses de atención:
- Número de días a la semana:
- Tiempo diario de intervención:

4. Los objetivos que deben orientar la atención educativa especializada son:

5. El apoyo educativo se centrará en las áreas de:

6. Observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 2009.

Vº Bº del Director del Equipo o
Jefe del Departamento de Orientación

El Orientador

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO III-A
MODALIDAD A: Ayuda para atención educativa especializada

DECLARACIÓN JURADA DEL PROFESIONAL

D./Dña. _____ con NIF _____, y domicilio en
C/ _____ población _____ provincia de _____
a efectos de concesión de ayudas convocadas por la Orden de 5 de junio de 2009, de la Consejería de
Educación, **DECLARA** que posee la habilitación correspondiente para la atención especializada que a
continuación se determina:

- FISIOTERAPIA.
- LOGOPEDIA.
- PSICOTERAPIA.

- ENSEÑANZAS DE IDIOMAS.
- ARTES PLÁSTICAS.
- ENSEÑANZAS MUSICALES.

Conforme al Título de _____ Especialidad _____
expedido por la Universidad de _____ estando
dispuesto a acreditarlo documentalmente, si es requerido por la Administración competente.

Asimismo, se compromete a:

-No interferir con su intervención la actividad escolar del alumno y a realizar el apoyo pertinente fuera del
horario lectivo.

En _____ a ____ de _____ de 2009

EL PROFESIONAL

Fdo.: _____



ANEXO III-B
MODALIDAD B: Ayuda para apoyo educativo domiciliario

DECLARACIÓN JURADA DEL PROFESIONAL

D./Dña. _____ con
NIF _____, y domicilio en C/ _____ población
_____ provincia _____ a efectos
de concesión de ayudas convocadas por la Orden de 5 de junio de 2009, de la Consejería de Educación,
DECLARA que posee la habilitación correspondiente para la atención especializada que a continuación se
determina:

Conforme al Título de _____ Especialidad _____
expedido por la Universidad de _____, estando dispuesto a
acreditarlo documentalmente, si es requerido por la Administración competente.

En _____ a _____ de _____ de 2009

EL PROFESIONAL

Fdo.: _____



**ANEXO IV-A
(SÓLO MODALIDAD A)**

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO SOBRE LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA. CURSO 2009-2010

(A cumplimentar solo en caso de Logopedia, Fisioterapia, Psicoterapia y Actuaciones de enriquecimiento para el alumnado con altas capacidades intelectuales, una vez abonada la ayuda)

D./Dña. _____

Director/a del centro _____

con domicilio en C/ _____

Municipio _____ Provincia _____ Teléfono _____

CERTIFICO

- Que el alumno/a _____ está matriculado en este centro durante el curso 2009/2010, en el nivel__de Educación_____.
- Que le ha sido concedida ayuda para recibir atención especializada de _____, fuera del Centro Educativo.
- Que el profesional D. _____, que presta la atención especializada, ha recibido información del (Equipo/Departamento) _____ sobre las necesidades educativas del alumno y la respuesta curricular del centro.
- Que el referido profesional se coordina con el correspondiente Equipo Docente con una periodicidad_____
- Que dicho profesional realiza la atención especializada fuera del horario lectivo.

En _____ a _____ de _____ de 2009

EL DIRECTOR

Fdo.: _____

**ANEXO IV-B****(SÓLO MODALIDAD B)****CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL QUE EL ALUMNO/A CONVALECIENTE CURSA ESTUDIOS EN EL CURSO 2009-2010.
(A cumplimentar sólo en el caso de apoyo educativo domiciliario)**

D./Dña. _____

Director del Centro _____

con domicilio en _____

Municipio _____ Provincia _____ Teléfono _____

CERTIFICO

- Que el alumno _____ está matriculado en este centro durante el curso 2009/2010, en el nivel _____ de Educación _____.

- Que según documentación que obra en el mismo:

- Está imposibilitado para asistir a clases por problemas de salud.

- Tiene autorización expresa de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de fecha para recibir atención educativa domiciliaria con recursos ajenos a la Administración.

- Que el profesional _____ que realiza el Apoyo Educativo Domiciliario, lo hace bajo las orientaciones y supervisión del correspondiente Equipo Docente con el que se coordina con una periodicidad _____.

En _____ a _____ de _____ de 2009

EL DIRECTOR

Fdo.: _____

**ANEXO V****MODALIDAD A: Ayuda para atención educativa especializada****CERTIFICACIÓN DEL CENTRO EN EL QUE EL ALUMNO CURSARÁ ESTUDIOS EN EL CURSO 2009-2010**

D./Dña. _____

Director del centro _____

con domicilio en _____

Municipio _____ Provincia _____ Teléfono _____

CERTIFICO

- Que el alumno _____
tiene plaza en este centro en el nivel _____ de Educación _____

- Que a efectos de concesión de ayudas convocadas por la Orden de 5 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, el centro cuenta con los siguientes recursos especializados:

- Profesorado de Pedagogía Terapéutica (PT, PTI)
- Profesorado de Audición y Lenguaje (AL, ALI)
- Profesorado de Apoyo a Necesidades de Compensación Educativa.

En _____ a _____ de _____ de 2009

EL DIRECTOR

Fdo.: _____

*En el caso de Centros Concertados, señalar los recursos de apoyo para la etapa en la que está escolarizado el alumno.



**ANEXO VI
(SÓLO MODALIDAD B)**

**INFORME MÉDICO SOBRE PREVISIÓN DE LA DURACIÓN DE LA CONVALECENCIA,
CURSO 2009-2010.**

D./Dña. _____, con número de colegiado _____
que desempeña sus funciones en el centro sanitario _____
del Municipio _____ Provincia _____

INFORMO

Que debido a la enfermedad (especificar diagnóstico y circunstancias que impiden la asistencia al centro escolar) _____
_____ que presenta el
alumno/a _____
se encuentra incapacitado para asistir al centro escolar y estimo que, previsiblemente, la duración de la
convalecencia en su domicilio estará comprendida entre _____
hasta _____.

Observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 2009

Fdo.: _____



ORDEN de 5 de junio de 2009 por la que se convocan becas complementarias para los estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea para el curso académico 2008/2009. (2009050290)

El artículo 12.1 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

El artículo 149 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea establece que la Comunidad "contribuirá al desarrollo de una educación de calidad" mediante una serie de acciones que se llevarán a cabo en estrecha colaboración con los Estados Miembros. Las becas Erasmus han pasado a formar parte del Programa de Aprendizaje Permanente 2007-2013. Uno de los objetivos de este programa es estimular el intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas de educación y formación dentro de la Comunidad Europea de modo que se conviertan en una referencia de calidad mundial.

El Decreto 35/2008, de 7 de marzo, regula las becas complementarias para los estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea (DOE núm. 52, de 14 de marzo de 2008), y establece que dichas becas serán objeto de convocatoria para cada curso académico por Orden de la Consejería de Educación. Este Decreto ha sido modificado parcialmente por el Decreto 51/2009, de 13 de marzo (DOE núm. 54, de 19 de marzo de 2009).

La presente Orden viene a desarrollar y a convocar, para el curso académico 2008/2009, lo dispuesto en el Decreto citado.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,

DISPONGO :

Artículo 1. Convocatoria.

Por la presente Orden se convocan becas complementarias para la formación intercultural de los estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus en la modalidad de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el ámbito del programa Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea para el curso académico 2008/2009, de conformidad con lo establecido por Decreto 35/2008, de 7 de marzo, por el que se regulan becas complementarias para los estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, en su redacción dada por Decreto 51/2009, de 13 de marzo.

**Artículo 2. Características de las becas.**

Las becas se concederán para el curso académico 2008/2009. Podrá disfrutarse de esta beca en un único curso académico y por una sola vez.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de estas becas el alumnado que, habiendo sido seleccionado en la convocatoria del programa Erasmus en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se matriculen en estudios de ciclos formativos de grado superior en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso académico 2008/2009.

Artículo 4. Compatibilidad de las becas.

Las becas concedidas serán compatibles con otras becas, ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma acción, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca y aceptará las eventuales minoraciones aplicables al cumplimiento de lo anteriormente indicado; sin que la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, pueda superar el importe de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Crédito, importe de la beca y procedimiento de concesión.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 25.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria: 2009.13.05.422C.489.00, Superproyecto 2008.13.05.9002, Proyecto 2008.13.05.0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.
2. La cuantía global de los créditos presupuestarios que se consigna en esta Orden podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las becas, en función de la existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
3. La cuantía de cada beca oscilará entre los 100 euros para 2 semanas de estancia y 1.500 euros para 20 semanas. El importe final de las becas será determinado en función de la renta per cápita de la unidad familiar, la duración de la estancia aprobada, país de estancia y número de becarios seleccionados.
4. Las becas convocadas por la presente Orden se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 6. Requisitos generales.

Para tener derecho a estas becas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Que el solicitante obtenga una beca con cargo al programa de aprendizaje permanente de la Unión Europea en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas del programa



Erasmus y esté matriculado en ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2008/2009.

- b) Que la estancia educativa fuera del Estado Español abarque un periodo comprendido entre 2 y 20 semanas consecutivas con el límite máximo de la duración del módulo de formación en centros de trabajo expresada en semanas.

Artículo 7. Requisitos de carácter académico.

1. El solicitante de la beca, deberá estar matriculado en el curso en el que se realice el módulo de formación en centros de trabajo, a la fecha de la convocatoria.
2. A la fecha de inicio de la estancia en el extranjero, el solicitante debe cumplir los requisitos académicos para la realización del módulo de formación en centros de trabajo.

Artículo 8. Requisitos de carácter económico.

1. Para obtener beca, la renta per cápita no podrá exceder de 15.000 euros.

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de rentas del ejercicio 2007 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes.

2. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, se consideran miembros computables de la unidad familiar:
 - a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año 2007, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y convivan en el mismo domicilio.

- b) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimoniales familiares.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:
 - a) Se sumará la renta general y la renta del ahorro del periodo impositivo.



- b) De este resultado se restará la cuota líquida total.
4. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en los párrafos primero y segundo anteriores y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.
5. Hallada la renta familiar, a efectos de beca según lo establecido en los puntos anteriores, podrán deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:
- a) 425 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y 650 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio.
- Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.
- b) 1.540 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 2.450 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.
6. En el caso en que el solicitante declare independencia familiar y económica, se procederá de la siguiente forma:
- a) Se entenderá acreditada, cualquiera que sea su estado civil, cuando demuestre la no convivencia en el domicilio familiar y acredite un domicilio fiscal distinto al de los padres. En este sentido, deberá acreditar estas circunstancias y su domicilio, así como el título de propiedad o el contrato de arrendamientos y los medios económicos con que cuente para su subsistencia. De no justificarse suficientemente estos extremos la solicitud será objeto de denegación.
- b) En todo caso se entenderá que no está suficientemente acreditada la independencia familiar y económica, si el solicitante no acredita tener ingresos anuales por importe igual o superior al 50% del salario mínimo interprofesional.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de esta Orden, e irán dirigidas a la Consejera de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. En la solicitud de beca se consignará un apartado donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 anteriormente citado.
3. Asimismo, se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con



la Hacienda Autonómica de conformidad con el artículo 6.3 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

4. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que se relaciona a continuación, ya sea en documentos originales, en su caso, de copias compulsadas:
- a) Documento Nacional de Identidad, o equivalente, de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años o, en otro caso, la correspondiente autorización del interesado, debidamente cumplimentada y firmada, para que la Administración Educativa pueda recabar los datos del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio de Administraciones Públicas (Anexo II). Dicha autorización no es obligatoria. En el supuesto de que los interesados no la otorgaran, deberán presentar el citado documento junto con la solicitud.
 - b) Certificado del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar, correspondiente al ejercicio 2007, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o, en otro caso, la correspondiente autorización de dichos miembros debidamente cumplimentada y firmada, para que la Administración Educativa pueda recabar los datos de la Agencia Tributaria (Anexo II). En el caso de no haber presentado declaración de IRPF, ni solicitud de devolución, documentos acreditativos de la percepción de ingresos de la unidad familiar relativos al año 2007.
 - c) Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, en su caso, como indica el artículo 8.6 de la Orden.
 - d) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. En caso de encontrarse dado de alta habrá de indicarse expresamente esta circunstancia (Anexo I).
 - e) Acreditación de la concesión de la ayuda Erasmus de movilidad de estudiantes para prácticas expedida por el centro en donde esté matriculado el solicitante en el curso académico 2008/2009.
 - f) Título de familia numerosa actualizado, en su caso.
 - g) Certificado de calificación de discapacidad, en su caso.
 - h) Acreditación del conocimiento del idioma del país de destino, en su caso.
 - i) Certificado de empadronamiento del ascendiente, en su caso, o la correspondiente autorización para que la Administración Educativa pueda recabar los datos del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) del Ministerio de Administraciones Públicas (Anexo II). Dicha autorización no es obligatoria, si no se otorgara, deberá presentar el citado documento junto con la solicitud.
 - j) Expediente académico del solicitante en el que se exprese la denominación y el número de módulos que integran el plan de estudios por curso, especificándose la calificación obtenida, las convocatorias agotadas, el curso académico de superación y, en su caso, el número de créditos que la integran.

**Artículo 10. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de beca se presentarán en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentarán en los registros de la Consejería de Educación —Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente (C/ Vespasiano, 2, 06800 Mérida)—, en las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Edificio Múltiple, Avda. Primo de Rivera, 2), en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.
2. Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada, el Jefe de Servicio de Coordinación Educativa, la Jefa de Negociado de Programas Europeos de Educación y la Jefa de Sección de Planificación de Formación Profesional que actuará como Secretaria.
3. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.
 - c) Elaborar el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) El seguimiento de las becas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

**Artículo 12. Criterios de Selección.**

La ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se hará dentro de los límites presupuestarios que se establecen en esta convocatoria, priorizando las solicitudes en función de la renta per cápita de la unidad familiar (de menor a mayor) y en el caso de similitud de rentas entre los solicitantes por expediente académico (módulos superados y nota media de dichos módulos) con igual ponderación de ambos criterios. En el caso de empate se tendrá como criterio de selección el nivel de conocimientos del idioma del país de destino.

Artículo 13. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión de las becas reguladas por la presente Orden será la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud de beca.
3. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 92/2009, de 24 de abril, y en el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelta la convocatoria se insertará en el Diario Oficial de Extremadura un anuncio por el que se ordenará la publicación de la concesión de las becas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas, además de las previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- b) Realizar en el centro de trabajo de destino el módulo de Formación en Centros de Trabajo, o parte del mismo, durante la estancia concedida.
- c) Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente los cambios producidos en relación con el centro de trabajo de destino, duración e inicio de la estancia, constatados documentalmente por el centro educativo de origen.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Educación, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 15. Pago y justificación de las becas.

1. El abono de las becas se efectuará mediante transferencia bancaria al interesado en un solo pago, una vez que se acredite la incorporación efectiva de los mismos a los centros de trabajo de destino o la suscripción del correspondiente contrato de estudios en cuyo



caso se exigirá el compromiso de cumplir íntegramente dicho contrato y comunicar las variaciones, según el Anexo III de esta Orden, que se puedan producir.

2. Los beneficiarios están exentos de prestar garantías por los pagos anticipados previstos en estas bases reguladoras.
3. El órgano gestor deberá comprobar con carácter previo al pago de las becas que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
4. A efectos de justificación de las becas, la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente recabará el certificado acreditativo de la realización de las estancias por los beneficiarios.

Artículo 16. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las becas.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la beca, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de incumplimiento parcial, se reintegrarán proporcionalmente las cantidades subvencionadas correspondientes a la duración de la estancia que finalmente no se hiciera efectiva.

Artículo 17. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 5 de junio de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO I**SOLICITUD DE BECA COMPLEMENTARIA PARA ESTUDIANTES DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SECTORIAL ERASMUS.**

(Un modelo en archivo de texto para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:		NIF:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	Nº:	Piso:	Tlf.:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	Correo-e:
Estudios que realiza en el curso 2008-2009:			Curso:
Centro:			
Localidad:		Provincia	

De conformidad con Orden de 5 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, y aceptando las estipulaciones de la citada Orden

SOLICITA

Le sea concedida una beca complementaria para su participación en el programa sectorial Erasmus, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, del programa de aprendizaje permanente de la Unión Europea para el curso académico 2008/2009, para realizar parcial o totalmente el módulo de Formación en Centros de Trabajo en la empresa _____, ubicada en la localidad de _____, país _____, durante un periodo de _____ semanas.

Indique si ha solicitado o es beneficiario de otra beca complementaria para los mismos fines de otra Administración Pública: ()Sí ()No

En su caso, indique la administración pública que corresponda y el importe: _____ por _____ euros.

Indique si se encuentra dado de alta en el registro de altas de terceros de la Consejería de Administración Pública y Hacienda: ()Sí ()No

**DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2007** (A estos efectos son miembros computables los indicados en el art. 8.2 de la Orden)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS
		Solicitante				
		Padre				
		Madre				
		Hermano/a				

Asimismo, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaración que firmo en _____ a ____ de ____ de 2009.

Fdo.: _____

Autorizo a la Consejería de Educación para que solicite a la Consejería de Administración Pública y Hacienda un certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Autonómica. (Esta autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud).

Miembros de la unidad familiar con obligación de declarar:

Declarante 1

Declarante 2

Fdo: _____

Fdo: _____

Declarante 3

Declarante 4

Fdo: _____

Fdo: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso y demás documentos anejos, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

**ANEXO II****AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS. DE IDENTIDAD Y DE RESIDENCIA**

(Un modelo en archivo de texto para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, correspondientes al ejercicio 2007, de la unidad familiar y de identidad (D.N.I. o equivalente) y, en su caso, residencia (empadronamiento), para el reconocimiento, seguimiento y control de una beca complementaria para los estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas para el curso académico 2008/2009. (Esta autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar la documentación correspondiente junto con la solicitud).

Apellidos y nombre	FIRMAS		
	Autorizo a recabar datos tributarios relativos al nivel de renta IRPF	Autorizo a recabar datos de identidad	Autorizo a recabar datos de residencia

En _____, a _____ de _____ de 2009.

**ANEXO III****DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LOS BECARIOS QUE INICIEN LA ESTANCIA
CON POSTERIORIDAD A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

D/Dña. _____,
con NIF _____, domicilio en _____, nº _____, localidad
_____, provincia de _____, teléfono
_____, a quien le ha sido concedida una beca complementaria por la Junta de Extremadura a la
del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad
de estudiantes para prácticas, para realizar total o parcialmente el módulo de formación en centros de trabajo
en la empresa _____, de la localidad de
_____, en el país _____, durante _____
semanas, iniciando la estancia el día _____ de _____ de 2009.

ACEPTA DICHA BECA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. Permanecer en el país y centro de estudios señalados anteriormente, durante el periodo íntegro de duración de la beca.
2. Comunicar a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura las variaciones de la estancia formativa.

En _____, a _____ de _____ de 2009.

Fdo.: _____



ORDEN de 5 de junio de 2009 por la que se convocan subvenciones para el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación dirigidas a familias extremeñas con alumnado escolarizado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050292)

La Junta de Extremadura ha sido pionera en considerar como exigencia ineludible de la Educación del siglo XXI el capacitar a nuestros jóvenes para desenvolverse en la sociedad del conocimiento, al tiempo que supo ver las potencialidades que las Tecnologías de la Información y la Comunicación ofrecen en el proceso de aprendizaje de los alumnos. De esta forma, los centros educativos públicos extremeños disponen de una amplia dotación tecnológica que los ha convertido en referente nacional e internacional.

La Consejería de Educación ha realizado en estos últimos años un notable esfuerzo para incorporar las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el modelo educativo extremeño incorporando, además del equipamiento tecnológico, aplicaciones, herramientas y recursos educativos a través del portal educativo extremeño Educar.ex (Rayuela, Banco de Recursos Digitales, Avanza, Portales Web de los centros educativos, etc.). El acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación permite una mayor calidad del proceso de aprendizaje de los alumnos y una mejor consecución de los fines educativos propuestos.

El acceso a la información que supone Internet, así como a las diferentes aplicaciones, herramientas y recursos educativos que la Consejería pone a disposición de la Comunidad Educativa establece claras diferencias entre quienes disponen de dicho acceso y los que no. Una educación de nuestro tiempo, para poder mantener los parámetros calidad y equidad, ha de permitir el acceso de todos a los beneficios de los sistemas tecnológicos actuales.

Por otro lado, potenciar la comunicación entre los centros y las familias es fundamental para conseguir un mejor rendimiento académico de los alumnos, mejorar la convivencia en los centros y prevenir conflictos escolares. Es evidente, sobre todo en los niveles de Secundaria, que el hecho que los padres puedan estar puntualmente informados de todo cuanto acontece relativo al progreso académico de su hijo y a su comportamiento en el centro puede contribuir de forma muy importante a anticipar las medidas necesarias que impidan actitudes negativas o de fracaso escolar. Facilitar el acceso permitirá una mayor participación de las familias en el proceso educativo de sus hijos, una mayor comunicación entre éstas y los centros educativos y una mejor conciliación de la vida familiar y laboral.

Considerando que una parte importante del proceso educativo se desarrolla en el hogar, y que es fundamental para promover el éxito educativo potenciar la comunicación de las familias con los centros a través de la plataforma Rayuela, desde la Administración Educativa se han de paliar las trabas económicas que impidan el acceso de los alumnos y sus familias, especialmente las menos favorecidas, a los beneficios de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 12.1 que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de



la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía”.

Por Decreto 92/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 93, de 15 de mayo), modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril (DOE núm. 82, de 30 de abril), se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas. El Capítulo VI del Título I del citado Decreto contiene las ayudas para el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación dirigidas a las familias extremeñas con alumnado escolarizado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden, en desarrollo de lo dispuesto en el Capítulo VI del Decreto 92/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 93, de 15 de mayo), modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril (DOE núm. 82, de 30 de abril), por el que se establecen medidas de apoyo educativo a las familias extremeñas, tiene por objeto la convocatoria para el año 2009 de subvenciones públicas destinadas a fomentar la presencia de equipos informáticos y su conexión a Internet por banda ancha en los hogares extremeños del alumnado escolarizado en Educación Secundaria Obligatoria, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, y que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de su concesión, serán los siguientes:

- Para la adquisición de equipos informáticos, por un importe total de 201.300 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.789.00, Superproyecto 2008.13.02.9003 y Proyecto 2008.13.02.0006.
- Para la contratación de internet por banda ancha, por un importe total de 136.300 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.489.00, Superproyecto 2008.13.02.9003 y Proyecto 2008.13.02.0006.

La cuantía global de estas ayudas podrá incrementarse antes de resolver la concesión de las mismas en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3. Actividades subvencionables.

1. A los efectos de la presente Orden se consideran actividades subvencionables:

- a) La adquisición de equipo informático consistente en un ordenador portátil o de sobremesa compuesto al menos por una CPU, un monitor o pantalla, teclado y ratón, a los que podrá



sumarse la impresora, escáner y cualquier otro periférico o componente. Dichos equipos adquiridos tendrán en total un valor global de compra, a precio de mercado, mínimo de 300 euros y máximo de 4.000 euros.

Todos los componentes del equipo informático serán nuevos y de primer uso. Asimismo, deberán permitir el correcto funcionamiento del sistema operativo LinEx 2006 o superior.

No es obligatoria la compra de software junto con la compra del ordenador, el usuario puede disponer ya de una licencia de uso. El software debe ser original y contar con la correspondiente licencia de uso. En todo caso, el ordenador deberá tener instalado, al menos, LinEx 2006 o superior, si bien se permitirá que además pueda incorporar cualquier otro sistema operativo que deberá disponer de la correspondiente licencia original.

- b) La permanencia durante un periodo mínimo de doce meses de la conexión a Internet por banda ancha en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contratado en la modalidad de tarifa plana, debiendo ser la efectividad del alta de la conexión posterior a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Orden de convocatoria.

Se entenderá por conexión a Internet por banda ancha aquella cuya velocidad nominal sea igual o superior a 512 Kbps en el sentido Internet a usuario.

Se entenderá por tarifa plana aquella que permita conectarse al usuario, con un coste fijo prefijado, durante 24 horas al día, los siete días de la semana y sin limitación de volumen de transferencia de datos.

2. Se podrá solicitar subvención para:

- a) La adquisición de equipo informático y la conexión a Internet por banda ancha durante un periodo mínimo de doce meses.
- b) La conexión a Internet por banda ancha por un periodo mínimo de doce meses.

3. No se podrá obtener subvención para la adquisición de equipo informático si no se solicita y se concede la subvención para la conexión a Internet por banda ancha.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios, siempre que cumplan los requisitos indicados y se comprometan a realizar la actividad subvencionable que fundamenta su concesión, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Residir en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de la presentación de la solicitud.
- b) Tener hijos o menores a su cargo que convivan en su domicilio, escolarizados en Educación Secundaria Obligatoria o en el último curso de Primaria en un centro público ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de presentar la solicitud. Además, el alumno debe estar escolarizado durante el curso académico 2009/2010 en un centro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En los casos de divorcio, nulidad matrimonial o separación en la determinación del domicilio se estará, en todo caso, a lo determinado en dichos procesos.

Se entenderá por escolarización en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria si el alumno está matriculado en algún curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria en el momento de presentar la solicitud o va a estarlo durante el curso 2009/2010.

2. Sólo se podrá optar a una subvención por unidad familiar, independientemente del número de hijos o menores a su cargo escolarizados en Educación Secundaria Obligatoria. Una vez concedida la subvención, ningún miembro de la unidad familiar podrá ser beneficiario de otra para la compra de equipo informático en el marco del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, modificado por el Decreto 92/2009, de 24 de abril, si bien sí podrá solicitar la subvención para la conexión a Internet por banda ancha en las convocatorias de los años que tenga un hijo o menor a su cargo escolarizado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en un centro público.
3. La conexión a Internet subvencionada al amparo de la presente Orden no podrá estar afecta a fines mercantiles, profesionales u otros distintos de uso familiar doméstico que pudiera desarrollar el solicitante.
4. El equipo informático y la conexión a Internet se instalarán en el lugar de residencia del solicitante que deberá coincidir con el domicilio habitual del alumno matriculado en un centro público, en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
5. A los efectos de la presente convocatoria, la unidad familiar se define como la agrupación de personas que conviven en un mismo domicilio y se encuentran relacionadas por vínculos de:
 - Matrimonio o unión de hecho.
 - Parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el primer grado.
 - Situación derivada de acogimiento familiar o preadoptivo.
6. No podrán beneficiarse de estas subvenciones las personas físicas integradas en una unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga en vigor un contrato de conexión a Internet de las características determinadas en esta Orden, o se haya dado de baja de un contrato de esas características en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud.

No obstante, sí podrán beneficiarse de las ayudas aquéllos que, habiendo sido beneficiarios de la subvención que prevé la presente Orden para la conexión a internet, la solicitaran en ulteriores convocatorias y cumplan los requisitos establecidos.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las especificadas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Adquirir el equipo informático para el cual solicitó la subvención.
- b) Contratar el acceso a Internet por banda ancha para el cual solicitó subvención regulada en la presente convocatoria con la obligación de permanecer en el servicio al menos doce meses



desde la fecha de alta o prorrogar dicho periodo por otros doce meses en caso de obtener la subvención para la conexión a Internet por banda ancha en posteriores convocatorias.

- c) Utilizar el equipo informático, durante un periodo no inferior a dos años, y la conexión a Internet para favorecer el proceso de aprendizaje de los hijos o menores a su cargo que conviven en el domicilio familiar, y la comunicación con los profesores a través de la plataforma Rayuela.
- d) Justificar, mediante facturas o documentos acreditativos la adquisición y la realización de los pagos del equipo informático y/o del servicio de conexión a Internet por banda ancha en los plazos establecidos en la presente Orden.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los relativos al pago de la compra de equipo informático de las características determinadas en esta Orden, desde la convocatoria hasta la terminación del plazo a que se refiere el artículo 13.1, y/o el correspondiente al servicio de conexión a Internet por banda ancha se devengue hasta el periodo mínimo de permanencia en el mismo, fijado en doce meses computables desde la fecha de efectividad del alta o desde la concesión de las sucesivas ayudas, en su caso.

Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden son compatibles con cualesquiera otras, procedentes de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que pudieran beneficiarse los destinatarios de la subvención, concedidas con el fin de facilitar e incentivar su acceso a los servicios y tecnologías de la información, sin que la suma de las subvenciones percibidas pueda superar el coste de la actividad que se incentiva.
2. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.

Artículo 8. Cuantía de la subvención.

La subvención del equipo informático será por importe de hasta 300 euros y para la conexión a Internet de banda ancha en la cuantía de 100 euros. El importe de la subvención no podrá superar en ningún caso los 400 euros en el caso de que se acceda a la subvención para equipo informático y conexión a Internet.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones convocadas por la presente Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

**Artículo 10. Criterios de valoración.**

1. Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Renta anual de la unidad familiar:

- Niveles de renta disponible iguales o inferiores al indicador público de renta a efectos múltiples (IPREM): 9 puntos.
- Niveles de renta disponible superiores al indicador público de renta de efectos múltiples que no superen el doble del mismo: 6 puntos.
- Niveles de renta disponible superiores al doble del indicador público de renta de efectos múltiples y que no superen el triple del mismo: 3 puntos.
- Niveles de renta disponible superiores al triple del indicador público de renta de efectos múltiples y que no superen el cuádruple del mismo: 1 punto.
- Niveles de renta disponible superiores al cuádruple del indicador público de renta de efectos múltiples: 0 puntos.

b) Por escolarización en un centro educativo público de una localidad distinta a la de la residencia habitual del alumno, por no tener ésta centro de Educación Secundaria Obligatoria: 2 puntos.

c) Por cada hijo, por encima de uno, escolarizado en Educación Secundaria Obligatoria: 1 punto.

d) Por cada hijo escolarizado en una etapa educativa no universitaria, además de los escolarizados en Educación Secundaria Obligatoria: 0,5 puntos.

2. Criterios de desempate:

Los empates que, en su caso, se produzcan tras la aplicación de los criterios de prioridad, se dirimirán aplicando, en el orden que se indica, y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación y por el siguiente orden:

- 1.º. Mayor puntuación obtenida en el apartado a).
- 2.º. Tener la condición de familia numerosa.
- 3.º. Mayor puntuación obtenida en el apartado b).
- 4.º. Mayor puntuación obtenida en el apartado c).
- 5.º. Mayor puntuación obtenida en el apartado d).

Finalmente, y si se mantiene la igualdad entre solicitudes, se resolverá la misma mediante la menor cuantía de renta anual.

3. De acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto-Ley 1/2008, de 18 de enero (BOE de 19 de enero de 2008), por el que se determina el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el valor anual del mismo para el año 2008 será de 6.202,80 euros.



4. La renta disponible se calculará reduciendo de la base imponible del impuesto los conceptos de mínimo personal y familiar por descendientes y ascendientes en los términos y cuantías:
 - Mínimo personal por contribuyente: 5.050 euros.
 - Mínimo por ascendiente mayor de 65 años: 900 euros.
 - Mínimo por ascendiente mayor de 75 años: 1.100 euros.
 - Mínimo por descendientes:
 - 1.800 euros por el primer hijo.
 - 2.000 euros por el segundo.
 - 3.600 euros por el tercero.
 - 4.100 euros por el cuarto y siguientes.
5. En el caso de que no se puedan atender todas las solicitudes, tendrán prioridad aquellas que soliciten subvención para la adquisición de equipo informático y conexión a internet por banda ancha.

Artículo 11. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la Dirección General de Política Educativa.
2. Para la evaluación de las solicitudes y selección de los beneficiarios de las subvenciones se constituirá una Comisión de Selección, presidida por el Director General de Política Educativa o persona que designe, y seis funcionarios de la Consejería de Educación, actuando uno de ellos como Secretario. Dichos miembros serán nombrados por el órgano titular de la Consejería de Educación y serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La Comisión de Selección formulará el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.

La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

Artículo 12. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. En el modelo de solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa al órgano gestor para recabar los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La



prestación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar junto con la solicitud, la referida certificación.

Artículo 13. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el plazo de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes y demás documentación exigida se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa, y podrán ser presentadas en los Registros de la Consejería de Educación, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 14. Documentación a presentar.

Junto a la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación, en documentos originales o copias compulsadas:

- a) Los datos del domicilio familiar se obtendrán de oficio por la Consejería de Educación, a través del SVDR del Ministerio de Administraciones Públicas, para lo cual el interesado cumplimentará la correspondiente autorización (Anexo III), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En el caso de que el interesado no preste el consentimiento, deberá aportar original del certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento correspondiente.
- b) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará asimismo de oficio, en los términos establecidos en el apartado anterior, para ello se deberá cumplimentar Anexo IV. En caso de que el interesado no preste el consentimiento, deberá aportar fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad.
- c) Autorización para que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar, para ello se deberá cumplimentar el Anexo II.

Dicha autorización no es obligatoria. En el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar.

Cuando la Agencia Estatal de la Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar



certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

- d) Certificado de matrícula de los centros en los que se encuentran matriculados los hijos o menores al cargo de la unidad familiar, con indicación de la etapa educativa y curso, el cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo al derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que ya estuviesen en poder de la Administración actuante, se comprobará de oficio por la Consejería de Educación.
- e) Si procede, fotocopia compulsada del Título Oficial de Familia Numerosa en vigor.
- f) Declaración jurada de que el equipamiento informático y la conexión a internet por banda ancha no va a estar afecta a fines mercantiles y/o profesionales y se utilizará para favorecer el proceso de aprendizaje de los alumnos y la comunicación con los centros educativos.
- g) En el caso de haber solicitado subvención para la adquisición de equipo informático, se deberá justificar, mediante original o fotocopia compulsada de la factura o documento de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil, la adquisición y pago del equipo informático.
- h) Justificante, mediante original o fotocopia compulsada de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, del alta en el servicio de conexión a Internet por banda ancha, emitido por el operador de telecomunicaciones que, estando legalmente habilitado para ello, sea seleccionado por el beneficiario.
- i) Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado. En caso de encontrarse dado de alta habrá de indicarse expresamente esta circunstancia.

Artículo 15. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la convocatoria será el órgano titular de la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.
3. La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 16. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, en un solo pago, tras la resolución de concesión de las subvenciones, no siendo exigible la prestación de garantía por los beneficiarios.
2. El órgano gestor habrá de comprobar, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.

**Artículo 17. Justificación de la realización de la actividad.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del plazo de doce meses en los que debe permanecer activa la conexión a Internet por banda ancha objeto de subvención, habrán de justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto (Anexo V).
2. La cuenta justificativa del gasto deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los gastos correspondientes a las cuotas mensuales del servicio de conexión a Internet por banda ancha que se hayan devengado durante el periodo mínimo de permanencia en dicho servicio.

Dicha cuenta se presentará acompañada de la última factura o cualesquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.
3. La no justificación en el tiempo y forma será causa de reintegro de la subvención percibida.

Artículo 18. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concurra alguna de las causas del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En los supuestos de reintegro se atenderá, en todo caso, al principio de proporcionalidad. En el caso de insuficiente justificación del destino de las cantidades percibidas se efectuará en cantidad igual a la no justificada.

Artículo 19. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Habilitación.

Se faculta al Director General de Política Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 5 de junio de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DIRIGIDAS A FAMILIAS EXTREMEÑAS CON ALUMNADO ESCOLARIZADO EN LA ETAPA DE ESO EN UN CENTRO PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

D/Dña, con N.I.F., y domicilio a efectos de notificaciones en (localidad)....., provincia..... C.P..... calle....., teléfono.....a los efectos de participar en la convocatoria pública de concesión de subvenciones para acceso a las tecnologías de la información y la comunicación dirigidas a familias extremeñas con alumnado escolarizado en ESO en un centro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocado mediante Orden de 5 de junio de 2009.

DECLARA

1. Que el domicilio de la unidad familiar es:

PROVINCIA	CP	POBLACIÓN	CALLE	Nº	Piso	Letra

2. Que la unidad familiar, en los términos previstos en la Orden de convocatoria, incluido el solicitante, está integrada por (indicar además si cada miembro ha sido o no perceptor de rentas en el ejercicio de 2007):

Nombre y apellidos	NIF	Parentesco	Recibió rentas (si/no)

3. Que tiene los siguientes hijos o menores a su cargo, escolarizados en ESO, en Centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Apellidos y Nombre	NIA (*)	Curso	CENTRO EDUCATIVO	
			Código	Nombre del Centro

(*)NIA: Número de Identificación del Alumno/a registrado en la Plataforma Rayuela

4. Que tiene los siguientes hijos o menores a su cargo, escolarizados en enseñanzas no universitarias, en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura (NO repetir los indicados en el apartado anterior):

Apellidos y Nombre	NIA	Etapa (*)	Curso	CENTRO EDUCATIVO	
				Código	Nombre del Centro

(*) Infantil (IF), Primaria (PRI), Bachillerato (BAC), Formación Profesional (FP), Educación Especial (EE), Programa Cualificación Profesional Inicial (PCPI), Otros (O)

5. Que conoce el régimen jurídico regulador de las subvenciones para acceso a las tecnologías de la información y la comunicación dirigidas a familias extremeñas con alumnado escolarizado en la etapa de ESO en un centro público de la



Comunidad Autónoma de Extremadura contenido en el Decreto 92/2009, de 24 de abril, así como la Orden de convocatoria para el año 2009.

6. Que ningún miembro de la unidad familiar tiene en vigor un contrato de conexión a Internet de las características del subvencionable, excepto en el caso de haber sido beneficiario de convocatorias anteriores, ni se ha dado de baja de un contrato con esas características en los tres meses anteriores a la presentación de esta solicitud.

7. Que NO SÍ ha recibido subvención de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional para la compra de equipo informático y/o conexión a Internet por banda ancha

Entidad Concedente	Concepto(*)	Cuantía

(*) Poner si se ha obtenido subvención para la adquisición de equipo informático o para conexión a internet por banda ancha, según proceda.

8. Que de resultar beneficiario de esta subvención se compromete a utilizar el equipo informático, durante un periodo no inferior a dos años, y la conexión a Internet para favorecer el proceso de aprendizaje de los hijos o menores a su cargo que conviven en el domicilio familiar así como mantener el alta de dicha conexión, durante al menos doce meses, que no estarán afectos a fines mercantiles o profesionales así como a justificar el cumplimiento de la finalidad subvencionada y a colaborar en las actuaciones de inspección y control que establezca la Dirección General de Política Educativa.

9. En relación con la acreditación de sus obligaciones tributarias (poner una X en la casilla que proceda):

AUTORIZA

NO AUTORIZA

expresamente a la Dirección General de Política Educativa para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si el interesado/a no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos o bien revocara a la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas deberá acompañarse a la solicitud de subvención, certificación administrativa positiva expedida en soporte papel, por el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, a instancia del interesado, en relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.

10. El solicitante o algún miembro de la unidad familiar recibió ayuda económica en la convocatoria de 2008:

SÍ **NO**

En caso afirmativo indicar nombre y NIF del beneficiario:

NOMBRE:..... NIF:.....

11. Que acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación (marcar con X lo que proceda):

- Anexo II debidamente cumplimentado
- Anexo III debidamente cumplimentado
- Anexo IV debidamente cumplimentado
- Alta de Terceros
- Fotocopia compulsada del Título Oficial de Familia Numerosa en Vigor
- Original o fotocopia compulsada de la factura de adquisición del equipo informático
- Original o fotocopia compulsada de la factura o contrato de conexión a internet por banda ancha
- Declaración jurada
- Otros. Indicar:.....

Y en virtud de lo expuesto,

SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud y la documentación que la acompaña y, previos los trámites administrativos preceptivos y pertinentes, se dicte, a su favor resolución de reconocimiento del derecho a obtener subvención para (marcar con X lo que proceda):

Adquisición de equipo informático y conexión a internet por banda ancha

Conexión a internet por banda ancha

En, a.....de.....de 2009

(Firma del/la solicitante)

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y reposición se podrán ejercer en la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia núm. 6, 06800 Mérida).



ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, por razón del procedimiento de adjudicación de subvenciones para el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación dirigidas a familias extremeñas con alumnado escolarizado en ESO en un centro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado mediante la Orden de 5 de junio de 2009, y en aplicación de lo previsto por la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que aprueba Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.l.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: Datos que posea la Agencia Tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2007.

Datos de los miembros de la unidad familiar cuyos ingresos son computables a efectos de valoración del apartado de renta anual de la unidad familias y se autoriza su consulta.

Parentesco alumno	Nombre	Apellidos	NIF	Fecha Nacimiento	Firma

Asimismo, DECLARA que los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación del mínimo personal y familiar correspondiente a la renta del 2007, son los siguientes:

Parentesco alumno	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha Nacimiento

En, a, dede 2009

Firma del padre, madre, o tutor del alumno.

**ANEXO III****MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PUEDA RECABAR LOS DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA (S.V.D.R) DEL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para solicitar los datos del domicilio familiar, a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R) del Ministerio de Administraciones Públicas, en razón del proceso de solicitud de subvención para el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación dirigidas a familias extremeñas con alumnado escolarizado en ESO en un centro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado mediante la Orden de 5 de junio de 2009.

La presente autorización se otorga a los efectos de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por la que se suprime la obligación para los interesados de presentar el certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Junta de Extremadura.

	APELLLIDOS	NOMBRE	NIF	FIRMA
Solicitante				
Alumno (ESO o 6° Primaria)				

**ANEXO IV****MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PUEDA CONSULTAR Y VERIFICAR LOS DATOS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE DNI DEL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

D./D^a..... con DNI..... autoriza a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para consultar y verificar los datos del Documento Nacional de Identidad, a través del Sistema de Verificación de Datos del DNI del Ministerio de Administraciones Públicas, en razón del proceso de solicitud de subvención para el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación dirigidas a familias extremeñas con alumnado escolarizado en ESO en un centro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado mediante la Orden de 5 de junio de 2009.

La presente autorización se otorga a los efectos de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por la que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia del DNI en los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En a de..... 2009

(Firma)



ANEXO V

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO

D/Dña..... con D.N.I.....
habiendo resultado beneficiario/a de las subvenciones para acceso a las tecnologías de la información y la comunicación dirigidas a familias extremeñas con alumnado escolarizado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en un centro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas por Orden de 5 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, y a los efectos de justificar la completa realización de la actividad subvencionada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la citada Orden, a través del presente documento.

DECLARA

- 1. Que la ejecución de la actividad subvencionada relativa a la conexión a internet por banda ancha ha supuesto los siguientes gastos (gastos correspondientes a las cuotas del servicio de conexión a Internet por banda ancha que se hayan devengado durante el periodo mínimo de permanencia en dicho servicio, fijado en doce meses).

MES	CUANTÍA	MES	CUANTÍA

- 2. Que a la cuenta que se rinde en el presente documento se acompañan los justificantes de los gastos declarados.

En, a.....de.....de 20__

(Firma)



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 10 de junio de 2009 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 23 de septiembre de 2008, para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, por el procedimiento de promoción interna. (2009050293)

Por Orden de 14 de mayo de 2009 (DOE n.º 95, de 20 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de septiembre de 2008, para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, por el procedimiento de promoción interna.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de la convocatoria.

En su virtud, y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la Base Décima de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE :

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Los funcionarios que han superado el proceso selectivo de promoción interna, continuarán adscritos a los mismos puestos de trabajo que vienen desempeñando con carácter definitivo o con carácter provisional en el supuesto de funcionarios reingresados provisionalmente, previa modificación puntual de las características de Grupo, Cuerpo y Especialidad del respectivo puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería correspondiente.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario deberán prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34.c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.



Tercero. Los aspirantes nombrados deberán aportar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Cuarto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 10 de junio de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**A N E X O**

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: ADMINISTRATIVO
Especialidad: AGENTES DEL MEDIO NATURAL
TURNO P. INTERNA

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	FLORES CID DE RIVERA, MANUEL	8835845	23.248
2	ARROYO MORENO, ANDRES	7005343	23.200
3	GALINDO GUTIERREZ, ANTONIO	9206212	23.200
4	GALLARDO CASADO, MARIA NIEVES	7009708	22.897
5	GOMEZ PEREZ, ANA ISABEL	7048355	22.748
6	FRANCO ASENSIO, FERNANDO	8806219	22.597
7	HERNANDEZ MATEOS, MANUEL VICENTE	7445630	22.045
8	REYES CASTELLANO, JOSE ANTONIO	44406477	21.894
9	HERNANDEZ HERNANDEZ, AMADO	76110615	21.594
10	FUENTES LOPEZ, FRANCISCO	70632648	21.342
11	DIEGUEZ BAUTISTA, JOSE ANTONIO	8856164	21.336
12	DURAN JIMENEZ, NICOLAS	7533929	21.239
13	DURAN BAYAN, ELOY	6993951	20.788
14	MORALO RODRIGUEZ, JULIO ANGEL	8830652	20.742
15	MORENO LOPEZ, AGUSTIN	6990011	20.439
16	BLANCO CASADO, JUAN JOSE	9181751	20.394
17	GREGORIO PEREZ, ISIDRO	11770217	19.888
18	DIAZ CALERO, ANSELMO	76217429	19.130
19	BAENA CARRASCO, JUAN PAULINO	76193867	18.930
20	CANC GIL, FELIPE	76230548	18.782
21	REAL CANDELEDA, CANDIDO	7445937	18.682
22	POLO NEVADO, SERAFIN	6973303	18.670
23	GOMEZ NEVADO, JOSE	7044048	18.627
24	SALGUERO PARRA, JUAN	7446244	18.482
25	HIDALGO PORTILLO, AURELIANO	7452250	18.230
26	LAJAS CABELLO, JUAN	7416947	18.185
27	NACARINO SALGADO, RODRIGO	7042155	17.815
28	MORERA NUÑEZ, JOSE MANUEL	6989192	17.727
29	GORDO REBOLLO, FELICIANO	6964717	17.573
30	MARTIN MARCOS, CARLOS	7416845	17.409
31	CURIEL PEREZ, FULGENCIO	7423923	16.724
32	DIAZ GUTIERREZ, EUGENIO	76212333	16.573
33	GONZALEZ DIAZ, DAMIAN	76108195	16.370
34	MORENO CHAPARRO, LUIS	8763514	16.209
35	CASTILLO MARTIN, CANDIDO	7767054	15.258
36	LEDESMA PARRALEJO, GREGORIO	76194019	15.115
37	FERNANDEZ MUÑOZ, VICTOR	6955963	15.058
38	EXPOSITO TRINIDAD, FELICIANO	76001535	14.900
39	MARTIN SANCHEZ, EMILIANO	7434502	14.767
40	MUÑOZ CORONEL, FERNANDO	37764570	14.609
41	BELLIDO FERNANDEZ, SATURNINO	6929129	14.115
42	FERNANDEZ DIAZ, JOSE GERMAN	5628081	13.955
43	MARTIN SANCHEZ, CONSTANTINO	7417883	13.873

NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, del Secretario General, por la que se delegan en el Director General del Medio Natural, las competencias para contratar los arrendamientos de terrenos cinegéticos para la constitución de cotos regionales de caza y arrendamientos de pastos en terrenos integrados en reservas regionales de caza. (2009061734)

Mediante Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de julio (DOE extraordinario núm. 6, de 2 de julio), se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Administración Pública y Hacienda, correspondiendo a la misma, entre otras, las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Mediante Decreto 194/2008, de 26 de septiembre (DOE núm. 189, de 30 de septiembre), se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. El artículo 2 del referido Decreto atribuye a la Secretaría General de dicha Consejería la gestión, administración y representación de los bienes de dominio público y privado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas, por desconcentración, la firma de contratos y demás negocios jurídicos de contenido económico o patrimonial que sean competencia de esta Consejería y que en virtud de la legislación aplicable sean competencia del Consejero.

El artículo 105.1 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 116, de 17 de junio), establece que los arrendamientos de bienes inmuebles se acordarán por la Consejería competente en materia de Hacienda, a propuesta motivada de la Consejería, organismo o ente público interesado, previo informe jurídico.

En virtud del artículo 6 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (DOE núm. 86, de 26 de julio), corresponde a la Dirección General del Medio Natural la promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, la gestión forestal y sus aprovechamiento, la riqueza piscícola y cinegética.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), y el artículo 13 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O :

Primero. Delegar en el Director General del Medio Natural las competencias que atribuye el artículo 105.1 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Consejero de Administración Pública y Hacienda en materia de arrendamiento de bienes inmuebles, circunscritas a los arrendamientos de aprovechamientos cinegéticos de los terrenos que constituyen los cotos regionales de caza y arrendamientos de pastos en terrenos integrados en Reservas Regionales de Caza, sin perjuicio de su avocación conforme a lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Con carácter previo a la firma de los contratos y sus prórrogas, será necesario el informe favorable de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, así como su remisión a la intervención delegada correspondiente para su fiscalización. Deberán remitirse a la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda los contratos celebrados para su anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Preferentemente, todos los trámites correspondientes a la propuesta e informe podrán impulsarse por procedimientos telemáticos.

Tercero. La presente Resolución deja sin efecto la Resolución de 13 de diciembre de 2007, por la que se delegan en el Director General del Medio Natural las competencias para contratar los arrendamientos de terrenos para la constitución de cotos regionales de caza (DOE núm. 146, de 22 de diciembre).

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de junio de 2009.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 8 de junio de 2009 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050298)

Advertido error material en la Orden de 8 de junio de 2009 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 111, de 11 de junio de 2009, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 16969, detectado error en el Anexo I donde figura la relación de plazas a elegir por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, se adjunta nuevo Anexo I que sustituye al anterior.

Mérida, a 11 de junio de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**ANEXO I****CUERPO: TITULADOS SUPERIORES**

ESPECIALIDAD: VETERINARIA

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
12.02	2034	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.3	
12.02	4725	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.3	
12.02	5027	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	
12.02	5218	VETERINARIO/A	ZONA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS (AREA)		22	A.1	
12.02	5220	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.3	
12.02	5222	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.3	
12.02	5223	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.3	
12.02	5224	VETERINARIO/A	ZONA DE ZAFRA (AREA)		22	A.3	
12.02	5225	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	
12.02	5226	VETERINARIO/A	ZONA DE DON BENITO (AREA)		22	A.1	
12.02	5227	VETERINARIO/A	ZONA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS (AREA)		22	A.3	
12.02	5228	VETERINARIO/A	ZONA DE MERIDA (AREA)		22	A.3	
12.02	5229	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.3	
12.02	5230	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.3	
12.02	5233	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.3	
12.02	5235	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.3	
12.02	8426	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	
12.02	13057	VETERINARIO/A	ZAFRA		22	A.1	
12.02	16267	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	
12.02	16268	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado, para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios, Categoría de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2009061712)

Convocado por Resolución de 2 de julio de 2008 (DOE n.º 136, de 15 de julio de 2008) concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios en la Categoría de Celador en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la referida Resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios en la Categoría de Celador, según figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Hacer pública la lista de los concursantes excluidos indicando la causa o motivo de exclusión, según figura en el Anexo II.

Tercero. Establecer un plazo de quince días hábiles para que los aspirantes al concurso de traslado de la Categoría de Celador presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso, dicho plazo será contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. El desglose de las puntuaciones de todos los aspirantes se publicará en la página web <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

Mérida, a 2 de junio de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

**A N E X O I**

<u>NIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DESTINO PROVISIONAL ASIGNADO</u>	<u>ÁREA</u>	<u>PUNTOS</u>
1	76204661A ACEVEDO ALVARADO , Mª LUISA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	26,31
2	04163185R APARICIO RODRIGUEZ , Mª CRISTINA	Hospital de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	25,83
3	08780035S ARANDA ADAMEZ , JOSE	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	31,37
4	80018641P AREVALO VALENCIA , ANTONIO	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	27,30
5	28943289C ARIAS FRESNEDA , MARIA CANDELAS	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	23,02
6	09189517M ARIAS LOSA , JUAN MIGUEL	Hospital de Mérida	Mérida	27,45
7	11770777K ARIAS PRIETO , FABIAN	Hospital de Plasencia	Plasencia	39,58
8	11761848Q BAJO MIGUEL , MARIA DE LA CRUZ	Hospital de Plasencia	Plasencia	24,77
9	06919829A BARRANTES MORENO , MARIA DEL PILAR	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	28,67
10	80034912H BARROSO GOMEZ , JESUS	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	29,72
11	07005219V BEJARANO FLORES , MIGUEL ANGEL	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	25,65
12	07436905Q BENITO GALAN , JUAN CARLOS	Hospital de Plasencia	Plasencia	31,20
13	43517119S BERENGUER GASCON , DAVID	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	33,21
14	07448391W BERNAL GARCIA , MARIA DOLORES	Hospital de Plasencia	Plasencia	35,25
15	07449555Q BLANCO IGLESIAS , MARGARITA	Hospital de Plasencia	Plasencia	30,85
16	11767330R BLAZQUEZ DE MATIAS , ALFONSO	Hospital de Plasencia	Plasencia	30,30
17	07446101N BODEGUERO SANCHEZ , MONTSERRAT PILAR	Hospital de Plasencia	Plasencia	14,36
18	06931563F BOLAÑOS ALVAREZ , ROSA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	32,65
19	07445025V BONIFACIO BERMEJO , MARIA	Hospital de Plasencia	Plasencia	31,47
20	06939907W BRAVO DE LA OSA , ANDRES MARIA	E.A.P. Cáceres - Centro	Cáceres	57,15
21	07013466F BRAVO GARCIA , MARIA DE FATIMA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	22,05
22	45068515S BUJAN DEL CAMPO , JESUS SALVADOR	E.A.P. Cáceres - Aldea Moret	Cáceres	27,75
23	08780449S CABALLERO ROMERO , ROSA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	29,62
24	09177730V CACERES MIRON , MANUEL JOSE	Hospital de Mérida	Mérida	24,25
25	09180563K CALDERA MORALES , JUAN MANUEL	E.A.P. Mérida - San Luis (II)	Mérida	34,52
26	07438791Q CALLE ENRIQUE , LUIS	E.A.P. Losar de la Vera	Navalmoral de la Mata	27,72
27	07433407Z CANDELEDA GONZALEZ , PURIFICACION	Hospital de Coria	Coria	13,47
28	07453602S CARPINTERO MANJON , ANTONIO	Hospital de Plasencia	Plasencia	10,78
29	08697050Z CARRILLO CADENAS , DIEGO	E.A.P. Villafraanca de los Barros	Mérida	36,30
30	07003361E CASO PEREZ , MARIA ISABEL	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	28,60



31	08679622C	CASTELLO GIL , ESPERANZA	Hospital de Mérida	Mérida	22,14
32	80033572N	CHAVEZ PEREZ , RUFINO	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	20,09
33	08793895Y	CID HERNANDEZ , JOSE LUIS	Hospital Tierra de Barros	Mérida	31,92
34	51594047X	CIPRIAN LOPEZ , ISABEL	E.A.P. Trujillo II	Cáceres	32,65
35	75995958W	CLEMENTE GARCIA , GUADALUPE	Hospital de Coria	Coria	39,95
36	11772459R	COBOS YUSTAS , MARIA MONTSERRAT	Hospital de Plasencia	Plasencia	21,55
37	06947094J	CORRALES CORRALES , MARIA ISABEL	E.A.P. Cáceres - Norte (Manuel Encinas)	Cáceres	35,51
38	06993135P	CORTES SANCHEZ , TOMAS	E.A.P. Cáceres - Plaza de Toros (Plaza de Argel)	Cáceres	36,87
39	08812652H	COTRINA ZAHINO , JOSE MANUEL	E.A.P. Olivenza	Badajoz	41,42
40	08785955R	COVARSI DE BENITO , MARIA TERESA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	25,79
41	09172383Y	DE LA CRUZ RASTROLLO , FERNANDO	Hospital Tierra de Barros	Mérida	37,48
42	06985076E	DE LA MONTAÑA CID , JOSE MARIA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	32,93
43	76242110P	DIEZ MADROÑERO GONZALEZ , MARIA DOLORES	Hospital Siberia Serena	Don Benito-Villanueva	26,10
44	06929905M	DOMINGUEZ LUCAS , FRANCISCA	Hospital de Coria	Coria	24,49
45	07002314X	DURAN BARRA , MARIA DEL MAR	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	22,85
46	08765640H	ESCRIBANO CORIANO , GLORIA	Hospital de Mérida	Mérida	31,50
47	08796094C	FERNANDEZ GIL , AMELIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	30,27
48	80032746Z	FERNANDEZ LOPEZ , MANUEL	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	22,26
49	04158682Y	FERNANDEZ PASTOR , JOSE CARLOS	E.A.P. Navalморal de la Mata	Navalmoral de la Mata	30,07
50	06991992S	FERNANDEZ PEREZ , MARIA INMACULADA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	27,62
51	11761360B	FERNANDEZ TOSTADO , MARIA LUISA	Hospital de Plasencia	Plasencia	33,80
52	33972794T	FORTES ORTIZ , ANA MARIA	Hospital Tierra de Barros	Mérida	32,67
53	80036526E	GALA APARICIO , LUIS CLAUDIO	E.A.P. Jerez de los Caballeros	Badajoz	35,40
54	79265267E	GALLEGO PEREZ , JOSE LUIS	Hospital Siberia Serena	Don Benito-Villanueva	32,70
55	76240744E	GARCIA DAVILA , JOSE VENTURA	E.A.P. Zalamea de la Serena	Don Benito-Villanueva	27,30
56	02491265C	GARCIA GARCIA , LUCIA	Hospital de Coria	Coria	33,67
57	76233670D	GARCIA LLERENA , FRANCISCO	Hospital Tierra de Barros	Mérida	29,72
58	08801182W	GARCIA MAYA , MANUELA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	33,28
59	30194724W	GARCIA MURILLO , JOSE	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	27,75
60	06977703D	GARCIA VALIENTE , MARIA ARGEME	E.A.P. Coria	Coria	43,43
61	09171026Y	GATA CASTAÑO , NICANOR	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	28,86
62	06999438D	GILO MORENO , JESUS	Hospital de Coria	Coria	30,45



63	08854818W	GONZALEZ BLANCO , JUAN JOSE	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	35,55
64	51853527G	GONZALEZ CECILIANO , MAXIMINA	Hospital de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	28,75
65	08833702T	GONZALEZ GABAO , JOSE MARIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	30,90
66	08801925D	GONZALEZ MANZANO , JOSE MANUEL	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	20,55
67	11767278H	GONZALEZ PEREZ , ENCARNACION	Hospital de Plasencia	Plasencia	31,38
68	11773876S	GONZALEZ PERIS , MARIA VICTORIA	Hospital de Plasencia	Plasencia	33,35
69	08764564T	HABA CACERES , AMADA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	0,65
70	11771849N	HERNANDEZ BLANCO , ABEL	Hospital de Plasencia	Plasencia	31,50
71	76006417L	HISADO HERNANDEZ , Mª JOSEFINA	Hospital de Coria	Coria	24,72
72	08828615L	HOLGUERA BEJARANO , MARIA JESUS	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	31,05
73	76233143B	HURTADO NUÑO , JUAN DE DIOS	E.A.P. Villanueva de la Serena - Sur (II)	Don Benito-Villanueva	29,73
74	76005701Q	IGLESIAS GOMEZ , JUAN MARIA	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	29,25
75	07448982H	IGLESIAS MARQUEZ , MARIA ANTONIA	Hospital de Plasencia	Plasencia	34,72
76	08810121V	IGLESIAS MORENO , JOSE CARLOS	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	32,55
77	79258407Q	INFANTE MORAN , JOSEFA	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	16,65
78	08671083Z	IRLA SALIS , FRANCISCO	E.A.P. Cáceres - Centro	Cáceres	54,75
79	08780657Q	ISAAC DE LA ROSA , MANUELA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	31,90
80	08810163J	JIMENEZ GONZALEZ , JOAQUIN	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	27,45
81	08812088Y	JIMENEZ TORRES , JESUS	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	23,10
82	80015679J	LOPEZ VAZQUEZ , FRANCISCO	Hospital Tierra de Barros	Merida	40,68
83	80005569T	LOPEZ VIZUETE , JUAN	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	30,30
84	07435298L	MADRIGAL MORENO , TOMAS	Hospital de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	38,47
85	08793825M	MANCERA MENDEZ , JUAN MANUEL	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	33,35
86	11770589V	MARCOS MARCOS , INMACULADA	Hospital de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	28,67
87	07012373H	MARCOS PEREZ , MARIA DE LAS NIEVES	E.A.P. Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	19,17
88	11765451P	MARTIN MATIAS , FRANCISCO MIGUEL	Hospital de Plasencia	Plasencia	33,05
89	07436063W	MARTIN SANCHEZ , FRANCISCO LUIS	Hospital de Plasencia	Plasencia	27,00
90	76207033Y	MEGIA RODRIGUEZ , EDUVIGIS	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	3,30
91	80033655A	MEJIAS SANCHEZ , MANUEL	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	25,35
92	08824949X	MEJIAS SEVILLA , ISABEL	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	25,65
93	08824230G	MENDEZ ESPINOSA , FERNANDO	Hospital de Mérida	Merida	31,65
94	07432621X	MONTES CONEJERO , FERNANDO	Hospital de Plasencia	Plasencia	27,33
95	06934702H	MOSTAZO GALAN , CRISTOBAL	E.A.P. Cáceres - Sur (San Jorge)	Cáceres	56,20



96	06996351G	MUÑOZ ANEGAS, LEANDRO	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	22,76
97	76236658F	MUÑOZ CACERES, ANA	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	25,70
98	06990850T	MURIEL GOMEZ, LUISA	E.A.P. Cáceres - Aldea Moret	Cáceres	24,52
99	80033752P	MURILLO TORRES, CARMELO	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	26,40
100	51870497T	NAVA MARTIN, MAGDALENA	Hospital de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	35,51
101	08812538L	NAVARRO CARO, MARIA DEL MAR	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	31,65
102	08801250R	NIETO AMADO, MARGARITA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	31,30
103	80020172K	NOGALES CANO, TERESA	E.A.P. Zafra I	Llerena-Zafra	32,90
104	08763563B	NUÑEZ GOMEZ, PURIFICACION	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	28,65
105	80030977Q	NUÑEZ GONZALEZ, CANDIDA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	20,40
106	07400956Q	OLIVA NUÑEZ, INMACULADA	Hospital de Plasencia	Plasencia	34,95
107	22948319T	PAEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	Hospital de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	32,67
108	11767013Y	PAÑOS PAREDES, Mª JOSE	Hospital de Plasencia	Plasencia	26,55
109	08794904A	PEÑA RUBIO, RICARDO	E.A.P. Herrera del Duque	Don Benito-Villanueva	37,70
110	08794174D	PEREZ DURAN, JUAN ANTONIO	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	0,00
111	08815430J	PEREZ MORENO, GABRIEL	E.A.P. Castuera	Don Benito-Villanueva	34,17
112	33972255J	PEREZ SAAVEDRA, MARCELINA	Hospital Tierra de Barros	Mérida	27,55
113	08825535K	PICHOTO LEON, JOSE ANTONIO	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	24,75
114	08813579W	PIMIENTA ESPACIO, FRANCISCO JAVIER	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	27,65
115	02221922F	PINTO RECUEO, JUAN CARLOS	Hospital Siberia Serena	Don Benito-Villanueva	31,65
116	08797041R	PIRIZ GONZALEZ, PEDRO	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	31,05
117	06977906M	PLATA CHANCLON, JOSE MARIA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	34,40
118	06994126X	PONCE DE LEON MAYA, ANTONIA MARIA	Complejo Hospitalario de Plasencia	Plasencia	29,78
119	80025405X	PORRAS BERNAL, MIGUEL	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	33,15
120	07014001J	PRIETO MANZANO, JUAN ANTONIO	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	28,39
121	11766142D	PRIETO MARIA, PAULA	Hospital de Plasencia	Plasencia	26,53
122	08782535P	RAMIREZ VIDAL, MARIA DEL CARMEN	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	29,85
123	06989409P	REBOLLO GUTIERREZ, JULIAN MIGUEL	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	33,60
124	08795495L	REBOTO MARTIN, MANUEL	Hospital de Mérida	Mérida	14,85
125	06996808R	REDONDO VAQUERO, ARACELI	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	23,90
126	06953475T	REDONDO VAQUERO, MARIA VICTORIA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	36,35
127	07000468G	REQUEJO NUÑEZ, MARIA ESTRELLA	E.A.P. Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	29,30
128	11766692F	RINA MONTERO, RUBEN	E.A.P. Plasencia - Sur (II)	Plasencia	35,55
129	09151440Q	ROCO BURGUILLOS, JUAN JOSE	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	31,80
130	09158637Z	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, ESTEBAN	Hospital de Mérida	Mérida	25,70



131	76071438L	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, NORBERTA	Hospital de Navalmodal de la Mata	Navalmoral de la Mata	32,92
132	08794473D	RODRIGUEZ LEAL, FRANCISCO JAVIER	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	23,03
133	08776941A	ROMERO DE TEJADA DIAZ CALVO, ALFREDO JU	E.A.P. Zafra II	Llerena-Zafra	31,05
134	33975085Z	SANCHEZ ENAMORADO, JOSE CRUZ	E.A.P. Villafranca de los Barros	Mérida	33,73
135	08835714B	SANCHEZ FERNANDEZ, ANTONIO	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	32,10
136	33971800H	SANCHEZ GONZALEZ, MARIA DOLORES	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	26,85
137	06966435B	SANCHEZ MUÑOZ, PETRA	E.A.P. Zorita	Cáceres	10,43
138	08823742E	SANCHEZ SANCHEZ, ANTONIO	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	28,25
139	08798536R	SANCHEZ TORRES, ANGEL	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	25,99
140	76239819V	SANCHEZ URREJOLA, AMADOR	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	29,50
141	07413780Y	SANCHEZ-MORA SAÑUDO, ANGEL	Hospital de Plasencia	Plasencia	22,02
142	08840983J	SANSINENA BECERRA, FLORENTINO	E.A.P. San Vicente de Alcántara	Badajoz	31,35
143	28949021W	SANSON GOMEZ, LUIS JAVIER	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	22,50
144	08728603B	SANSON MAJADO, JUSTO FELIX	E.A.P. Olivenza	Badajoz	73,53
145	08812167Q	SANTANO BOYERO, MIGUEL ANGEL	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	31,55
146	08817361N	SANTOS MATOS, JUAN CARLOS	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	31,25
147	08774523T	SANTOS MURILLO, ANTONIO	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	30,12
148	09188250A	SILOS ROLLAN, ANTONIO	Hospital de Mérida	Mérida	32,60
149	08832965E	TREJO MENDEZ, HERMINIA	E.A.P. Alburquerque	Badajoz	32,20
150	08757677J	TRINIDAD MARTIN, ENGRACIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	30,57
151	08778416Y	VALERIO GONZALEZ, ANGEL	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	27,45
152	07414660N	VECINO RODRIGUEZ, FILOMENA	E.A.P. Plasencia - Luis de Toro (I)	Plasencia	36,35
153	76231542C	VELARDE MORCILLO, JOSE	E.A.P. Don Benito (Alonso Martín)	Don Benito-Villanueva	24,90
154	06958352R	VERGEL GIL, MARIA ELISA	E.A.P. Torrejoncillo	Coria	29,45

A N E X O I I

NIF APELLIDOS Y NOMBRE

06996869Q Amado Mera, José M^a
08869978M Araujo Bravo, Margarita
06901110Y Martín Leno, Encarnación
08766749T Tejeda Merino, Domingo

MOTIVO DE EXCLUSIÓN

No posee un año desde la toma de posesión
No ser personal estatutario ni personal funcionario fijo del SES.
Jubilación
Jubilación



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2009, de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para los gastos generados por la elaboración del estudio orientado al diseño de un modelo de financiación para la Universidad de Extremadura. (2009061664)

De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura: "Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 89, viernes 13 abril 2007), en su artículo 79, apartado 1, señala que "las universidades públicas tendrán autonomía económica y financiera en los términos establecidos en la presente Ley. A tal efecto, se garantizará que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad".

Además, la disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica de Universidades hace alusión al modelo de financiación de las universidades públicas: "En el plazo máximo de un año, la Conferencia General de Política Universitaria, previo informe del Consejo de Universidades, elaborará un modelo referencial de costes que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas que, atendiendo a lo previsto en el artículo 79.1, favorezca su plena participación en el Espacio Europeo de Educación Superior".

Desde que en el Consejo Europeo de Lisboa del año 2000 se formuló el objetivo de crear una Europa basada en el conocimiento, el papel estratégico que juegan las universidades y los organismos públicos de investigación en la creación, transmisión y socialización del conocimiento ha cobrado especial importancia.

Mediante la Estrategia Universidad 2015, el Gobierno de España, en colaboración estrecha con los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, las propias universidades y los agentes económicos y sociales, pretende situar la educación y la investigación universitarias como prioridad política de primer orden. Se plantea como un objetivo estratégico la transformación de las universidades en agentes clave para el progreso, el bienestar y la competitividad, incidiendo en la mejora de los programas de valorización y transferencia de conocimiento (la denominada tercera misión de la universidad) que refuerce las funciones de formación e investigación.

En este contexto, tanto la Junta de Extremadura como la Universidad de Extremadura entienden que el diseño de la financiación universitaria debe basarse en un diagnóstico de su



situación en el actual entorno económico y social y de sus retos a medio y largo plazo. La financiación debe diseñarse en función de objetivos claros, ya que cualquier política que no vaya orientada a unos fines concretos únicamente consolidará las carencias actuales.

En los últimos años han sido importantes los esfuerzos realizados por la Administración Educativa para financiar las distintas actividades de la universidad, así como los déficits acumulados por la misma. No obstante, es necesario el diseño de un modelo integral de financiación del sistema de enseñanza superior, investigación e innovación de Extremadura, que permita la planificación estratégica en un marco plurianual, basado en criterios objetivos y en la transparencia informativa que sea instrumento para incentivar la reorganización y modernización de la universidad para su plena integración en el Espacio Europeo de Educación Superior y de Investigación en el horizonte de la Estrategia Universidad 2015.

En consecuencia, teniendo en cuenta las motivaciones antes referidas, se estima necesario conceder una subvención a la Universidad de Extremadura al amparo de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, por cuanto por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del perceptor, no es posible promover concurrencia pública.

La subvención está destinada a la realización de trabajos de investigación en torno al diseño de un modelo de financiación para la Universidad de Extremadura. Son asimismo objetivos específicos de los trabajos de investigación, al igual que en el resto de modelos de financiación universitaria aplicados a las distintas Comunidades Autónomas, la formulación de:

- A) Un fondo de financiación básica, que garantice la suficiencia y continuidad de las actividades docentes y de investigación actuales.
- B) Un fondo de financiación por objetivos que incentive las mejoras en las áreas que se consideren prioritarias y permita conectar los objetivos de la UEx con las líneas prioritarias del desarrollo socioeconómico de la Comunidad.

La propuesta será diseñada en el marco de la búsqueda del adecuado equilibrio entre la financiación básica, la competitiva y la vinculada a resultados, para las tres funciones de la universidad: Formación, investigación e innovación. Teniendo en cuenta que dichas funciones deben ser financiadas de acuerdo con los principios de capacidad instalada, actividad desarrollada, calidad de las mismas y cumplimiento de objetivos de mejora progresiva.

Durante el desarrollo del estudio, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura podrá requerir a la Universidad de Extremadura para que profundice en determinadas actuaciones que se realicen en la ejecución del mismo, o que se desarrolle o completen determinados aspectos del estudio.

Estos trabajos se realizarán de acuerdo con el contenido que figura en las memorias económica y científico-técnica adjuntas a este convenio (Anexos II y III) y el equipo de investigación que se describe (Anexo I).

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, posibilitan la concesión directa acreditada por razones de interés público.



Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con las atribuciones que legalmente tengo atribuidas, y en virtud de la Resolución de 27 de julio de 2007 (DOE n.º 91, de 7 de agosto), de la Vicepresidenta Segunda y Consejera, por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales, entre las que se incluyen la resolución de la concesión o denegación de subvenciones,

R E S U E L V O :

La concesión a la Universidad de Extremadura de una subvención por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) para la realización del estudio de investigación en torno al diseño de un modelo de financiación para la Universidad de Extremadura, de conformidad a lo dispuesto en los siguientes puntos:

Primero. Financiación, aportaciones y justificación.

Se destinan CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) que serán aportados por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009.19.07.422A.442, Superproyecto 200013039001, Proyecto 200513030005, "Colaboración en actividades de la Universidad de Extremadura".

Se propondrá, por parte de la Dirección General de Educación y Liderazgo, el abono del primer 50% del importe de la subvención a la firma de la resolución de concesión de la subvención. Una vez justificado este importe se emitirá nueva propuesta de pago por el restante 50%, que deberá ser justificado por la Universidad de Extremadura con anterioridad al 5 de diciembre de 2009.

La Universidad de Extremadura deberá justificar que los gastos inherentes a la subvención han sido debidamente pagados en su totalidad, para lo cual remitirá a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, con anterioridad al 5 de diciembre de 2009, las correspondientes relaciones certificadas y facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La justificación final se acompañará del visto bueno y certificado de la Comisión de Seguimiento en el que se haga constar que los trabajos se han realizado de conformidad con el objeto de la Resolución.

La Universidad de Extremadura se compromete a desarrollar el estudio, destino de la aportación de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, con arreglo a la Memoria adjunta (Anexo III).

La Universidad de Extremadura asume además de las otras obligaciones previstas en la Resolución, las determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las de remitir a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, teniendo como plazo hasta el 5 de diciembre de 2009, una memoria de ejecución de las actuaciones previstas en esta Resolución.

Segundo. Comprobación y seguimiento.

La Dirección General de Enseñanza Superior y Liderazgo podrá comprobar en todo momento el adecuado cumplimiento de la presente Resolución, mediante las inspecciones que considere oportunas, pudiendo solicitar a la Universidad de Extremadura los informes y documentos que precise para verificar el grado de ejecución del estudio.



Para la interpretación y control del cumplimiento de la presente Resolución, se crea una Comisión de Seguimiento que tendrá la siguiente composición:

- Por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación: La Directora General de Enseñanza Superior y Liderazgo, que la presidirá y ejercerá el voto de calidad, y el Director General de Competitividad Empresarial e Innovación.
- Por la Universidad de Extremadura: El Vicerrector de Planificación Económica y el Gerente, que podrá delegar en la Vicegerente.
- Actuará como Secretario de la Comisión: El Jefe del Servicio de Educación Superior.

Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de firma de la Resolución y se regirá por lo establecido en sus cláusulas, sin perjuicio de que el régimen jurídico de esta Comisión sea el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común para los órganos colegiados. La Comisión se reunirá por decisión del Presidente a iniciativa de cualquiera de las partes.

Tercero. Composición del equipo de investigación.

Para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, el Departamento de Economía de la Universidad de Extremadura ha conformado un equipo de trabajo constituido por investigadores con una dilatada experiencia y reconocimiento profesional en el área de la Economía Pública.

El equipo de investigación se compone de una Directora, que asumirá la tarea de dirigir y coordinar los trabajos a desarrollar, un asesor y tres investigadores. Sus nombres y especialidades se detallan en el Anexo I.

La Directora General de Enseñanza Superior y Liderazgo codirigirá, con la Directora del equipo de investigación, la coordinación técnica de los trabajos. Asimismo recepcionará los trabajos concretos objeto de la presente Resolución.

Cuarto. Requisitos de identificación, información y publicidad.

La Universidad de Extremadura asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ello, hará constar las Instituciones que lo han hecho posible (Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Comercio e Innovación, Universidad de Extremadura, Departamento de Economía), así como los autores de dichos trabajos.

La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la subvención.

Las partes asumen de buena fe el tratamiento confidencial a dar a los datos y resultados obtenidos, que deberán estar a disposición de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de



Economía, Comercio e Innovación siempre que sean requeridos. La Universidad de Extremadura se obliga a mantener en secreto toda la información relacionada con los resultados del estudio y hacer que esta obligación sea respetada por todas las personas que participen en su ejecución, salvo autorización expresa de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Los resultados objeto del presente estudio serán propiedad de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, que podrá difundirlos o publicarlos en la forma que estime conveniente. Por su parte, la Universidad de Extremadura queda autorizada para la divulgación o publicación total del mismo, siempre con mención expresa de que el trabajo fue objeto de una subvención, citando, igualmente, los nombres de los autores, de acuerdo con lo previsto en la cláusula siguiente.

Quinto. Incumplimiento.

El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad, o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, podrá interponerse, potestativamente, requerimiento previo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 12 de mayo de 2009.

La Directora General de Enseñanza Superior y Liderazgo
(P.D. de 27 de julio de 2007.
DOE de 7 de agosto de 2007),
TRINIDAD RUIZ TÉLLEZ

A N E X O I

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

DIRECTORA:

Dra. María del Mar Salinas Jiménez.
Titular de Universidad. Economía Aplicada.
Universidad de Extremadura.

ASESOR:

Dr. Francisco Pedraja Chaparro.
Catedrático de Universidad. Economía Aplicada.
Universidad de Extremadura.

**INVESTIGADORES:**

Dra. Carmen Pérez Esparrells.
Titular de Universidad. Economía Aplicada.
Universidad Autónoma de Madrid.

Dr. Francisco Javier Salinas Jiménez.
Titular de Universidad. Economía Aplicada.
Universidad Complutense de Madrid.

Dra. Marta Rahona López.
Contratado Doctor.
Universidad Complutense de Madrid.

ANEXO II**MEMORIA ECONÓMICA**

1. Experiencias nacionales e internacionales en financiación universitaria: 6.000 euros.
2. Diagnóstico de la financiación actual de la UEx y perspectivas de futuro: 10.000 euros.
3. Análisis de la necesidad de financiación de la universidad a partir de los costes de referencia establecidos por el Ministerio de Ciencia e Innovación: 16.327,59 euros.
4. Propuesta de modelo de financiación distinguiendo la financiación básica de aquella por objetivos en áreas prioritarias: 10.775,86 euros.

Total	43.103,45 euros.
Base imponible	43.103,45 euros.
IVA (16%)	6.896,55 euros.
Total presupuesto	50.000,00 euros.

ANEXO III**MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA****Resumen:**

El objetivo del proyecto es elaborar una propuesta de financiación del sistema público de educación superior de Extremadura. Ante el documento "Estrategia universidad 2015" planteado por el Ministerio de Ciencia e Innovación parece adecuado que las administraciones responsables de la política universitaria y la Universidad de Extremadura conjuntamente revisen las expectativas, las oportunidades, las debilidades, los problemas y las necesidades de financiación de sus centros. Esta reflexión, sistemática y rigurosa, debe propiciar el diseño de un modelo de financiación adaptado a la Universidad de Extremadura, que permita atender satisfactoriamente las demandas educativas, investigadoras y de transferencia del conocimiento de la sociedad extremeña.



Introducción:

Desde sus comienzos la Universidad de Extremadura ha experimentado un fuerte proceso de crecimiento y numerosas transformaciones que han conducido a una situación cuyos tres rasgos más importantes coinciden con el conjunto de las universidades españolas.

En primer lugar, la región ha experimentado un notable aumento en el número de alumnos matriculados y en su personal —docente e investigador y de administración y servicios— en sus treinta y cinco años de historia. Paralelamente, han surgido nuevos centros y nuevas titulaciones y se han desarrollado nuevas áreas de conocimiento que responden a los avances tecnológicos más recientes.

En segundo lugar, es preciso señalar un significativo crecimiento de los recursos financieros aportados por las Administraciones Educativas, en concordancia con los objetivos fijados por el marco legal. Desde mediados de 1995, fecha en que se produjo la transferencia de las competencias en materia de Universidades de la Administración Central a la Comunidad Autónoma de Extremadura, el gobierno regional goza de total libertad a la hora de decidir acerca de la financiación pública que recibe la Universidad.

En tercer lugar, el deseo de alcanzar una universidad de calidad en la región extremeña se ha convertido en uno de los objetivos principales en la Comunidad Autónoma. Sin duda, a esta labor han contribuido tanto los responsables políticos del gobierno regional y la propia Universidad de Extremadura, como los demandantes de educación universitaria y la sociedad extremeña en su conjunto.

El protagonismo de las universidades en las economías actuales basadas en la innovación permanente les obliga a comprometerse en tareas de transferencia del conocimiento, en una interacción continua con el sector productivo.

En este contexto el sistema de financiación debe ser entendido como un instrumento que facilite e incentive la calidad y la excelencia de la actividad universitaria y su transferencia a la sociedad.

Un modelo de financiación de nuestra Universidad sin apoyo de una información de calidad, resultaría una herramienta inútil. Por ello, los objetivos que se marquen de forma consensuada la Administración regional y la UEx, a través de mecanismos transparentes y aceptados por ambas partes, debe buscar la suficiencia, la eficacia y eficiencia del sistema. Así, Administración y Universidad avanzarán por la senda de la rendición de cuentas a la sociedad extremeña que es quien financia a esta institución.

Siendo las universidades un factor estratégico para la mejora de la competitividad y el aprovechamiento de las oportunidades de la sociedad del conocimiento, el nuevo modelo de financiación facilitará la implicación de la UEx en la obtención de los objetivos fijados por la Junta de Extremadura para la Comunidad, a través de su vinculación con las líneas prioritarias marcadas por el Gobierno Regional para el desarrollo económico y social de Extremadura.

Este proyecto pretende ser un documento útil para esa reflexión y una propuesta eficaz a la hora de establecer las bases de un verdadero sistema de financiación de la educación superior en Extremadura.

**Contenido:**

El proyecto se desarrollará de manera que su contenido incluya los siguientes elementos fundamentales:

- a) Estudio de experiencias nacionales e internacionales de modelos de financiación universitaria, destacando los aspectos que habría que tener en cuenta para el modelo de la Universidad de Extremadura.
- b) Diagnóstico de la financiación actual de la UEx y perspectivas de futuro.
- c) Necesidades financieras de la universidad a partir del estudio de los costes de la actividad docente e investigadora, considerando los costes de referencia establecidos por el Ministerio de Ciencia e Innovación.
- d) Propuesta de modelo de financiación de la Universidad de Extremadura.

Además de los expertos del Departamento de Economía de la UEx y otras universidades españolas que forman parte del equipo investigador, estos trabajos requerirán de la colaboración de los Servicios de gestión de la Universidad para proporcionar la información que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

Resultados previsibles:

Este estudio pretende ser el punto de partida de la negociación que pudiera llevarse a cabo con el gobierno regional y que permitiría establecer una política de colaboración y compromiso mutuo entre la UEx y la Administración para los próximos años. Por ello, el resultado final es establecer las bases para la elaboración de un plan de financiación plurianual.

El modelo propuesto incluirá entre otros fondos, al igual que en el resto de modelos de financiación universitaria aplicados en las distintas regiones españolas, dos bloques de recursos o fondos diferenciados:

- Un fondo de financiación básica, que garantice la suficiencia y continuidad de las actividades docentes y de investigación actuales.
- Un fondo de financiación por objetivos, que incentive las mejoras en las áreas que se consideren prioritarias. La modulación de los incentivos permitirá conectar los objetivos de la UEx con las líneas prioritarias del desarrollo socioeconómico de la Comunidad.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012. (2009061601)

Habiéndose firmado el día 11 de mayo de 2009 Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Extremadura para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 27 de mayo de 2009.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA, PARA APLICACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA Y
REHABILITACIÓN 2009-2012

En Madrid, a 11 de mayo de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Beatriz Corredor Sierra, Ministra de Vivienda, en virtud del Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Junta de Extremadura, actuando en el ejercicio de su cargo derivado de su nombramiento por Real Decreto 863/2007, de 28 de junio, con facultades de intervención en este acto de conformidad con el artículo 11.b) y 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2009.



Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio de Colaboración y al efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Vivienda actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13.^a de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo. Que la Comunidad Autónoma actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3.^a de la Constitución Española, y que las ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su artículo 7.

Tercero. Que el Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Cuarto. Que el artículo 16 de dicho Real Decreto establece que el Ministerio de Vivienda celebrará convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan, cuya duración coincidirá con la vigencia del mismo. El mismo artículo establece los contenidos mínimos que habrán de incluir dichos convenios.

Quinto. Que ambas partes están de acuerdo en que la firma del presente Convenio supone la extinción del hasta ahora vigente, relativo al Plan Estatal de Vivienda 2005-2008, que deja de surtir efectos, salvo por lo que se refiere a las situaciones jurídicas creadas a su amparo.

Atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (en adelante, el Plan) en el territorio de la Comunidad Autónoma, mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este Acuerdo.

Segunda. Acciones a desarrollar.

1) Acciones.

Las acciones a desarrollar a efectos del cumplimiento del objeto del Convenio consisten en:

- a) La calificación o declaración provisional y definitiva, por parte de la Comunidad Autónoma, de las diferentes modalidades de actuaciones protegidas del Plan, así como el reconocimiento del derecho a acceder a las viviendas acogidas al Plan y a las diferentes fórmulas de financiación recogidas en el mismo, cuando se cumplan las condiciones que habilitan para ello.
- b) La aportación, por parte del Ministerio de Vivienda y, en su caso, también por la Comunidad Autónoma, de los recursos económicos previstos en el Plan.



- c) El seguimiento conjunto de la ejecución del Plan.
- d) La comunicación recíproca de las informaciones necesarias para poder proceder a dicho seguimiento.

2) Actuaciones protegidas y objetivos.

- 2.1. Las actuaciones protegidas del Plan, a que se refiere la letra a) del apartado 1, son las incluidas en los programas de actuaciones protegidas establecidas en el Anexo I, y cuantificadas en número de viviendas, que se considerarán como objetivos a financiar, según el sistema de financiación que en cada caso corresponda.
- 2.2. Los objetivos así definidos y cuantificados inicialmente podrán ser reajustados, excepcionalmente, a lo largo de la vigencia del Convenio, por acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento a la que se refiere la cláusula sexta, 5, en los siguientes supuestos:
 - a) Por la transferencia de objetivos entre diferentes modalidades de actuaciones protegidas dentro de cada uno de los ejes, cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen. Entre dichas circunstancias se incluirán:
 - Modificaciones de los compromisos máximos de gasto estatal anual autorizados.
 - La constatación de la existencia de modificaciones significativas en los valores de las variables de cálculo del coste derivado de este Convenio para el Ministerio de Vivienda, respecto a los inicialmente estimados.
 - b) Por la utilización, en su caso, de la reserva de eficacia del Plan, a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio.
 - c) Por la pérdida eventual de objetivos convenidos a financiar a cargo de la Comunidad Autónoma, lo que tendrá lugar cuando no hayan sido financiados mediante la concesión de préstamos convenidos (en los programas de promoción de viviendas protegidas de nueva construcción y de adquisición de viviendas usadas), o acordados en la Comisión Bilateral de Seguimiento (actuaciones del Eje 3 y áreas prioritarias de urbanización de suelo), o calificados (en los restantes programas de actuaciones protegidas). Todo ello, según la información de que disponga el Ministerio de Vivienda a 15 de octubre, en 2009, o a 15 de septiembre en cada uno de los restantes años del citado Plan, momento a partir del cual dejarán de formar parte del presente Convenio con la Comunidad Autónoma y pasarán a la reserva de eficacia antes mencionada. La información provendrá de las entidades de crédito colaboradoras (concesiones de préstamos convenidos) y de la propia Comunidad Autónoma, según el procedimiento que establece la cláusula sexta, 1.
- 2.3. La evaluación del grado de ejecución cuantitativa del Plan se efectuará, no obstante, partiendo de la base de las cifras de objetivos inicialmente acordadas que figuran en el Anexo I.
- 2.4. El gasto total resultante de los eventuales reajustes de objetivos, sumado al correspondiente a las restantes Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, deberá respetar los límites de gasto autorizados por el Consejo de Ministros.



Tercera. Actuaciones a cargo del Ministerio de Vivienda.

1) Compromiso general del Ministerio de Vivienda.

El Ministerio de Vivienda se compromete a aportar las ayudas financieras estatales correspondientes a las actuaciones que se detallan en los apartados de la cláusula segunda, de conformidad con el Real Decreto del Plan, correspondientes a las actuaciones incluidas en el Anexo I y dentro de los compromisos máximos de gasto estatal autorizados, sin perjuicio de las eventuales modificaciones de objetivos previstas en la cláusula segunda, 2.

2) Cuantía máxima global de las subvenciones estatales.

La cuantía máxima global del conjunto de dichas ayudas, por lo que se refiere al concepto de subvenciones, se imputará en los presupuestos anuales del Ministerio de Vivienda, de forma que, sumando las cuantías que correspondan a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, como consecuencia del desarrollo del Plan, con las derivadas de la reserva de eficacia a la que se refiere la cláusula quinta, no excedan de los límites máximos establecidos para cada año.

Asimismo, el eventual exceso, sin conformidad del citado Ministerio, de las cifras convenidas de actuaciones financiadas, eximirá a dicho Ministerio de cualquier obligación de gasto en concepto de las subvenciones que podrían haber correspondido a las actuaciones reconocidas en exceso.

3) Recursos inicialmente no territorializados.

El Ministerio de Vivienda establecerá recursos no territorializados inicialmente, según prevé el artículo 20.3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

La cláusula quinta detalla las categorías de dichos recursos y la forma de acceder a los mismos.

4) Subvenciones a oficinas de rehabilitación.

Las subvenciones a las oficinas de áreas de rehabilitación y renovación urbana se incluirán en los acuerdos de selección de dichas áreas, y se regirán por las cuantías máximas que al respecto establece el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

5) Subvención a áreas de urbanización no prioritarias de suelo.

El Ministerio de Vivienda se compromete a tramitar la financiación de áreas de urbanización no prioritarias de suelo, con sujeción a lo dispuesto en el citado Real Decreto, y según las siguientes pautas:

Una vez sean reconocidas por la Comunidad Autónoma, recibida la documentación previa establecida, y determinadas las cuantías de las subvenciones estatales y las periodificaciones del pago, el Ministerio de Vivienda autorizará el expediente correspondiente a dichas subvenciones.

6) Subvención a adquirentes de viviendas de protección oficial de promoción pública.

El Ministerio de Vivienda satisfará una subvención, con cargo a sus presupuestos, a los adquirentes en primera transmisión de viviendas de protección oficial de promoción pública, vendidas en las condiciones de precio y aplazamiento de pago establecidas en el Real



Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, y disposiciones complementarias, así como en las normas correspondientes de la Comunidad Autónoma, siempre que el aplazamiento suponga al menos el 80 por 100 del pago total a efectuar por la vivienda, previa autorización del expediente correspondiente a dicha subvención. La cuantía de esta última coincidirá con el importe que resulte de aplicar al precio de la vivienda el tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la transmisión de estas viviendas.

7) Subvenciones anticipadas a promotores de vivienda protegida en alquiler.

La Comunidad Autónoma remitirá la solicitud de subvención anticipada al Ministerio de Vivienda, quien, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y determinadas las cuantías de las subvenciones estatales, autorizará, si procede, el expediente correspondiente a dichas subvenciones.

Cuarta. Actuaciones a cargo de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma firmante se compromete a la realización de las siguientes actuaciones, sin perjuicio de las eventuales modificaciones en cuanto a objetivos previstas en la cláusula segunda:

1. Calificar o declarar como protegidas las actuaciones a que se refiere el Anexo I de este Convenio, en la medida suficiente para que puedan financiarse las cifras máximas de objetivos allí establecidas, sin perjuicio de las posteriores modificaciones a las que hubiere lugar en virtud de la cláusula segunda, 2.
2. Reconocer el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las viviendas acogidas al Plan y a la financiación correspondiente, y determinar las cuantías de las ayudas financieras y de los préstamos convenidos máximos, en todos y cada uno de los programas de actuaciones protegidas a que se refiere el Anexo I de este Convenio, y por las cifras máximas de objetivos en el mismo establecidas, sin perjuicio de las posteriores modificaciones a las que hubiere lugar en virtud de la cláusula segunda, 2.
3. Tramitar la financiación de áreas de rehabilitación integral, de áreas de renovación urbana, de erradicación del chabolismo y las prioritarias de urbanización de suelo, con sujeción a lo dispuesto en el citado Real Decreto, y según las siguientes pautas:
 - 3.1. La financiación específica correspondiente a dichas áreas, así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento y restantes aspectos, se determinarán, en cada caso, en un acuerdo suscrito por el Ministerio de Vivienda, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento correspondiente, en el ámbito de la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, apartado 5, de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en citado Real Decreto del Plan.
 - 3.2. Una vez sean declaradas por la Comunidad Autónoma, recibida la documentación previa establecida, y determinadas las cuantías de las subvenciones estatales y las periodificaciones del pago de las mismas, se podrá modificar, en su caso, en el ámbito de la Comisión Bilateral de Seguimiento, la cifra inicial de objetivos que figura en el Anexo I de este Convenio, en aplicación de la cláusula segunda, 2.



- 3.3. El abono de la subvención por parte del Ministerio de Vivienda se realizará de la siguiente forma:
 - 3.3.1. Hasta el importe de la primera anualidad, una vez acordadas por la Comisión Bilateral las actuaciones a ejecutar en el Área.
 - 3.3.2. Los libramientos posteriores, dentro de cada una de las anualidades acordadas, se efectuarán una vez justificado por la Comunidad Autónoma el empleo de los fondos anteriormente transferidos, mediante la correspondiente acreditación de conformidad con las certificaciones de gastos producidos, expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma. Para realizar el pago que complete la subvención aportada por el Ministerio, será necesario que la Comunidad Autónoma justifique los gastos producidos desde el origen de las actuaciones.
 - 3.3.3. Será competencia de la Comunidad Autónoma la supervisión de los proyectos y del desarrollo de las obras.
 - 3.3.4. La Comunidad Autónoma determinará un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
 - 3.3.5. El Ministerio de Vivienda podrá solicitar de la Comunidad Autónoma toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones objeto del Área.
4. Abonar las subvenciones correspondientes a inquilinos, previa justificación individualizada del reconocimiento del cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas ayudas estatales.
5. Tramitar las actuaciones de cofinanciación de viviendas de protección oficial de promoción pública, cuyos aspectos concretos respecto al pago de las subvenciones estatales y justificación de las mismas se acordarán en la Comisión Bilateral de Seguimiento.
6. Conceder, con cargo a sus presupuestos y según su propia normativa, las siguientes ayudas complementarias a las estatales que correspondan, o sustitutivas de las mismas:
 - 6.1. Ayudas a la vivienda protegida de nueva construcción.
 - 6.1.1. Ayudas para la venta.
 - 6.1.2. Ayudas para el alquiler.
 - 6.1.3. Ayudas para la vivienda de promoción pública.
 - 6.1.4. Ayudas a la autopromoción.
 - 6.1.5. Ayudas a alojamientos para colectivos.
 - 6.2. Ayudas a la adquisición de vivienda usada y ayuda a inquilinos.
 - 6.2.1. Ayudas a la adquisición de vivienda usada.
 - 6.2.2. Ayudas a inquilinos.



6.3. Ayudas a la rehabilitación.

- 6.3.1. Ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas aislados.
- 6.3.2. Ayudas a la adquisición de viviendas en cascos urbanos consolidados.
- 6.3.3. Ayudas en áreas de rehabilitación integral.
- 6.3.4. Ayudas en áreas de renovación urbana.
- 6.3.5. Ayudas para programa de mayores.
- 6.3.6. Ayudas para rehabilitación de vivienda de propiedad municipal.

6.4. Ayudas a la adquisición y urbanización de suelo.

- 6.4.1. Ayudas a la adquisición y urbanización de suelo prioritario.
- 6.4.2. Ayudas a la adquisición y urbanización de suelo.

7. Establecer, a través del órgano de la Comunidad Autónoma habilitado legalmente para fiscalizar fondos públicos, el correspondiente control financiero de las subvenciones concedidas en aplicación del presente Convenio.

8. Cumplir los siguientes compromisos adicionales:

- 8.1. Dar audiencia, como parte interesada, al Ministerio de Vivienda, en la elaboración de sus normas sobre vivienda y suelo relacionadas con el Plan.
- 8.2. Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, para garantizar que las ayudas financieras se obtengan en las modalidades y cuantías legalmente previstas.

A estos efectos, se compromete a condicionar, en sus resoluciones, el acceso a dichas ayudas financieras, principalmente en el supuesto de primer acceso a la vivienda en propiedad, a que los datos que figuren en el contrato de opción de compra, compraventa o de adjudicación, que hayan servido de base para la determinación de la financiación (préstamo, subsidiación, ayuda estatal directa a la entrada), coincidan exactamente con los que figuren en las correspondientes escrituras públicas de compraventa o de adjudicación. Si no se diera esta coincidencia, el Ministerio de Vivienda comunicará esta circunstancia a la Comunidad Autónoma, dejando en suspenso su conformidad a la concesión del préstamo cualificado, sea directa o por subrogación en el del promotor, y, en su caso, el abono de las ayudas estatales, hasta tanto la Comunidad Autónoma resuelva nuevamente al respecto.

- 8.3. Hacer que figuren en sus resoluciones, o en anexos a las mismas, los datos concretos acerca de las circunstancias que han servido de base para el reconocimiento del cumplimiento de los requisitos que en cada caso habilitan para acceder a las ayudas financieras, datos necesarios en orden a su utilización por el Ministerio de Vivienda en sus tareas de seguimiento y análisis del desarrollo del Plan, en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, y para los preceptivos informes al respecto. La inclusión de dichos datos se efectuará según las especificaciones del Manual de Gestión que figura como Anexo II a este Convenio y que podrá ser modificado, en su caso, de acuerdo con el conjunto de Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, que colaboran en el Plan.



- 8.4. Adoptar las medidas que procedan, a fin de establecer y hacer operativo, el registro público de demandantes, en el plazo fijado por la disposición transitoria sexta del citado Real Decreto.
- 8.5. Considerar, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, como sujeto preferente de las ayudas públicas para el acceso a vivienda, siempre que cumplan los requisitos en cuanto a ingresos máximos establecidos en el citado Real Decreto del Plan, a las personas que en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la citada Ley, se vean privadas del derecho a la subrogación "mortis causa" que les reconocía el Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos, aprobado por Decreto 4104/1964, de 24 diciembre.

Quinta. Recursos no territoriales inicialmente.

1) Finalidad.

En el artículo 20.3 del Real Decreto 2066/2008 se establece que el Ministerio de Vivienda podrá reservar recursos no territorializados inicialmente para financiar los instrumentos generales de gestión e información del Plan, así como las necesidades o demandas imprevistas a lo largo de la ejecución del presupuesto, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2) Recursos no territorializados para gestión e información del Plan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, el Ministerio de Vivienda podrá emplear parte de los recursos presupuestarios asignados al Plan para dotarse de sistemas informáticos de seguimiento y gestión del mismo, que faciliten el intercambio de datos e información con los sistemas propios de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

Dichos recursos se deducirán de los fondos no territorializados del Plan (aplicación 27.09.261N.752.19 "Plan de Vivienda. Varias Comunidades Autónomas" según la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009), según las siguientes cuantías y anualidades:

ANUALIDAD	CUANTÍA
2009	3.000.000 €
2010	3.000.000 €
2011	3.000.000 €
2012	3.000.000 €

Además, se podrán destinar fondos estatales, durante el periodo de vigencia del Plan en concepto de instrumentos de información y gestión del Plan conforme al artículo 68 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, para la implantación y mantenimiento de:

a) Registros de demandantes.

b) Ventanillas únicas de información y gestión sobre ayudas del Plan y de otras actuaciones de las políticas de vivienda.



c) Programas de difusión del Plan y de su desarrollo y ejecución.

La cuantía de las subvenciones a ventanillas únicas, registros de demandantes y programas de difusión, se determinará mediante acuerdo de la Comisión Bilateral y será, como máximo, del 40 por ciento del coste total de dichas actuaciones. La cuantía inicialmente acordada será susceptible de revisión en función de la actividad efectivamente realizada por las ventanillas, registros y programas financiados y de la evolución de su número, teniendo siempre en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

A estos efectos, la cuantía de la subvención a dichas líneas correspondiente al año 2009 será de 1.490.285 euros.

En tanto dichas actuaciones no pueden ser cuantificadas en número de viviendas y, por tanto, no pueden identificarse como objetivos a financiar, los fondos estatales destinados a su financiación podrán deducirse de los fondos no territorializados del Plan (aplicación 27.09.261N.752.19 "Plan de Vivienda. Varias Comunidades Autónomas" según la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009).

Las ventanillas únicas de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas, así como para la prevención del fraude en estas materias, se ubicarán en los municipios siguientes:

PROVINCIA DE CÁCERES.

Oficinas comarcales de vivienda:

Arroyo de la Luz.

Cabezuela del Valle.

Casatejada.

Cuacos de Yuste.

Hoyos.

Talayuela.

Valencia de Alcántara.

Oficinas Comarcales de Vivienda. Oficinas de Gestión Directa:

Cáceres.

Coria.

Navalmoral de la Mata.

Plasencia.

Trujillo.

Oficinas de área de Rehabilitación Integrada:

Valencia de Alcántara.

Hervás.

Alcántara.

Guadalupe.

Cabezuela del Valle.



Mancomunidad de Sierra de Gata.

Mancomunidad de La Vera.

Coria.

Cáceres.

Plasencia.

Trujillo.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Oficinas comarcales de Vivienda mediante Convenio con Diputación:

Almendralejo.

Castuera.

Don Benito.

Fregenal de la Sierra.

Herrera del Duque.

Jerez de los Caballeros.

Llerena.

Mérida.

Olivenza.

Villafranca de los Barros.

Villanueva de la Serena.

Zafra.

Oficinas comarcales de Vivienda. Oficina de Gestión Directa:

Badajoz.

Oficinas de área de Rehabilitación Integrada:

Zafra.

Jerez de los Caballeros.

Llerena.

Azuaga.

Badajoz.

Olivenza.

Fregenal de la Sierra.

Alburquerque.

Magacela.

Burguillos del Cerro.

Feria.

3) Otros recursos no territorializados. Reserva de eficacia.

3.1. Otros recursos no territorializados.

Una vez descontados los recursos necesarios para financiar los instrumentos generales de gestión e información del Plan, según se detalla en el apartado 2, se establece



una reserva de recursos no territorializados, por cuantía del 20 por ciento de los recursos del Plan, destinada a atender los siguientes tipos de demandas:

- a) Las derivadas de emergencias y situaciones de catástrofe, en la parte relacionada con la vivienda.
- b) Las correspondientes a aquellas Comunidades Autónomas que resulten más eficientes, para poder financiar nuevos objetivos adicionales en materia de vivienda en sus territorios, por encima de los convenidos inicialmente para cada año, que figuran como Anexo I, a cargo de los recursos no asignados territorialmente, respetando siempre los límites del conjunto de ayudas estatales aprobadas, y dentro del objetivo final de alcanzar el cumplimiento global del Plan. Esta parte de los recursos no territorializados se denominará reserva de eficacia, y podrá incrementarse cada año en función de los objetivos convenidos no financiados por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a 16 de octubre del año 2009 y a 16 de septiembre de cada año del resto del Plan, según lo que establece la cláusula segunda, 2, c).

3.2. Sistema de acceso a la reserva de eficacia.

Los correspondientes incrementos de objetivos a financiar con cargo a dicha reserva serán acordados en el marco de las Comisiones Bilaterales de Seguimiento, a partir del 16 de octubre del año 2009 y del 16 de septiembre de cada año del resto del Plan. El acceso a la reserva de eficacia en una línea del Plan implicará el haber superado el número de objetivos convenidos en dicha línea.

Asimismo, incluso antes de las fechas indicadas, podrán financiarse objetivos con cargo a la citada reserva de eficacia, cuando los objetivos iniciales, o reajustados, de alguna línea de actuación, hubieran sido financiados en su totalidad, siempre que los incrementos de objetivos no excedan, en conjunto, del 25 por ciento de los objetivos inicialmente convenidos. Si se tratara de alguno de los programas de actuaciones protegidas relacionadas con el fomento del mercado de viviendas en arrendamiento, los incrementos de objetivos podrían llegar, en conjunto, al 50 por ciento de los objetivos inicialmente convenidos para el año en cuestión, sin superar, junto con los eventuales incrementos de objetivos de otras Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, la cuantía total de objetivos de la reserva de eficacia para ese año.

La Comisión Bilateral de Seguimiento podrá establecer procedimientos que garanticen la mayor eficacia y agilidad posible en la asignación de dichos incrementos de objetivos, delegándola incluso en la Comisión de Evaluación a que se refiere la cláusula sexta, 5.3.

Sexta. Seguimiento del Convenio.

1) Obligaciones de notificación e información por parte de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma se compromete a:

- 1.1. Remitir al Ministerio de Vivienda, con carácter trimestral, justificación certificada de los pagos realizados en concepto de las subvenciones reconocidas, por figuras,



planes y periodos anuales de actuación, en soporte documental, sin perjuicio del compromiso al que se refiere el párrafo 1.2 de este apartado.

Finalizado el ejercicio y, por tanto, con carácter anual, se deberá tramitar la información prevista en el artículo 86, sexta, de la Ley General Presupuestaria.

- 1.2. Remitir sus comunicaciones de información a la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda, a las que se refieren los siguientes párrafos de este apartado, así como las justificaciones de pagos de las subvenciones reconocidas, mencionadas en el párrafo 1.1 anterior, según las pautas expresadas en el Protocolo para el Intercambio Normalizado de Información (PIN) que se incluye en el Manual de Gestión que acompaña como Anexo II a este Convenio.

La citada Dirección General del Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma acuerdan colaborar a nivel técnico, a fin de solventar los eventuales problemas que pudieran obstaculizar la aplicación del PIN, con el fin de adoptar las medidas oportunas para alcanzar las finalidades perseguidas, es decir, el flujo ágil y eficiente de la información.

- 1.3. Enviar a la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda:
 - a) Con carácter quincenal, al menos: Relación de adquirentes a los que se ha reconocido el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a la subsidia-ción de préstamos convenidos, y, en su caso, a las ayudas estatales directas a la entrada (AEDE), en relación con la adquisición, en primer acceso a la vivienda en propiedad, de viviendas protegidas de nueva construcción y para actuaciones de adquisición protegida de viviendas usadas.
 - b) Con carácter mensual, al menos: Relación del reconocimiento del cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a la subvención para actuaciones protegidas de: Viviendas promovidas para alquiler, alojamientos, rehabilitación, subvenciones a inquilinos, adquisición y urbanización de suelo, incluyendo, en su caso, aquellos reconocimientos del cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las subvenciones que correspondan a planes y programas anteriores convenidos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Vivienda, y que, según la normativa correspondiente y los términos de dichos Convenios, proce-diera ir reconociendo durante el ámbito temporal del presente Convenio.
 - c) Con carácter trimestral, al menos: La información oportuna sobre denegación de calificaciones o declaraciones definitivas o descalificaciones que hubiera acordado, referidas a las actuaciones protegidas objeto del presente Convenio.
- 1.4. Remitir al Ministerio de Vivienda acreditación del cumplimiento de todas las obligacio-nes de información pública a las que se refiere el apartado 4.2 de la presente cláusula.
- 1.5. En la medida en que ello resulte posible, las informaciones a que se refieren los párrafos anteriores se efectuarán mediante portales informatizados, en cuyo caso se procurará por ambas partes que el flujo de información sea lo más continuado y actualizado posible.



2) Obligaciones de información por parte del Ministerio de Vivienda.

El Ministerio de Vivienda a través de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, remitirá a la Comunidad Autónoma, con periodicidad mensual, en soporte informático, según las pautas del PIN:

- a) Relación individualizada de los préstamos convenidos concedidos en el ámbito territorial de dicha Comunidad, clasificados por entidades de crédito y por cada una de las modalidades de actuaciones protegidas.
- b) Relación individualizada de las subrogaciones en préstamos convenidos concedidos para la promoción de viviendas protegidas de nueva construcción en el ámbito territorial de dicha Comunidad, clasificadas por entidades de crédito, así como de las ayudas estatales directas a la entrada (AEDE) a las que el Ministerio haya dado su conformidad. En la medida en que se disponga de la información expresada en el párrafo 1.3, a), de esta cláusula, la misma podrá figurar combinada con las mencionadas subrogaciones y, en su caso, AEDE.

3) Base de Datos de Actuaciones Protegidas.

Los datos que la Comunidad Autónoma suministre al Ministerio de Vivienda, en el marco de este Convenio, en especial los referentes a los promotores de viviendas protegidas de nueva construcción y a los beneficiarios de las ayudas financieras, podrán ser incluidos por dicho Ministerio en la Base de Datos de Actuaciones Protegidas a que se refiere la disposición adicional sexta del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, en la forma y a los efectos que se determinen en la Orden de creación de dicha Base, según lo previsto en la mencionada disposición adicional.

4) Información pública.

- 4.1. Ambas partes se comprometen a colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan.
- 4.2. La participación de las distintas Instituciones deberá hacerse constar en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos, así como en las notificaciones a los beneficiarios del Plan. Se hará constar en dichos medios la participación del Ministerio de Vivienda, acompañado de la leyenda "Gobierno de España". En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras en promociones de viviendas protegidas, rehabilitación y urbanización de suelo, en los que figurará, además, el importe de la subvención aportada, en su caso, por el Ministerio de Vivienda, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma. En caso de que esta última haya aprobado la obligación de instalar placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas protegidas, deberá incluirse en aquéllos la referencia a la financiación con cargo al Plan. Los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a las actuaciones protegidas del Plan, se acordarán en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.



5) Comisión Bilateral de Seguimiento.

5.1. Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A tal efecto se crea una Comisión Bilateral de Seguimiento, de composición paritaria, que presidirán conjuntamente el titular del Ministerio de Vivienda y el titular de la Consejería o departamento competente en materia de vivienda.

En dicha Comisión figurará, por parte de la Administración General del Estado, un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

La Comisión habrá de constituirse en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos, una vez al semestre.

5.2. Las funciones de esta Comisión serán:

- a) Comprobar el efectivo intercambio previsto de información y analizar su contenido.
- b) Llevar a cabo un seguimiento sistemático del cumplimiento de los Convenios entre el Ministerio de Vivienda y las entidades de crédito, a efectos de garantizar el adecuado volumen de financiación convenida en el correspondiente ámbito territorial.
- c) Analizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, y formular las oportunas propuestas en el caso de desviaciones del mismo.
- d) Formular y acordar, en su caso, las propuestas de financiación específicas de áreas prioritarias de urbanización de suelo y de las áreas de rehabilitación y de renovación concretas.
- e) Formular y acordar, en su caso, las propuestas y cuantías de subvenciones para la implantación y mantenimiento de las ventanillas únicas para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas y de otras actuaciones de las políticas de vivienda, así como para la prevención del fraude en estas materias, incluyendo, en su caso, la constitución, mejora y mantenimiento de registros públicos de demandantes.
- f) Formular y acordar, en su caso, con carácter excepcional, propuestas de reajustes de objetivos mediante transferencias internas de los mismos, incrementando los de una o varias líneas de actuaciones protegidas a costa de reducciones de los de otra u otras, siempre que ello sea posible en función de las modalidades específicas de ayudas financieras que en cada caso correspondan. Dichos cambios de objetivos se efectuarán teniendo en cuenta la evolución de las circunstancias en el territorio de la Comunidad Autónoma y del grado general de cumplimiento del Plan en los restantes territorios, siempre dentro de los volúmenes máximos de recursos financieros y ayudas estatales autorizados, según el artículo 20.1 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre. Se acordarán, asimismo, en su caso, los incrementos de objetivos iniciales con cargo a la reserva de eficacia, según se establece en la cláusula quinta de este Convenio. Los nuevos objetivos así acordados serán la base para la determinación y el oportuno reajuste, en su caso, de los compromisos de gasto por parte del Ministerio de Vivienda, entendiéndose que dicho Ministerio no estará obligado a pago presupuestario alguno en



concepto de ayudas financieras a actuaciones que excedan en su número o importe de las acordadas en el presente Convenio y, en su caso, en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

- g) Aprobar los informes técnicos de evaluación de la eficacia en el cumplimiento anual de los objetivos del Plan elaborados por la Comisión de Evaluación.

5.3. Comisión de Evaluación.

Se crea una Comisión de Evaluación, como órgano técnico de apoyo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que acordará la composición de la misma.

La Comisión de Evaluación desarrollará, entre otras, las funciones siguientes:

- a) Establecer la metodología específica para evaluar la eficacia en el desarrollo y cumplimiento del Convenio.
- b) Elaborar los informes correspondientes.
- c) Formular propuestas de mejora en el caso de evaluación negativa del desarrollo y cumplimiento del Convenio.
- d) Analizar y acordar las modificaciones de objetivos, por reajustes internos o por acceso a la reserva de eficacia, siempre y cuando la Comisión Bilateral de Seguimiento le encomiende esta tarea, informándola según aquélla determine.

6) Comisión Multilateral de Seguimiento del Plan.

Ambas partes se comprometen a participar en la Comisión Multilateral de Seguimiento, integrada por los Directores Generales competentes en materia de vivienda de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y del Ministerio de Vivienda, y que será presidida por el titular de la Secretaría General de Vivienda o, por su delegación, por el titular de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda. La Comisión se reunirá, al menos, una vez cada semestre.

La Comisión Multilateral fijará los criterios e indicadores generales de eficacia, analizará la evolución del Plan y debatirá acerca de las medidas oportunas a adoptar en desarrollo del mismo o, en su caso, para corregir las eventuales desviaciones respecto a la evolución prevista de dicho Plan, que sean detectadas.

Séptima. Modificación y resolución del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, con un mes, al menos, de antelación a la fecha propuesta de resolución.

En el supuesto de resolución del Convenio, las actuaciones en curso, es decir, aquellas cuyo derecho a ayudas financieras haya sido reconocido anteriormente por la Comunidad



Autónoma, continuarán su tramitación con las limitaciones impuestas por la duración prevista del Convenio y, en todo caso, por el agotamiento del volumen de recursos estatales asignados.

Octava. Duración.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza de los prevenidos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por los órganos de seguimiento previstos en la cláusula sexta, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado.

La Ministra de Vivienda, Fdo.: Beatriz Corredor Sierra.

El Presidente de la Junta de Extremadura, Fdo.: Guillermo Fernández Vara.



ANEXO I
PLAN ESTATAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN 2009-2012
C.A. EXTREMADURA

Programas de actuaciones protegidas	AÑOS Y OBJETIVOS (Actuaciones a financiar de cada clase en número de viviendas)				
	TOTAL	2009	2010	2011	2012
1.Promoción de viviendas protegidas de nueva construcción	10.650	2.140	2.410	2.940	3.160
1.A. Promoción de vivienda protegida de nueva construcción en venta	9.800	2.000	2.200	2.700	2.900
1.A.1. Viv. Protegida de régimen especial	3.200	600	800	800	1.000
1.A.2. Viv. Protegida de régimen general	5.000	1.000	1.000	1.500	1.500
1.A.3. Viv. Protegida de régimen concertado	1.600	400	400	400	400
1.B. Promoción de vivienda protegida de nueva construcción en alquiler	650	90	160	190	210
1.B.1. Alquiler en régimen especial 25 años	60	10	10	20	20
1.B.2. Alquiler en régimen general 25 años	80	10	15	25	30
1.B.3. Alquiler en régimen concertado 25 años	40	10	10	10	10
1.B.4. Alquiler en régimen especial 10 años	40	10	10	10	10
1.B.5. Alquiler en régimen general 10 años	200	20	60	60	60
1.B.6. Alquiler en régimen concertado 10 años	80	10	15	25	30
1.B.7. Alojamientos	150	20	40	40	50
1.C. Cofinanciación de viviendas de promoción pública	200	50	50	50	50
2. Programa de ayudas a inquilinos	400	100	100	100	100
3. Adquisición de vivienda usada	1.200	300	300	300	300
4. Rehabilitación.	12.180	2.555	3.165	3.175	3.285
4.1. Areas de Rehabilitación Integral (ARIS)	400	100	100	100	100
4.2. Areas de Renovación Urbana (ARUS)	180	30	40	50	60
4.3. Erradicación del chabolismo	100	25	25	25	25
4.4. Ayudas RENOVE	11.500	2.400	3.000	3.000	3.100
5. Suelo	4.100	970	970	1.080	1.080
5.1. Areas Prioritarias	3.400	850	850	850	850
5.2. Areas No Prioritarias	700	120	120	230	230
TOTALES	TOTAL	2009	2010	2011	2012
1. TOTAL VIVIENDAS	24.430	5.095	5.975	6.515	6.845
2. TOTAL SUELO (en nº de viviendas protegidas)	4.100	970	970	1.080	1.080
3. TOTAL VIVIENDAS+SUELO	28.530	6.065	6.945	7.595	7.925



ANEXO II

MANUAL DE GESTIÓN CON COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA

Contenido.

1.1. ACTUACIONES PROTEGIDAS.

1.2. CLASES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1.2.1. Viviendas protegidas para arrendamiento.

1.2.2. Viviendas protegidas para arrendamiento con opción de compra.

1.2.3. Viviendas protegidas para venta.

1.2.4. Alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables y otros colectivos específicos.

1.2.5. Viviendas usadas.

1.3. MODALIDADES DE FINANCIACIÓN.

1.3.1. PRÉSTAMOS CONVENIDOS.

1.3.2. AYUDAS FINANCIERAS.

1.4. CARACTERÍSTICAS Y FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES PROTEGIDAS.

1.4.1. Promoción de vivienda protegida para alquiler.

1.4.2. Promoción de vivienda para alquiler con opción de compra.

1.4.3. Promoción de alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables y otros colectivos específicos.

1.4.4. Promoción de vivienda protegida para venta.

1.4.5. Ayudas a inquilinos.

1.4.6. Ayudas a adquirentes de viviendas de nueva construcción y de viviendas usadas.

1.4.7. Áreas de rehabilitación integral y renovación urbana.

1.4.8. Ayudas RENOVE a la rehabilitación y eficiencia energética.

1.4.9. Ayudas para adquisición y urbanización de suelo para vivienda protegida.

1.4.10. Ayudas a instrumentos de información y gestión.

INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN CON EL MINISTERIO PARA LA GESTIÓN.

1.5. FICHEROS PARA PROMOCIÓN DE VIVIENDA.

1.5.1. Fichero de calificaciones de vivienda protegida por la Comunidad Autónoma.

1.5.2. Fichero de desglose de la promoción.

1.5.3. Fichero de justificaciones y anticipos de promotor.

1.5.4. Fichero de préstamos concedidos y formalizados a promotores.



1.6. FICHEROS PARA ADQUIRENTES Y ADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA USADA.

1.6.1. Fichero de concesión a adquirentes y adjudicatarios de vivienda.

1.6.2. Fichero de datos de beneficiarios.

1.6.3. Fichero de préstamos concedidos y formalizados a adquirentes.

1.7. AYUDA A INQUILINOS.

1.7.1. Ayudas a inquilinos.

1.8. ÁREAS.

1.8.1. Fichero de justificación de áreas.

1.9. RENOVE.

1.9.1. Fichero de calificación de rehabilitación.

1.9.2. Fichero de desglose de la rehabilitación.

ACTUACIONES PROTEGIDAS: CARACTERÍSTICAS GENERALES Y FINANCIACIÓN

1.1. ACTUACIONES PROTEGIDAS

Las actuaciones protegidas en el Plan estatal 2009-2012, son las siguientes:

1. La promoción de viviendas protegidas de nueva construcción, o procedentes de la rehabilitación, destinadas a la venta, el uso propio o el arrendamiento, incluidas, en este último supuesto, las promovidas en régimen de derecho de superficie o de concesión administrativa, así como la promoción de alojamientos protegidos para grupos especialmente vulnerables y otros grupos específicos.
2. El alquiler de viviendas nuevas o usadas, libres o protegidas, así como la adquisición de viviendas protegidas de nueva construcción para venta, y la de viviendas usadas, para su utilización como vivienda habitual del adquirente.
3. La rehabilitación de conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y municipios rurales; la renovación de áreas urbanas y la erradicación de la infravivienda y del chabolismo.
4. La mejora de la eficiencia energética y de la accesibilidad y la utilización de energías renovables, ya sea en la promoción, en la rehabilitación o en la renovación de viviendas y edificios.
5. La adquisición y urbanización de suelo para vivienda protegida.
6. La gestión del Plan Estatal 2009-2012 y la información a los ciudadanos sobre el mismo.

1.2. CLASES DE VIVIENDA PROTEGIDA

Relación entre los diferentes tipos de vivienda protegida y los ingresos máximos de los demandantes para acceder a cada uno de ellos.



Tipos de vivienda protegidas para venta, alquiler y alquiler con opción de compra	Ingresos familiares máximos corregidos de los adquirentes e inquilinos (en n.º de veces el IPREM*)
Régimen especial	2,5 veces IPREM
Régimen general	4,5 veces IPREM
Régimen concertado	6,5 veces IPREM

* IPREM: Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples.

1.2.1. Viviendas protegidas para arrendamiento.

Se califican como protegidas las viviendas de nueva construcción o procedentes de la rehabilitación, y destinadas a arrendamiento que, según la normativa propia de las CCAA, cumplan las condiciones de este Plan y las específicas que sean de aplicación para cada uno de los regímenes que se establecen a continuación:

- a) Régimen especial: Viviendas destinadas a inquilinos con ingresos familiares que no excedan de 2,5 veces el IPREM, y cuyo precio máximo de referencia, por metro cuadrado de superficie útil computable a efectos de financiación, será de 1,50 veces el MBE.
- b) Régimen general: Viviendas destinadas a inquilinos con ingresos familiares que no excedan de 4,5 veces el IPREM, y cuyo precio máximo de referencia, por metro cuadrado de superficie útil computable a efectos de financiación será de 1,60 veces el MBE.
- c) Régimen concertado: Viviendas destinadas a inquilinos con ingresos familiares que no excedan de 6,5 veces el IPREM, y cuyo precio máximo de referencia, por metro cuadrado de superficie útil computable a efectos de financiación será de 1,80 veces el MBE.

Estos precios máximos se incrementarán en el porcentaje que corresponda, si la vivienda se ubica en un "Ámbito Territorial de Precio Máximo Superior" (ATPMS), según el régimen de protección al que pertenezcan.

Si la vivienda tuviera garaje o anejo, trastero y superficie adicional computable, para determinar su precio máximo de referencia se estará a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 10 del citado R.D.

La duración mínima del arrendamiento será de 10 o de 25 años, contados desde la calificación definitiva de la vivienda.

La renta máxima anual, por metro cuadrado de superficie útil, será el 4,5% o el 5,5% del precio máximo de referencia de la vivienda protegida en alquiler de que se trate, según la duración del contrato de arrendamiento sea de 25 o 10 años, respectivamente. Dicha renta máxima habrá de figurar en la calificación provisional de la vivienda.



1.2.2. Viviendas protegidas para arrendamiento con opción de compra.

Las viviendas protegidas en alquiler a 10 años podrán ser objeto de un contrato de arrendamiento con opción de compra, en cuyo caso el inquilino podrá adquirirla a un precio de hasta 1,7 veces el precio máximo de referencia establecido en la calificación provisional.

Del precio de venta se deducirá, en concepto de pagos parciales adelantados, al menos el 30 por ciento de la suma de los alquileres satisfechos por el inquilino, en las condiciones que establezcan las CCAA.

1.2.3. Viviendas protegidas para venta.

Se califican como protegidas las viviendas de nueva construcción o procedentes de la rehabilitación, y destinadas a la venta las viviendas que cumplan las condiciones del Plan, para cada uno de los regímenes:

- a) Régimen especial: Viviendas destinadas a adquirentes con ingresos familiares que no excedan de 2,5 veces el IPREM y cuyo precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil computable a efectos de financiación, no exceda de 1,50 veces el MBE.
- b) Régimen general: Viviendas destinadas a adquirentes con ingresos familiares que no excedan de 4,5 veces el IPREM y cuyo precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil computable a efectos de financiación, no exceda de 1,60 veces el MBE.
- c) Régimen concertado: Viviendas destinadas a adquirentes con ingresos familiares que no excedan de 6,5 veces el IPREM y cuyo precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil computable a efectos de financiación, no exceda de 1,80 veces el MBE.

Estos precios máximos se incrementarán en el porcentaje que corresponda si la vivienda se ubica en un ATPMS, según el régimen de protección al que pertenezcan.

Si la vivienda tuviera garaje o anejo, trastero y superficie adicional computable, para determinar su precio máximo de referencia se estará a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 10 del citado R.D.

1.2.4. Alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables y otros colectivos específicos.

Los alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables se destinarán a albergar a los siguientes colectivos:

- Unidades familiares con ingresos que no excedan de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante, IPREM), a efectos del acceso en alquiler a la vivienda, y de 2,5 veces el mismo indicador, a efectos del acceso en propiedad a la vivienda.
- Jóvenes, menores de 35 años.
- Personas mayores de 65 años.



- Mujeres víctimas de la violencia de género.
- Víctimas del terrorismo.
- Afectados por situaciones catastróficas.
- Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida, y las familias que las tengan a su cargo.
- Personas separadas o divorciadas, al corriente del pago de pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso.
- Personas sin hogar o procedentes de operaciones de erradicación del chabolismo.
- Otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social determinados por las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

Los alojamientos protegidos para otros colectivos específicos se destinarán a albergar a personas relacionadas con la comunidad universitaria, o investigadores y científicos.

Podrán ser promovidos por iniciativa pública o privada, según dispongan las CCAA, y podrán edificarse sobre suelo al que la ordenación urbanística atribuya cualquier uso compatible con los destinos de estos alojamientos.

Deberán formar parte de edificios o conjuntos de edificios destinados en exclusiva y por completo a esta finalidad. El número de alojamientos por edificio será determinado por las CCAA.

La superficie útil de cada alojamiento será como mínimo de 15 metros cuadrados por persona, con un máximo de 45 metros cuadrados. No obstante, un máximo del 25 por ciento del total de los alojamientos de cada promoción podrá tener una superficie útil máxima de 90 metros cuadrados, con el fin de poder alojar a unidades familiares o grupos de personas que requieran una superficie mayor a la determinada con carácter general.

A efectos de financiación, la superficie útil protegida destinada a servicios comunes o asistenciales de las personas alojadas, que deberán estar integrados en el propio edificio o conjunto de edificios, no podrá exceder del 30 por ciento del total de la superficie útil de los alojamientos, con independencia de que la superficie real sea superior.

A estos efectos, también podrán estar protegidas las plazas de garaje vinculadas a los alojamientos, según la normativa municipal. Su superficie útil máxima computable, así como su precio máximo de referencia, por metro cuadrado de superficie útil, serán los establecidos para las de las viviendas protegidas de nueva construcción, de régimen especial, cuando se trate de alojamientos para colectivos especialmente vulnerables, o de régimen general, en el caso de los colectivos específicos.

El régimen de ocupación de estos alojamientos será el arrendamiento protegido, o cualquier otro que autorizarán las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

Las rentas máximas serán las de las viviendas protegidas de régimen especial para arrendamiento durante 25 años, cuando se trate de alojamientos para colectivos



especialmente vulnerables, o de régimen general, para otros colectivos. Se imputará un máximo del 30 por ciento de la superficie destinada a servicios comunes o asistenciales, cuyo precio máximo de referencia, por metro cuadrado de superficie útil será el del régimen correspondiente.

La prestación de los servicios comunes o asistenciales que las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla establezcan para los ocupantes de los alojamientos, podrá suponer un incremento de la renta hasta el máximo correspondiente a la vivienda protegida para arrendamiento a 25 años, de régimen concertado.

1.2.5. Viviendas usadas.

Son las viviendas libres cuya adquisición a título oneroso, en segunda o posterior transmisión, se considera protegida si se cumplen determinadas condiciones establecidas en el citado Real Decreto, y cuyo precio de venta, en siguientes transmisiones, está limitado durante los plazos establecidos en el mismo.

Podrán obtener las mismas ayudas financieras que las viviendas usadas a que se refiere el párrafo anterior, las siguientes modalidades de viviendas:

- a) Viviendas sujetas a regímenes de protección pública, adquiridas en segunda o posterior transmisión. A estos efectos, se considerarán asimismo segundas transmisiones, las que tengan por objeto viviendas protegidas que se hubieran destinado con anterioridad a arrendamiento.
- b) Viviendas libres de nueva construcción, adquiridas cuando haya transcurrido un plazo de un año como mínimo entre la expedición de la licencia de primera ocupación, el certificado final de obra o la cédula de habitabilidad, según proceda, y la fecha del contrato de opción de compra o de compraventa.
- c) Viviendas rurales usadas, en las condiciones que determinen las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.
- d) Viviendas libres a las que se refiere la disposición transitoria primera, 2.c) del citado R.D.

1.3. MODALIDADES DE FINANCIACIÓN

La financiación del Plan incluye las siguientes modalidades:

- a) Préstamos convenidos.
- b) Ayudas financieras con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (Ministerio de Vivienda).
 - a. Subsidiación de préstamos convenidos.
 - b. Ayuda estatal directa a la entrada (AEDE).
 - c. Subvenciones.



1.3.1. PRÉSTAMOS CONVENIDOS.

1.3.1.1. Características.

Son los préstamos concedidos por las entidades de crédito que hayan suscrito con el Ministerio de Vivienda el correspondiente convenio de colaboración y dentro del ámbito y las condiciones que en el mismo se establezcan en el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, a adquirentes y promotores de actuaciones protegidas.

No se podrá aplicar comisión alguna por ningún concepto.

El tipo de interés efectivo podrá ser variable o fijo, con la conformidad de la entidad de crédito colaboradora.

El tipo de interés efectivo para cada préstamo convenido a interés variable será igual al euribor a 12 meses publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado el mes anterior al de la fecha de formalización o revisión, más un diferencial de 65 puntos básicos.

El tipo de interés efectivo para cada préstamo convenido a interés variable se revisará cada 12 meses, tomando como referencia el euribor a 12 meses publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado el mes anterior al de la fecha de revisión.

En el supuesto de préstamos convenidos a interés fijo, el tipo de interés efectivo se determinará en los Convenios de Colaboración, partiendo de un swap de plazo equivalente a la duración del préstamo, más un diferencial que se establecerá en la Orden del Ministerio de Vivienda, de convocatoria y selección de las EECC con las que se vaya a suscribir dichos Convenios de Colaboración, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Las cuotas a pagar a la entidad de crédito serán constantes a lo largo de la vida del préstamo, dentro de cada uno de los periodos de amortización a los que corresponda un mismo tipo de interés.

Los préstamos serán garantizados con hipoteca, salvo cuando recaigan sobre actuaciones protegidas en materia de rehabilitación y suelo o de promoción de alojamientos protegidos, en cuyo caso dicha garantía sólo podrá exigirse si, a juicio de la entidad de crédito, fuera necesario, dadas la cuantía del préstamo solicitado y la garantía personal del solicitante.

1.3.2. AYUDAS FINANCIERAS.

Las ayudas financieras con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (Ministerio de Vivienda), consistirán en:

Subsidiación de préstamos convenidos.

Ayuda estatal directa a la entrada (AEDE).

Subvenciones.



La suma de las ayudas financieras estatales y las de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como de otras Administraciones u organismos públicos, nacionales o internacionales, no podrá superar el precio, coste o presupuesto protegido, según corresponda, de las actuaciones protegidas.

1.3.2.1. SUBSIDIACIÓN DE PRÉSTAMOS CONVENIDOS.

Concepto, cuantía y efectividad.

Ayuda financiera estatal destinada a facilitar al prestatario el pago de la amortización del préstamo y sus intereses (o sólo intereses, en el periodo de carencia), y que consiste en el abono a ésta última, por parte del Ministerio de Vivienda, de una cuantía fija, que se descontará de los pagos que la entidad facture al prestatario.

La cuantía de la subsidiación se cifrará en un número de euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo convenido, extendiéndose proporcionalmente a fracciones de dicha cantidad, y dependerá de la cuantía del préstamo convenido, sea la inicial o la resultante de una amortización anticipada parcial, del nivel de ingresos familiares del prestatario y de la modalidad de actuación protegida.

La cuantía anual de la subsidiación será descontada previamente por la entidad de crédito de las cuotas que corresponderían en concepto de amortización de capital e intereses, o sólo de intereses en el periodo de carencia, cuando proceda, en la parte prorrateada que corresponda a cada vencimiento.

El Ministerio de Vivienda podrá convenir con las EECC las condiciones del reintegro a las mismas de las cuantías de la subsidiación.

El Consejo de Ministros podrá acordar, excepcionalmente, a iniciativa del Ministerio de Vivienda y a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, una modificación de las cuantías de las subsidiaciones, incluso para préstamos convenidos en proceso de amortización, si la modificación resultara favorable a los prestatarios.

La subsidiación del préstamo convenido será efectiva a partir de la fecha de la escritura de formalización del mismo o de la subrogación en él por parte del destinatario de la subsidiación, una vez obtenida la preceptiva autorización o, en su caso, el reconocimiento previo del derecho a la subsidiación por parte de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla y la conformidad del Ministerio de Vivienda a la condición de préstamo convenido.

La subsidiación de préstamos formalizados antes de la autorización o reconocimiento administrativo del derecho, requerirá la resolución de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla y la conformidad del Ministerio de Vivienda a la condición de préstamo convenido, y será efectiva a partir de la fecha de recepción de dicha resolución por el Ministerio de Vivienda.

En el caso del promotor individual para uso propio, la subsidiación tendrá efectividad cuando se inicie la amortización del préstamo.

La subsidiación de préstamos se concederá por el periodo que en cada caso se determine.



1.3.2.2. AYUDA ESTATAL DIRECTA A LA ENTRADA.

Concepto.

La ayuda estatal directa a la entrada consiste en el abono, en pago único, de una cantidad fija en euros, determinada por el nivel de ingresos y otras circunstancias personales y familiares del solicitante, y con cargo a los presupuestos del Ministerio de Vivienda, de una cantidad en euros, destinada a facilitar el pago de la parte no financiada por préstamo convenido, correspondiente al precio de venta o adjudicación de la vivienda, o de la suma de los valores de la edificación y del suelo, en caso del promotor para uso propio.

El pago de la ayuda se efectuará por la entidad de crédito colaboradora concedente del préstamo convenido, en el momento de formalización de la escritura pública de compraventa y de la de constitución de la hipoteca de la vivienda. La cuantía abonada le será reintegrada por el Ministerio de Vivienda a dicha entidad de crédito al contado y sin intereses, según se determine en los Convenios de Colaboración con ella, con independencia de cualesquiera circunstancias personales que puedan afectar al destinatario de la citada ayuda estatal.

1.4. CARACTERÍSTICAS Y FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES PROTEGIDAS

1.4.1. Promoción de vivienda protegida para alquiler.

Préstamos convenidos

Los promotores de viviendas de nueva construcción para arrendamiento, calificadas provisionalmente como protegidas, podrán obtener préstamos convenidos con un plazo de amortización como mínimo de 10 ó 25 años.

La cuantía máxima del préstamo será del 80% del precio máximo de referencia que corresponda, calculado a partir de la superficie útil computable a efectos de financiación.

El periodo de carencia en el pago de intereses de los préstamos convenidos finalizará en la fecha de la calificación definitiva de la vivienda, y, como máximo, a los cuatros años desde la formalización del préstamo.

Este periodo podrá prorrogarse hasta totalizar 10 años con la autorización de la CA y el acuerdo de la entidad de crédito colaboradora.

Subsidiación de préstamos.

La subsidiación de los préstamos convenidos destinados a la promoción de viviendas protegidas para arrendamiento a 10 o 25 años se extenderá a toda la vida del préstamo, incluido el periodo de carencia, sin exceder de 10 o 25 años el periodo de amortización respectivamente en función del régimen de arrendamiento.

La subsidiación se sujetará al siguiente baremo:



	Viviendas de régimen especial		Viviendas de régimen general		Viviendas de régimen concertado	
	10	25	10	25	10	25
Duración máxima de la subsidiación (años)						
Cuantía de la subsidiación (euros/año/10.000 euros de préstamo)	350 €		250 €		100 €	

Subvenciones.

Los promotores de viviendas de régimen especial y general podrán obtener una subvención, con las siguientes cuantías, que podrán incrementarse cuando las viviendas se ubiquen en un ATPMS:

		Viviendas de régimen especial		Viviendas de régimen general	
		10	25	10	25
Duración de la vivienda en alquiler (en años)					
Cuantía general (euros/m ² útil)		250 €	350 €	200 €	250 €
Cuantías adicionales por ubicación de la vivienda en un ATPMS: (euros/m ² útil)	A	60 €			
	B	30 €			
	C	15 €			

A propuesta de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, el Ministerio de Vivienda podrá autorizar que se anticipe al promotor de viviendas protegidas para arrendamiento, la percepción de hasta el 50 por ciento de la subvención, previa certificación del inicio de las obras.

Dicho anticipo podrá alcanzar la totalidad de la subvención, cuando el promotor se comprometa a reducir la renta a percibir, durante los primeros cinco años, en un punto porcentual respecto a las establecidas con carácter general.

Las cantidades anticipadas deberán estar avaladas o garantizadas por otro medio admisible en Derecho que asegure su devolución en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención.

1.4.2. Promoción de vivienda para alquiler con opción de compra.

La financiación de este tipo de viviendas será la misma que la del promotor de viviendas protegidas para arrendamiento a 10 años.

1.4.3. Promoción de alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables y otros colectivos específicos.

Los promotores de alojamientos protegidos, podrán acogerse al mismo sistema de financiación que los promotores de viviendas protegidas para arrendamiento a 25 años, de régimen especial cuando se trate de alojamientos para colectivos especialmente vulnerables, o de régimen general para alojamientos destinados a otros colectivos específicos.



En esta línea de actuaciones protegidas, no es necesario que el préstamo tenga garantía hipotecaria, salvo que la entidad de crédito así lo exija.

Subvenciones.

Las cuantías de las subvenciones, por metro cuadrado de superficie útil, serán las siguientes:

	Alojamientos para colectivos vulnerables	Alojamientos para colectivos específicos
Cuantía de la subvención (euros/m ² útil)	500	320

Los promotores podrán renunciar a la obtención de un préstamo convenido, sin perjuicio de la subvención.

1.4.4. Promoción de vivienda protegida para venta.

Préstamos convenidos

Los promotores de viviendas de nueva construcción para venta, calificadas provisionalmente como protegidas, podrán obtener préstamos convenidos con un plazo de amortización de 25 años como mínimo.

La cuantía máxima del préstamo será del 80% del precio máximo de venta que corresponda, calculado a partir de la superficie útil computable a efectos de financiación.

Si la vivienda tuviera garaje o anejo y trastero, vinculados en proyecto y registralmente, la cuantía global del préstamo podrá incrementarse para incluir hasta el 80 por ciento del precio máximo de los mismos, a efectos de financiación. Las superficies útiles computables serán, como máximo, de 25 metros cuadrados para los garajes o anejos, y de 8 metros cuadrados para los trasteros, con independencia de que las superficies reales fueran superiores. El precio máximo del metro cuadrado de superficie útil computable será del 60 por ciento del correspondiente al metro cuadrado útil de la vivienda.

No será objeto de ayudas financieras la promoción de locales comerciales.

El periodo de carencia en el pago de intereses de los préstamos convenidos finalizará en la fecha de la calificación definitiva de la vivienda, y, como máximo, a los cuatro años desde la formalización del préstamo.

Este periodo podrá prorrogarse hasta un total de 10 años con la autorización de la CA y el acuerdo de la entidad de crédito colaboradora.

El promotor podrá convenir con la EC el calendario de disposiciones del capital del préstamo, en función de la ejecución de la inversión y de la evolución de las compraventas o de las adjudicaciones de las viviendas, cuando esta condición sea aplicable.



Los promotores deberán efectuar la primera disposición del préstamo en un plazo no superior a 6 meses desde su formalización, no pudiendo transcurrir entre las restantes disposiciones más de 4 meses. El incumplimiento de estos plazos, salvo que medie justa causa, permitirá resolver el contrato, con la devolución anticipada de las cantidades dispuestas, en su caso.

1.4.5. Ayudas a inquilinos.

Condiciones de los beneficiarios.

1. Para obtener las ayudas a los inquilinos, el solicitante deberá:

Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Tener unos ingresos familiares que no excedan de 2,5 veces el IPREM. A estos efectos, se computarán los ingresos de todos los titulares del contrato de arrendamiento.

2. Tendrán preferencia en el acceso a estas ayudas los colectivos con derecho a protección preferente y los que determinen las CCAA.

3. No podrá concederse la ayuda cuando el solicitante:

a) Sea titular de otra vivienda, salvo excepciones.

b) Fuera ya beneficiario de esta ayuda, o de la renta básica de emancipación regulada en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

c) Tuviera parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de su vivienda habitual.

d) Sea socio o partícipe de la persona jurídica que actúa como arrendador.

Subvención.

1. Las ayudas a las que se refiere esta sección consistirán en una subvención cuya cuantía máxima anual será del 40 por ciento de la renta anual que se vaya a satisfacer, y con un límite de 3.200 euros por vivienda, con independencia del número de titulares del contrato de arrendamiento.

2. La duración máxima de esta subvención será de 2 años, siempre que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda.

3. No se podrá obtener nuevamente esta subvención hasta transcurridos, al menos, cinco años desde la fecha de su reconocimiento, con independencia de la fecha de concesión de otras ayudas establecidas por las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, con cargo a sus presupuestos.

4. La subvención se hará efectiva al beneficiario, bien directamente por las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, o bien por éstas a través de la agencia o sociedad pública que se encargue de la gestión del arrendamiento.



1.4.6. Ayudas a adquirentes de viviendas de nueva construcción y de viviendas usadas.

Se entienden como adquirentes de viviendas:

- a) Las personas físicas o jurídicas que compran las viviendas.
- b) Los adjudicatarios miembros de cooperativas o de comunidades de propietarios, a partir del momento en que se les adjudica la propiedad de una vivienda individualizada.
- c) Quienes acceden a la propiedad de la vivienda a través del alquiler con opción a compra, a partir del momento en que ejercen dicha opción.
- d) Los promotores individuales de viviendas protegidas de nueva construcción para uso propio, a partir del momento de la obtención de la calificación definitiva de su vivienda.

La financiación para la adquisición de una vivienda podrá consistir en:

1. Préstamos convenidos.
2. Subsidiación de los préstamos convenidos.
3. Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE).

Préstamos convenidos.

Podrán obtener préstamo convenido, los adquirentes que tengan unos ingresos familiares que no excedan de 6,5 veces el IPREM.

Los adquirentes de viviendas protegidas de nueva construcción, podrán obtener préstamos convenidos, bien directamente o por subrogación en el préstamo convenido del promotor, una vez obtenida la calificación definitiva.

Los adquirentes de viviendas usadas podrán obtener préstamos convenidos directamente.

La cuantía máxima del préstamo será el 80% del precio fijado en la escritura pública de compraventa o de adjudicación, correspondiente a la superficie útil computable a efectos de financiación.

Cuando se trate de préstamos a promotores individuales para uso propio, la cuantía máxima será el 80 por ciento del valor conjunto de la edificación y del suelo determinado en la escritura de declaración de obra nueva, con el límite correspondiente a la superficie útil computable a efectos de financiación.

Si la vivienda tuviera garaje o anejo y trastero, vinculados en proyecto y registralmente, la cuantía global del préstamo podrá incrementarse para incluir hasta el 80 por ciento del precio máximo de venta de aquéllos, si se trata de préstamos al promotor, o hasta el 80 por ciento del precio de adjudicación o del valor de la edificación sumado al del suelo, si se trata de un promotor para uso propio.

El préstamo tendrá un plazo mínimo de amortización de 25 años, que podrá ampliarse previo acuerdo con la entidad de crédito. En el caso de los préstamos al promotor



para uso propio, estará precedido de un periodo de carencia que finalizará en la fecha de la calificación definitiva de la vivienda y, como máximo, a los cuatro años de la formalización del préstamo.

Los préstamos a adquirentes podrán ser objeto de amortización anticipada total o parcial, a instancia del interesado y con el acuerdo de la entidad de crédito, según se establezca en los convenios con las entidades de crédito colaboradoras.

Los adquirentes en primer acceso a una vivienda en propiedad podrán ampliar el plazo de amortización de sus préstamos convenidos hasta un máximo de tres años, de acuerdo con la entidad de crédito, en caso de encontrarse en situación de desempleo que pudiera motivar la interrupción temporal en el pago de la cuota correspondiente. La primera interrupción no podrá tener lugar antes de la completa amortización de las 3 primeras anualidades. En estos supuestos, la subsidiación de los préstamos convenidos se reanudará cada vez que se reinicie el periodo de amortización.

En caso de préstamo convenido al promotor, y salvo el supuesto de promoción individual para uso propio, el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa o de adjudicación, interrumpirá el periodo de carencia y el devengo de intereses correspondiente a este periodo, y determinará el inicio del periodo de amortización.

La concesión de préstamos convenidos directamente al comprador estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que la vivienda haya obtenido la calificación definitiva, cuando se trate de una vivienda protegida de nueva construcción.
- b) Que se haya celebrado contrato de compraventa o adjudicación entre el comprador o adjudicatario y el promotor o vendedor de la vivienda, visado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y ciudades de Ceuta y Melilla, acreditando el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para obtener la financiación establecida en este Real Decreto. Entre la firma de dicho contrato y la solicitud del visado no deberán transcurrir más de 4 meses.
- c) Que entre el visado de dicho contrato y la solicitud del préstamo convenido a la entidad de crédito no hayan transcurrido más de 6 meses.
- d) Que el promotor que hubiera recibido un préstamo convenido para la financiación de la vivienda lo cancele previa o simultáneamente a la formalización del préstamo con el comprador o adjudicatario de la misma.

Subsidiación de préstamos convenidos.

El Ministerio de Vivienda subsidiará los préstamos convenidos obtenidos por los adquirentes para el primer acceso en propiedad a viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial y general.

También subsidiará los préstamos convenidos para la adquisición de viviendas usadas, cuyo precio de venta por metro cuadrado de superficie útil no exceda el de las viviendas de régimen general, calificadas en ese momento y en la misma ubicación, sin perjuicio del incremento de precio que corresponda por la ubicación de la vivienda en un ATPMS.



La cuantía y los periodos de la subsidiación serán los que se indican a continuación:

Ingresos de los adquirentes (Nº veces IPREM)	Subsidiación (Euros/10.000 euros de préstamo)	Duración período de subsidiación. (Años)
Menor o igual a 2,5	100	5 (renovables otros 5)
Entre 2,5 y 3,5	80	5 (renovables otros 5)
Mayor de 3,5 y menor o igual a 4,5	60	5 (renovables otros 5)

La subsidiación se concederá por un periodo inicial de 5 años, que podrá ser renovado durante otro periodo de igual duración y por la cuantía que corresponda, con las siguientes condiciones:

La renovación deberá solicitarse por el beneficiario de la subsidiación dentro del quinto año del periodo inicial, acreditando que sigue reuniendo las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda según lo que establezcan las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla

No obstante, los ingresos familiares en el momento de la solicitud de renovación podrán ser diferentes de los acreditados inicialmente, siempre que no excedan de 4,5 veces el IPREM.

Cuando se trate de los colectivos siguientes:

- Unidades familiares con ingresos que no excedan de 2,5 veces el mismo indicador (IPREM).
- Familias numerosas.
- Familias monoparentales con hijos.
- Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida, y las familias que las tengan a su cargo.

La cuantía de subsidiación correspondiente se incrementará en 55 euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo convenido, si los ingresos familiares no excedieran de 2,5 veces el IPREM, o en 33 euros anuales, si dichos ingresos superan 2,5 veces pero no exceden de 4,5 veces el citado indicador, durante los primeros cinco años del periodo de amortización del préstamo convenido.

Las cuantías abonadas por las entidades de crédito colaboradoras en concepto de subsidiación de préstamos convenidos, serán reintegradas por el Ministerio de Vivienda a dichas entidades, al contado y sin intereses, según se determine en los Convenios de Colaboración con las mismas.

Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE).

La Ayuda Estatal Directa a la Entrada podrá ser obtenida por los adquirentes de viviendas protegidas de régimen especial o general, y de viviendas usadas, en su primer acceso en propiedad.



La obtención de la AEDE requerirá que la cuantía del préstamo convenido no sea inferior al 60 por ciento del precio de la vivienda, y que esta cuantía no se reduzca por debajo de dicho porcentaje durante los 5 primeros años del periodo de amortización. En caso contrario, será obligatorio el reintegro de la AEDE, y de las restantes ayudas estatales financieras percibidas, incrementadas con los intereses de demora que correspondan desde su percepción, previstos en los artículos 37.1 y 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Se exceptúa el supuesto de fallecimiento de alguno de los titulares del préstamo convenido.

Cuantía.

La cuantía de la AEDE dependerá de los ingresos familiares del solicitante y, en su caso, de otras circunstancias personales o familiares, correspondiendo en cada caso únicamente la más elevada de las siguientes:

Ingresos de los adquirentes (nº veces IPREM)	Cuantías generales	Jóvenes, menores de 35 años	Familias numerosas, familias monoparentales con hijos, personas dependientes o con discapacidad socialmente reconocida, y las familias que las tengan a su cargo	Mujeres víctimas de la violencia de género, víctimas del terrorismo y personas separadas o divorciadas.
< 2,5	8.000	9.000	12.000	11.000
> 2,5 < 3,5	7.000	8.000	10.000	9.000
> 3,5 < 4,5	5.000	6.000	8.000	7.000

Cuando la vivienda estuviera ubicada en un ATPMS, las cuantías de la AEDE se incrementarán en las siguientes cuantías:

Cuantía adicional de la AEDE por ubicación de la vivienda en un ATPMS		
A	B	C
1.200	600	300

Con carácter excepcional, el Consejo de Ministros, a iniciativa del Ministerio de Vivienda y propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, podrá modificar las cuantías de la AEDE, en función de la evolución y perspectivas de los mercados de vivienda y financieros.

La cuantía de la AEDE para los adquirentes de viviendas protegidas o usadas en la Comunidad Autónoma de Canarias, por su condición de región ultraperiférica de la Unión Europea, se incrementará en 220 euros adicionales, salvo que la vivienda se encuentre ubicada en un ATPMS, en cuyo caso se aplicará únicamente el incremento general establecido para dicho ATPMS.

1.4.7. Áreas de rehabilitación integral y renovación urbana.

1.4.7.1. Áreas de rehabilitación integral de conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y municipios rurales (ARIS).



Características.

Son actuaciones de mejora de tejidos residenciales en el medio urbano y rural, recuperando funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y municipios rurales, que precisen la rehabilitación de sus edificios y viviendas, la superación de situaciones de infravivienda, y de intervenciones de urbanización o reurbanización de sus espacios públicos.

Podrán obtener financiación, las siguientes actuaciones:

- a) En viviendas, las obras de mejora de la habitabilidad, seguridad, accesibilidad y eficiencia energética.
- b) En elementos comunes del edificio, las obras de mejora de la seguridad, estanqueidad, accesibilidad y eficiencia energética, y la utilización de energías renovables.
- c) En espacios públicos, las obras de urbanización, reurbanización y accesibilidad universal, y el establecimiento de redes de climatización y agua caliente sanitaria centralizadas alimentadas con energías renovables.

Condiciones.

Deberán haber sido declaradas por las CCAA.

El perímetro declarado del ARI incluirá al menos 200 viviendas, aunque excepcionalmente esta cifra podrá ser inferior, en casos suficientemente motivados y acordados en las Comisiones Bilaterales de Seguimiento.

Las viviendas y edificios objeto de rehabilitación deberán tener una antigüedad superior a 10 años.

Los conjuntos históricos deberán contar con un plan especial de conservación, protección y rehabilitación, o figura similar establecida por las CCAA, y que cuente al menos con la aprobación inicial en el momento de la solicitud.

Los municipios rurales tendrán menos de 5.000 habitantes, conforme a lo establecido en la Ley 45/2007, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Préstamos convenidos.

Los beneficiarios de las ayudas podrán ser promotores de la actuación y los propietarios de las viviendas o edificios, inquilinos autorizados por el propietario, o comunidades de propietarios incluidas en el perímetro del ARI.

Los ingresos familiares de las personas que soliciten las ayudas no podrán exceder de 6,5 veces el IPREM, según determinen las CCAA, cuando se trate de la rehabilitación, para uso propio, de las viviendas de los edificios.

Cuando la rehabilitación tenga por objeto los elementos comunes del edificio, o la totalidad del mismo, para destinarlo a arrendamiento, las condiciones de los beneficiarios serán las que determinen las CCAA.



Las ayudas consistirán en préstamos convenidos, sin subsidiación, y subvenciones, destinadas a los promotores de estas actuaciones.

El promotor de la actuación podrá obtener un préstamo convenido, sin subsidiación, cuya cuantía podrá alcanzar la totalidad del presupuesto con un periodo máximo de amortización de 15 años, precedido de un periodo de carencia de hasta 3 años de duración.

En caso de que el promotor no hubiera obtenido préstamo convenido, dichos propietarios u ocupantes podrán obtener préstamos convenidos directos, sin subsidiación, cuya cuantía podrá alcanzar la diferencia entre la totalidad del presupuesto protegido de la rehabilitación de su vivienda o edificio y el importe de las subvenciones concedidas. El plazo de amortización, que se iniciará con la expedición de la calificación definitiva, será de 15 años como máximo, precedido de un periodo de carencia de hasta 2 años, ampliable a 3 con el acuerdo de la entidad de crédito, y la conformidad de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

Subvenciones.

El Ministerio de Vivienda podrá conceder las siguientes subvenciones para las actuaciones previstas en cada ARI, con independencia de otras posibles ayudas por parte de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla y los Ayuntamientos, y de otra financiación que pudiera obtenerse de organismos internacionales:

- a) Una subvención para la rehabilitación de viviendas y edificios, y superación de situaciones de infravivienda, por un importe máximo del 40 por ciento del Presupuesto protegido, con una cuantía media máxima por vivienda rehabilitada de 5.000 euros.
- b) Una subvención destinada a las obras de urbanización y reurbanización en el espacio público del ARI, por un importe máximo del 20 por ciento del presupuesto de dichas obras, con el límite del 20 por ciento de la subvención establecida para el ARI en el párrafo anterior.
- c) Una subvención para la financiación parcial del coste de los equipos de información y gestión, cuyo importe máximo no podrá exceder del 50 por ciento de dicho coste, ni del 5 por ciento del presupuesto protegido total del ARI.

7. En ARIS de centros históricos y municipios rurales, las subvenciones de las letras a) y b) del apartado anterior podrán alcanzar las siguientes cuantías:

- a) La subvención media máxima se elevará a 6.600 euros, siempre que la cuantía global de las subvenciones no exceda del 50 por ciento del presupuesto protegido total del ARI.
- b) La subvención para obras de urbanización y reurbanización tendrá un máximo del 30 por ciento del presupuesto de las obras, con el límite del 30 por ciento de la subvención.

1.4.7.2. Áreas de renovación urbana (ARUS).

Características.

Son actuaciones de renovación integral de barrios o conjuntos de edificios de viviendas que precisan de actuaciones de demolición y sustitución de los edificios, de urbanización o reurbanización, de la creación de dotaciones y equipamientos, y de mejora de la accesibilidad de sus espacios públicos, incluyendo, en su caso, procesos de realojo temporal de los residentes.

Condiciones.

Deberán haber sido declaradas por las CCAA.

El perímetro declarado del ARU incluirá un conjunto agrupado de más de 4 manzanas de edificios, o más de 200 viviendas, excepto en casos suficientemente motivados y acordados en las Comisiones Bilaterales de Seguimiento.

Las viviendas deberán tener una antigüedad mayor de 30 años.

La mayor parte de los edificios deberá encontrarse en situación de agotamiento estructural y de sus elementos constructivos básicos, que exija la demolición y reconstrucción de los mismos. Son daños computables no sólo aquellos cuya reparación se exija por razones de seguridad del edificio, sino también los que impidan una normal habitabilidad del mismo.

Al menos un 60 por ciento de la edificabilidad existente, o de la resultante según el planeamiento vigente para el ARU, deberá estar destinada a uso residencial.

Sólo podrán acogerse a la financiación las viviendas protegidas resultantes de la renovación.

Los promotores deberán comprometerse a iniciar la construcción de al menos, el 50% de las viviendas protegidas objeto de las ayudas, dentro del plazo máximo de 3 años desde el acuerdo de financiación en la comisión bilateral de seguimiento.

La promoción de nuevas viviendas protegidas que ampliaran el número de las preexistentes en el ARU, podrá acogerse a la financiación establecida con carácter general para cada tipología.

Préstamos convenidos.

La financiación de las actuaciones protegidas en ARUS consistirá en préstamos convenidos, sin subsidiación, y subvenciones, destinadas a los promotores de estas actuaciones.

El promotor de las actuaciones podrá obtener un préstamo convenido, sin subsidiación, cuya cuantía máxima será la diferencia entre el presupuesto de construcción de las viviendas protegidas en el ARU y la cuantía de las subvenciones concedidas, con el periodo máximo de carencia y amortización establecido para la promoción de viviendas protegidas de nueva construcción para venta. Los propietarios u ocupantes de las viviendas protegidas podrán subrogarse en dicho préstamo, momento a partir del cual se iniciará el periodo de amortización.



Los titulares de las viviendas sustituidas podrán acceder a los préstamos convenidos a los que se refiere el apartado anterior, mientras que los nuevos titulares de las viviendas protegidas de nueva construcción, que no fueran titulares de las viviendas sustituidas, podrán acceder a la financiación establecida con carácter general para los adquirentes de viviendas protegidas.

Subvenciones.

El Ministerio de Vivienda podrá conceder las siguientes subvenciones para la financiación de las actuaciones previstas en cada ARU, con independencia de otras posibles ayudas por parte de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla y los Ayuntamientos, y de otra financiación que pudiera obtenerse de organismos internacionales:

- a) Una subvención para la sustitución de las viviendas existentes, por un importe máximo del 35 por ciento del presupuesto protegido del ARU (coste de construcción de las viviendas renovadas), con una cuantía máxima media por vivienda renovada de 30.000 euros, no extensible a otras nuevas viviendas, libres o protegidas, que ampliaran el número de las viviendas preexistentes.
- b) Una subvención destinada a las obras de urbanización en el espacio público del ARU por un importe máximo del 40 por ciento del presupuesto de dichas obras, con un límite del 40 por ciento de la subvención establecida para el ARU en el párrafo anterior.

A estos efectos, el coste máximo de construcción de las viviendas protegidas será del 85 por ciento del precio máximo de una vivienda protegida del mismo régimen, calificada en el momento de suscripción del acuerdo de la comisión bilateral y en la misma ubicación, con una superficie útil máxima, a efectos de financiación, de 90 metros cuadrados. Si la actuación afectara a más de 500 viviendas, dicho porcentaje se reducirá al 80 por ciento.

- c) Una subvención para realojos temporales, con una cuantía media máxima por unidad familiar a realojar de 4.500 euros anuales, hasta la calificación definitiva de su nueva vivienda, sin exceder de un máximo de 4 años.
- d) Una subvención para la financiación parcial del coste de los equipos de información y gestión, cuyo importe máximo no podrá exceder del 50 por ciento de dicho coste, ni del 7 por ciento del presupuesto protegido del ARU.
- e) La promoción de nuevas viviendas protegidas que ampliarán el número de las preexistentes en el ARU, podrá acogerse a la financiación establecida con carácter general en el citado Real Decreto para cada tipología.

1.4.7.3. Programa de ayudas para la erradicación del chabolismo.

Características y beneficiarios.

Ayudas para la erradicación de los asentamientos precarios e irregulares de población en situación o riesgo de exclusión social, con graves deficiencias de salubridad,



hacinamiento de sus moradores y condiciones de seguridad y habitabilidad muy por debajo de los requerimientos mínimos aceptables.

Los beneficiarios podrán ser personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro.

Subvenciones.

La financiación para las actuaciones protegidas consistirá en subvenciones, destinadas a las entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que dispongan de programas específicos o de colaboración para la erradicación de situaciones de chabolismo. Las ayudas se harán abonadas a través de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla o de la forma que se acuerde con las mismas.

Para acceder a esta financiación, deberán suscribirse los acuerdos correspondientes en la comisión bilateral de seguimiento con la participación del Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el asentamiento.

El Ministerio de Vivienda podrá colaborar mediante ayudas destinadas al realojo de los ocupantes del asentamiento en viviendas en régimen de arrendamiento, y al acompañamiento social en los procesos de realojo, con las siguientes subvenciones:

- a) Una subvención para el realojo de cada unidad familiar, cuya cuantía máxima será el 50 por ciento de la renta anual que se vaya a satisfacer, con un máximo de 3.000 euros anuales por vivienda.

La duración máxima de esta ayuda coincidirá con la del Plan de realojos previsto en la memoria-programa presentada, sin que pueda exceder de 4 años, y condicionada a que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda.

- b) Una subvención para la financiación parcial del coste de los equipos de gestión y de acompañamiento social, cuyo importe máximo será del 10 por ciento del importe total de las subvenciones al realojo de las unidades familiares del asentamiento establecidas en la letra a).

1.4.8. Ayudas RENOVE a la rehabilitación y eficiencia energética.

1.4.8.1. Programa de ayudas RENOVE a la rehabilitación de viviendas y edificios de viviendas existentes.

Condiciones y actuaciones protegidas.

Dirigidas a los promotores de la actuación y a los propietarios de las viviendas o edificios, inquilinos autorizados por el propietario, o comunidades de propietarios de edificios, con ingresos que no podrán exceder de 6,5 veces el IPREM, cuando se trate de la rehabilitación para uso propio de elementos privativos de los edificios (viviendas).

Cuando la rehabilitación tenga por objeto los elementos comunes del edificio, o la totalidad del mismo, para destinarlo a arrendamiento, las condiciones de los beneficiarios serán las que determinen las CCAA, sin exceder los límites de ingresos determinados en el Real Decreto.



Podrán obtener financiación, las siguientes actuaciones:

- a) De mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios y viviendas, y la utilización de energías renovables.
- b) Para garantizar la seguridad y la estanqueidad de los edificios.
- c) Para la mejora de la accesibilidad al edificio y/o a sus viviendas.

Financiación.

Para edificios de viviendas: Préstamos convenidos, con o sin subsidiación, acompañados en este último supuesto de subvenciones destinadas a los promotores, que se abonarán a través de las CCAA o de la forma que se acuerde con las mismas.

Para viviendas: Subvenciones, abonadas en las mismas condiciones que para los edificios de vivienda.

Presupuesto protegido, en las actuaciones sobre edificios.

Será el coste total de las obras a realizar sobre los elementos comunes e instalaciones generales, incluidas las necesarias sobre las partes afectadas en viviendas y locales comerciales.

Presupuesto protegido, en las actuaciones sobre viviendas.

Será el coste total de la rehabilitación de las mismas.

En ambos tipos de actuaciones, se computará un máximo de 90 metros cuadrados útiles por vivienda resultante de la actuación o local afectado por ella y, en rehabilitación de edificios, para garajes o anejos y trasteros, la misma superficie máxima que en la promoción de viviendas protegidas, sin que la cuantía máxima del presupuesto protegido, por metro cuadrado útil, supere el 70 por 100 del módulo básico estatal vigente en el momento de la calificación provisional de la actuación.

No será objeto de ayudas financieras la rehabilitación de locales, sin perjuicio de la posibilidad de obtención de préstamo convenido cuando se trate de la rehabilitación de elementos comunes de edificios y los locales participen en los costes de ejecución.

Será condición necesaria que al menos el 25 por ciento del presupuesto de las actuaciones protegidas esté dedicado a la utilización de energías renovables, la mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente, y la accesibilidad del edificio.

No podrán obtener la financiación correspondiente a este programa aquellas actuaciones de rehabilitación que tengan por objeto viviendas o edificios de viviendas ubicados en áreas de rehabilitación integral (ARIS) o de renovación urbana (ARUS).



Financiación de la rehabilitación en las actuaciones sobre edificios

Los préstamos convenidos podrán alcanzar la totalidad del presupuesto protegido.

El plazo de amortización de los préstamos convenidos, que se iniciará con la calificación definitiva de la actuación, será de quince años como máximo, precedido de un periodo de carencia de hasta 2 años, ampliable a 3 años.

Podrán obtener préstamo convenido para financiar la actuación protegida de rehabilitación de un edificio, todos los propietarios u ocupantes de las viviendas, con independencia de sus ingresos familiares.

La cuantía de la subsidiación de préstamos convenidos será la siguiente:

- Cuando el titular del préstamo sea arrendatario, o propietario de una o varias viviendas en el edificio objeto de rehabilitación, y sus ingresos familiares no excedan de 6,5 veces el IPREM, la subsidiación será de 140 euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo convenido.
- Cuando el titular del préstamo tuviera una o varias viviendas arrendadas con contrato de arrendamiento sujeto a prórroga forzosa celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, no se exigirá el requisito relativo a límite de ingresos familiares y la subsidiación para el arrendador de dichas viviendas será de 175 euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo convenido.

El periodo de subsidiación del préstamo, será igual a la duración de la vida del préstamo (máximo 15 años más carencia).

La subvención a la rehabilitación de edificios solicitada por la comunidad de propietarios, será incompatible con la subsidiación del préstamo convenido, y tendrá una cuantía máxima del 10 por ciento del presupuesto protegido, a distribuir en función de los criterios que establezcan las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, y con un límite de 1.100 euros por vivienda.

Además, podrán obtener una subvención los propietarios u ocupantes de las viviendas del edificio, promotores de la rehabilitación, cuyos ingresos familiares no excedan de 6,5 veces el IPREM y cuya cuantía máxima será del 15 por ciento del presupuesto protegido, con el límite de 1.600 euros con carácter general, o de 2.700 euros cuando tengan más de 65 años o se trate de personas con discapacidad y las obras se destinen a la eliminación de barreras o a la adecuación de la vivienda a sus necesidades específicas.

Financiación de la rehabilitación de viviendas.

Los ingresos familiares de los propietarios u ocupantes de las viviendas, promotores de la rehabilitación, no podrán exceder de 6,5 veces el IPREM.

Tendrán préstamo aquéllas que se califiquen como rehabilitación de edificio.

La financiación de la rehabilitación de viviendas consistirá en subvenciones, con las siguientes cuantías:



- a) La cuantía máxima de la subvención por vivienda será del 25 por ciento del presupuesto protegido, con el límite de 2.500 euros con carácter general, o de 3.400 euros cuando los propietarios u ocupantes de las viviendas tengan más de 65 años o se trate de personas con discapacidad y las obras se destinen a la eliminación de barreras o a la adecuación de la vivienda a sus necesidades específicas.
- b) En el supuesto de que el propietario u ocupante de una vivienda, promotor de su rehabilitación, la destine al alquiler durante un plazo mínimo de 5 años, la cuantía de la subvención será como máximo de 6.500 euros.

1.4.8.2. Programa de ayudas a la eficiencia energética en la promoción de viviendas.

Son subvenciones para los promotores de viviendas protegidas, cuyos proyectos obtengan una calificación A, B o C, de eficiencia energética de edificios de nueva construcción.

Subvenciones.

	Niveles de calificación energética		
	A	B	C
Subvención (euros/vivienda)	3.500 €	2.800 €	2.000 €

Las mismas ayudas podrán obtenerse para la promoción de viviendas protegidas de nueva construcción en áreas de rehabilitación integral (ARIS) y áreas de renovación urbana (ARUS).

Estas ayudas son incompatibles, siempre que se dirijan a la misma finalidad, con las correspondientes al Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética para el periodo 2008-2012, y al Plan de Energías Renovables 2005-2010, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

1.4.9. Ayudas para adquisición y urbanización de suelo para vivienda protegida.

Condiciones.

Serán actuaciones protegidas las de urbanización y adquisición del suelo para su inmediata edificación (la actuación protegida podrá incluir la adquisición onerosa del suelo a urbanizar, siempre que éste no haya sido adquirido en el momento de la solicitud de las ayudas), y destinado mayoritariamente a la promoción de viviendas protegidas en el marco de este Real Decreto, o según normativa propia de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, siempre que cumplan los requisitos exigidos a aquéllas por lo que se refiere a superficie útil máxima, precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil, niveles máximos de ingresos de los adquirentes y periodo mínimos de calificación de las viviendas.

Al menos el 50 por ciento de la edificabilidad residencial de la unidad de actuación deberá destinarse a vivienda protegida.



Podrán acogerse a la financiación para las Áreas de Urbanización Prioritaria de Suelo (AUP) aquellas en las que, al menos, el 75 por ciento de la edificabilidad residencial de la unidad de actuación se destine a la promoción inmediata de viviendas protegidas.

Cuando el suelo forme parte de patrimonios públicos de suelo, se considerará que dicho suelo constituye un AUP cuando al menos el 50 por ciento de la edificabilidad residencial total se destine a viviendas protegidas para arrendamiento, o a viviendas calificadas como protegidas de régimen especial (para venta) o de promoción pública.

Préstamos convenidos.

La cuantía de los préstamos convenidos no podrá exceder del producto de la superficie edificable, multiplicada por el 20 por ciento del MBE vigente en el momento de la calificación de la actuación como protegida, y sin exceder del coste total de la actuación.

La suma de los periodos de amortización y, en su caso, de carencia, que será como máximo de 2 años, no podrá superar los 4 años.

No será necesaria garantía hipotecaria salvo que la entidad de crédito lo considere necesario.

El préstamo concedido a una actuación de suelo vencerá anticipadamente, cuando se obtuviera un nuevo préstamo para financiar la promoción de viviendas que acometa el prestatario por sí mismo o mediante concierto con un promotor.

La escritura de préstamo para suelo podrá prever que si el promotor de suelo, antes de haber concluido el plazo de amortización del préstamo correspondiente, obtiene la calificación provisional de viviendas protegidas, podrá adaptar las características de dicho préstamo a las del préstamo a promotor de viviendas protegidas de nueva construcción, y por una cuantía máxima que no exceda de la establecida para estas viviendas.

Subvenciones.

El Ministerio de Vivienda subvencionará al promotor, por cada vivienda protegida a construir en la Unidad de Actuación, en función de:

- a) El porcentaje de edificabilidad residencial destinado a viviendas protegidas.
- b) El porcentaje previsto de viviendas protegidas que van a ser calificadas para arrendamiento o viviendas protegidas de régimen especial, dentro del conjunto de las viviendas protegidas, en los grupos siguientes:

Grupo de la actuación protegida	Porcentaje de edificabilidad residencial protegida destinada a vivienda protegida en alquiler y/o a vivienda protegida de régimen especial
Grupo 1	> 40%
Grupo 2	> 20% < 40%
Grupo 3	< 20%



c) La adquisición onerosa, del suelo, en su caso.

d) La ubicación del suelo en alguno de los ATPMS.

Dichas subvenciones tendrán las siguientes cuantías máximas:

Porcentaje de edificabilidad residencial para viviendas protegidas	Subvención general (€/vivienda protegida)	Subvención adicional en ATPMS (€/vivienda protegida)			Subvención adicional por vivienda protegida destinada a alquiler y/o a régimen especial (€/vivienda protegida)		
		A	B	C	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
> 50% ≤ 75%	700	300	235	115	1.700	1.500	300
> 75% (AUP)							
Sin adquisición de suelo	1.700	700	470	225			
Con adquisición de suelo	2.000						

1.4.10. Ayudas a instrumentos de información y gestión.

Características.

Son ayudas para la creación y mantenimiento de sistemas de información a los ciudadanos, y el control y gestión de las relaciones entre el Ministerio de Vivienda y las CCAA en el desarrollo del Plan, como:

- Los sistemas informáticos de gestión del Plan.
- Los registros de demandantes.
- Las ventanillas únicas de información y gestión sobre ayudas del Plan y de otras actuaciones de las políticas de vivienda.
- Los programas de difusión del Plan y de su desarrollo y ejecución.

Subvenciones.

La financiación de los instrumentos de información y gestión consistirá en subvenciones cuya cuantía se determinará en los Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y las CCAA.

El Ministerio de Vivienda podrá emplear parte de los recursos presupuestarios asignados al Plan para dotarse de sistemas informáticos de seguimiento y gestión del mismo, que faciliten el intercambio de datos e información con los sistemas propios de las CCAA, así como para elaborar un manual de imagen institucional para la gestión e identificación ante el ciudadano de las actuaciones protegidas del Plan.



INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN CON EL MINISTERIO PARA LA GESTIÓN

1.5. FICHEROS PARA PROMOCIÓN DE VIVIENDA

Con la utilización de estos ficheros se enviará toda la información necesaria para la gestión de las siguientes programas:

- Promoción de vivienda protegida para alquiler.
- Promoción de vivienda protegida para venta.
- Promoción de alojamientos para colectivos especialmente vulnerables y otros colectivos específicos.
- Promoción en ARIs/ARUs.
- Promoción en Suelo.
- Ayudas a la eficiencia energética en la promoción de viviendas.

Su envío está basado en los hitos principales ocurridos durante la gestión de estas ayudas relativas al Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, de la siguiente forma:

- Fichero de calificaciones de vivienda protegida por la Comunidad Autónoma: Con este fichero cada Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma enviará toda la información relativa a calificación provisional o definitiva de las promociones realizadas en su Comunidad.
- Fichero de desglose de promoción: Asociado al fichero anterior. Será necesario enviar dicho fichero con los datos detallados de cada vivienda dentro de una promoción, tanto superficies, como régimen o destino aplicado a la misma.
- Fichero de justificaciones y anticipos de promotor: Este fichero se utiliza para aquellos programas en que existe una subvención, y es preciso una justificación o solicitud de anticipo por parte de la Comunidad Autónoma (Promoción al alquiler y ayuda a la eficiencia energética).
- Fichero de préstamos concedidos y formalizados a promotores: Este fichero será enviado desde el Ministerio de Vivienda a cada una de las Comunidades Autónomas con información sobre los préstamos convenidos concedidos y formalizados sobre las calificaciones remitidas por las mismas.

1.5.1. Fichero de calificaciones de vivienda protegida por la Comunidad Autónoma.

Código de expediente. 20 posiciones.

Código que identifica de forma única el Expediente dentro de la Comunidad Autónoma. Debe estar compuesto únicamente por letras y números y ser único para cada Comunidad Autónoma.

Fase o subexpediente. 2 posiciones.

Identifica a la fase o subexpediente dentro de la Comunidad Autónoma. Una promoción deberá estar identificada de forma única por el código de expediente y su fase.



Período. 2 posiciones.

Periodo dentro del Plan vigente según la siguiente tabla:

Valor	Significado
26	Primer periodo del plan 09-12 (25/12/08 – 31/12/09)
27	Segundo periodo del plan 09-12 (1/1/10 – 31/12/10)
28	Tercer periodo del plan 09-12 (1/1/11 – 31/12/11)
29	Cuarto periodo del plan 09-12 (1/1/12 – 31/12/12)

Año del expediente. 4 posiciones.

Comunidad Autónoma. 2 posiciones.

Comunidad Autónoma, según los códigos definidos en el Anexo I.

Provincia. 2 posiciones.

Provincia, según los códigos definidos en el Anexo I.

Movimiento. 1 posición.

Movimiento de la Comunidad Autónoma que identifica la resolución emitida por la Comunidad Autónoma. Puede tomar los siguientes valores:

Valor	Significado
P	Calificación provisional
D	Calificación definitiva

Tipo de registro. 1 posición.

Indica la operación relativa al Movimiento según la siguiente tabla:

Valor	Significado
N	Nuevo
M	Modificación
A	Anulación

Fecha de solicitud del movimiento.

Fecha de solicitud de la calificación provisional o definitiva, según el tipo de movimiento.

Fecha de movimiento. 8 posiciones.

Fecha de calificación provisional o definitiva (según el tipo de movimiento). Con formato "aaaammdd".



Tipo de actuación.

Tipo de actuación, obtenido del expediente administrativo de la C.A. según la siguiente tabla:

Valor	Significado
NC	Nueva construcción
VU	Vivienda usada
AS	Actuación de suelo
RI	Áreas de rehabilitación integral de centros históricos, centros urbanos, barrios degradados y municipios rurales
RU	Áreas de renovación urbana
TN	Nueva Construcción, afectados por la Transitoria 1.ª 2 del R.D.
TU	Vivienda usada, afectados por la Transitoria 1.ª 2 del R.D.
RE	Ayudas RENOVE a la rehabilitación de edificios
RV	Ayudas RENOVE a la rehabilitación de viviendas

Tipo de beneficiario.

Según la siguiente tabla:

Valor	Significado
01	Promotor
02	Cooperativa
03	Comunidad de Propietarios
04	Colectivos
05	Inquilinos
06	Subrogados
07	Adquirente directo
08	Propietario
09	Entidad adquirente de promociones en alquiler

Destino a que se dedica la vivienda.

Dentro de una promoción puede suceder que existan distintos tipos de destino. Será necesario enviar un registro diferente por cada uno de los tipos de destino de la vivienda y relacionado con el tipo de actuación.



Valor	Significado
01	Venta
02	Alquiler a 25 años
03	Alquiler a 10 años con opción de compra
04	Alquiler a 10 años (general)
05	Alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables
06	Alojamientos protegidos para otros colectivos específicos
07	Uso propio

Datos del promotor.

Tipo de promotor.

Según la siguiente tabla:

Valor	Significado
PU	Público
PR	Privado

CIF del promotor. 10 posiciones.

Apellido 1 del promotor (o razón social). 30 posiciones.

Apellido 2 del promotor. 30 posiciones.

Nombre del promotor. 30 posiciones.

Domicilio del promotor. 100 posiciones.

Domicilio del promotor completo, incluyendo vía, número, escalera, puerta y código postal.

Datos del representante.

Nombre del representante.

Apellido 1 del representante.

Apellido 2 del representante.

NIF/CIF/NIE del representante.

Datos de la promoción.

Nombre de la promoción. 100 posiciones.

Tipo de vía de la promoción. 2 posiciones.

Según el Anexo I.



Nombre de vía de la promoción. 50 posiciones.

Tipo de número de vía.

Según la siguiente tabla:

Valor	Significado
K	Kilómetro
N	Número
S	Sin número

Número de vía. 5 posiciones.

Calificativo de número de vía. 3 posiciones.

Podrá tomar valores como BIS, DUP, MOD, ANT o metros si el tipo de número de vía son km.

Localidad (cuando sea distinta al Municipio).

Código postal.

Municipio. 3 posiciones.

Código del municipio en el que está situada la promoción, según la tabla publicada en el INE.

Ámbito Territorial. 1 posición.

Ámbito territorial del Municipio correspondiente según la siguiente tabla:

Valor	Significado
A	ATPMS del grupo A
B	ATPMS del grupo B
C	ATPMS del grupo C
N	No aplicable

Eficiencia energética. 1 posición.

Calificación de eficiencia energética según la siguiente tabla:

Valor	Significado
A	Nivel A
B	Nivel B
C	Nivel C
N	No aplicable



Inscripción registral de la finca. Incluye:

Inscripción registral. Registro.

Inscripción registral. Sección.

Inscripción registral. Tomo.

Inscripción registral. Libro.

Inscripción registral. Folio.

Inscripción registral. Inscripción.

Referencia catastral de finca. 20 posiciones.

Referencia catastral de finca en caso de que existiese.

Número total de viviendas en la promoción.

Número total de viviendas en la promoción, protegidas o no, e independientemente del destino a que se dedique cada una de dichas viviendas (ver 13).

Número total de viviendas protegidas de la promoción.

Número total de viviendas protegidas en la promoción, independientemente del destino y régimen de protección de las mismas. Deberán enviarse tantos registros como destinos haya (ver 13), hasta alcanzar el número total de viviendas protegidas.

Módulo básico estatal.

Viviendas en régimen especial.

Datos de las viviendas, garajes y trasteros de régimen especial (y dentro del destino de las viviendas definido en el punto 13)

Precio máximo por m² útil de vivienda de Régimen Especial.

Número de Viviendas de Régimen Especial.

Superficie total de Viviendas de Régimen Especial.

Superficie financiable de Viviendas de Régimen Especial.

Superficie total protegida de vivienda, teniendo en cuenta la limitación de 90 m² por vivienda.

Precio máximo por m² útil de garaje de Régimen Especial.

Número de garajes de viviendas de Régimen Especial.

Superficie total de garajes de Régimen Especial.

Superficie total financiable de garajes de Régimen Especial.

Superficie total financiable de garajes, teniendo en cuenta la limitación de 25 m² por garaje.

Precio máximo por m² útil de trasteros de Régimen Especial.

Número de trasteros de viviendas de Régimen Especial.

Superficie total de trasteros de Régimen Especial.



Superficie total financiable de trasteros de Régimen Especial.

Superficie total financiable de trasteros, teniendo en cuenta la limitación de 8 m² por trastero.

Viviendas en régimen General.

Datos de las viviendas, garajes y trasteros de régimen General (y dentro del destino de las viviendas definido en el punto 13).

Precio máximo por m² útil de vivienda de Régimen General.

Número de Viviendas de Régimen General.

Superficie total de Viviendas de Régimen General.

Superficie financiable de Viviendas de Régimen General.

Superficie total protegida de vivienda, teniendo en cuenta la limitación de 90 m² por vivienda.

Precio máximo por m² útil de garaje de Régimen General.

Número de garajes de viviendas de Régimen General.

Superficie total de garajes de Régimen General.

Superficie total financiable de garajes de Régimen General.

Superficie total financiable de garajes, teniendo en cuenta la limitación de 25 m² por garaje.

Precio máximo por m² útil de trasteros de Régimen General.

Número de trasteros de viviendas de Régimen General.

Superficie total de trasteros de Régimen General.

Superficie total financiable de trasteros de Régimen General.

Superficie total financiable de trasteros, teniendo en cuenta la limitación de 8 m² por trastero.

Viviendas en régimen Concertado.

Datos de las viviendas, garajes y trasteros de régimen Concertado (y dentro del destino de las viviendas definido en el punto 13).

Precio máximo por m² útil de vivienda de Régimen Concertado.

Número de Viviendas de Régimen Concertado.

Superficie total de Viviendas de Régimen Concertado.

Superficie financiable de Viviendas de Régimen Concertado.

Superficie total protegida de vivienda, teniendo en cuenta la limitación de 90 m² por vivienda.

Precio máximo por m² útil de garaje de Régimen Concertado.

Número de garajes de viviendas de Régimen Concertado.

Superficie total de garajes de Régimen Concertado.

Superficie total financiable de garajes de Régimen Concertado.

Superficie total financiable de garajes, teniendo en cuenta la limitación de 25 m² por garaje.



Precio máximo por m² útil de trasteros de Régimen Concertado.

Número de trasteros de viviendas de Régimen Concertado.

Superficie total de trasteros de Régimen Concertado.

Superficie total financiable de trasteros de Régimen Concertado.

Superficie total financiable de trasteros, teniendo en cuenta la limitación de 8 m² por trastero.

Ayudas.

Importe máximo del préstamo de Régimen Especial.

Importe máximo del préstamo de Régimen General.

Importe máximo del préstamo de Régimen Concertado.

Importe de la subsidiación en promoción al alquiler.

Importe total de la subsidiación en caso de promoción al alquiler.

Importe de la subvención en promoción al alquiler.

En caso de tratarse de una promoción al alquiler, importe de la subvención concedida (sólo para Régimen General y Especial).

Importe de la subvención por eficiencia energética.

Importe de la ayuda a la eficiencia energética para los promotores cuyo proyecto obtenga una calificación energética A, B, C. En caso contrario se rellenará con 0.

1.5.2. Fichero de desglose de la promoción.

Fichero para enviar el detalle de las viviendas dentro de la promoción. Este fichero debe enviarse junto al anterior con los datos de detalle, superficies y datos de régimen y destino a que se dedica cada una de las viviendas.

Datos de la promoción.

1. Código de expediente.

Código que identifica de forma única el expediente dentro de la Comunidad Autónoma. Debe estar compuesto únicamente por letras y números y ser único para cada Comunidad Autónoma.

Fase o subexpediente.

Identifica a la fase o subexpediente dentro de la Comunidad Autónoma. Una promoción deberá estar identificada de forma única por el código de expediente y su fase.

Periodo. 2 posiciones.



Periodo dentro del Plan vigente según la siguiente tabla:

Valor	Significado
26	Primer periodo del plan 09-12 (25/12/08 – 31/12/09)
27	Segundo periodo del plan 09-12 (1/1/10 – 31/12/10)
28	Tercer periodo del plan 09-12 (1/1/11 – 31/12/11)
29	Cuarto periodo del plan 09-12 (1/1/12 – 31/12/12)

Comunidad Autónoma. 2 posiciones.

Según los códigos definidos en el Anexo I.

Provincia.

Según los códigos definidos en el Anexo I.

CIF del promotor.

Nombre de la promoción.

Movimiento.

Indica la operación a realizar dentro del desglose de la promoción, según la siguiente tabla:

Valor	Significado
N	Nuevo
M	Modificación
A	Anulación

Datos de identificación de las viviendas.

Secuencial.

Número secuencial. Cada vivienda deberá llevar un número consecutivo.

Tipo de vía de la promoción. 2 posiciones.

Según el Anexo I.

Nombre de vía de la promoción. 50 posiciones

Tipo de número de vía.

Según la siguiente tabla:



Valor	Significado
K	Kilómetro
N	Número
S	Sin número

Número de vía. 5 posiciones.

Numérico.

Calificativo de número de vía. 3 posiciones.

Podrá tomar valores como BIS, DUP, MOD, ANT o metros si el Tipo de número de vía son km.

Bloque. 3 posiciones.

Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni °).

Portal. 3 posiciones.

Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni °).

Escalera. 3 posiciones.

Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni °).

Piso. 3 posiciones.

Planta o piso. Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni °)

Puerta. 3 posiciones.

Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni °).

Complemento. 40 posiciones.

Datos complementarios del domicilio.

Población. 30 posiciones.

Nombre de localidad o población,... si resulta distinto del Municipio.

Código postal.

Referencia catastral de vivienda.

Referencia catastral de la vivienda, o de finca en caso de que no existiese. Opcional.

Régimen.

Régimen de protección según la siguiente tabla.



Valor	Significado
E	Régimen Especial
G	Régimen General
C	Régimen Concertado
L	Vivienda libre

Destino de la vivienda.

Destino que se da a las viviendas según la siguiente tabla:

Valor	Significado
01	Venta
02	Alquiler a 25 años
03	Alquiler a 10 años con opción de compra
04	Alquiler a 10 años (general)
05	Alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables
06	Alojamientos protegidos para otros colectivos específicos
07	Uso propio

Superficie útil de la vivienda.

Superficie útil de la vivienda con el siguiente formato xxx,xx metros cuadrados. Se utilizará la “,” como separador entre enteros y decimales.

Superficie útil del garaje o anejo.

Superficie útil del trastero.

1.5.3. Fichero de justificaciones y anticipos de promotor.

Este fichero se utilizará para justificaciones o solicitud de anticipos para los programas:

— Promoción para el alquiler.

—Ayudas a la eficiencia energética en la promoción de viviendas.

Datos del movimiento de la Comunidad Autónoma.

1. Código de expediente. 20 posiciones.

Código que identifica de forma única el expediente dentro de la Comunidad Autónoma. Debe estar compuesto únicamente por letras y números y ser único para cada Comunidad Autónoma.



Fase o subexpediente. 2 posiciones.

Identifica a la fase o subexpediente dentro de la Comunidad Autónoma. Una promoción deberá estar identificada de forma única por el código de expediente y su fase.

Periodo. 2 posiciones.

Periodo dentro del Plan vigente según la siguiente tabla:

Valor	Significado
26	Primer periodo del plan 09-12 (25/12/08 – 31/12/09)
27	Segundo periodo del plan 09-12 (1/1/10 – 31/12/10)
28	Tercer periodo del plan 09-12 (1/1/11 – 31/12/11)
29	Cuarto periodo del plan 09-12 (1/1/12 – 31/12/12)

Comunidad Autónoma. 2 posiciones.

Según los códigos definidos en el Anexo I.

Provincia.

Según los códigos definidos en el Anexo I.

Movimiento.

Movimiento de la Comunidad Autónoma. Puede tomar los siguientes valores:

Valor	Significado
J	Justificación
A	Anticipo

Tipo de registro. 1 posición.

Indica la operación relativa al Movimiento según la siguiente tabla:

Valor	Significado
N	Nuevo
M	Modificación
A	Anulación

Fecha del movimiento. 8 posiciones.

Fecha en que se ha producido dicho movimiento. Con formato "aaaammdd".

Datos de la promoción.

CIF del promotor.



Nombre de la promoción. 100 posiciones.

Destino de las viviendas por el que se solicita la justificación de la subvención.

Si en una misma promoción existen viviendas con distinto destino, es necesario enviar un registro agrupando por las viviendas destinadas a cada tipo, según la siguiente tabla:

Valor	Significado
01	Venta
02	Alquiler a 25 años
03	Alquiler a 10 años con opción de compra
04	Alquiler a 10 años (general)
05	Alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables
06	Alojamientos protegidos para otros colectivos específicos
07	Uso propio

Datos de la subvención a justificar.

Tipo de subvención a justificar o solicitar anticipo.

Según la siguiente tabla:

Valor	Significado
E	Eficiencia energética
A	Promoción para alquiler

Importe total de la subvención estatal.

Este importe debe ser igual al de la calificación enviada previamente.

Importe justificado o solicitado.

Porcentaje del anticipo.

Solicitado.

Compromiso de reducción del precio del alquiler.

Compromiso por parte del promotor de reducir la renta a percibir según la siguiente tabla:



Valor	Significado
S	Compromiso a reducción de la renta
N	No compromiso a reducción

Fecha de solicitud de la subvención.

Fecha de pago.

Fecha de aval.

Fecha del aval necesario para la solicitud de anticipo.

1.5.4. Fichero de préstamos concedidos y formalizados a promotores.

Este fichero será enviado desde el Ministerio de Vivienda a cada una de las Comunidades Autónomas con información sobre los préstamos convenidos concedidos y formalizados sobre las calificaciones remitidas por las mismas.

1. Código de expediente. 20 posiciones.

Código que identifica de forma única el expediente dentro de la Comunidad Autónoma. Debe estar compuesto únicamente por letras y números y ser único para cada Comunidad Autónoma.

Fase o subexpediente. 2 posiciones.

Identifica a la fase o subexpediente dentro de la Comunidad Autónoma. Una promoción deberá estar identificada de forma única por el código de expediente y su fase.

Periodo. 2 posiciones.

Periodo dentro del Plan vigente según la siguiente tabla:

Valor	Significado
26	Primer periodo del plan 09-12 (25/12/08 – 31/12/09)
27	Segundo periodo del plan 09-12 (1/1/10 – 31/12/10)
28	Tercer periodo del plan 09-12 (1/1/11 – 31/12/11)
29	Cuarto periodo del plan 09-12 (1/1/12 – 31/12/12)

Comunidad Autónoma. 2 posiciones.

Según los códigos definidos en el Anexo I.

Provincia.

Según los códigos definidos en el Anexo I.



CIF del promotor.

Nombre de la promoción.

Tipo de actuación.

Tipo de actuación, obtenido del expediente administrativo de la C.A. según la siguiente tabla:

Valor	Significado
NC	Nueva construcción
VU	Vivienda usada
AS	Actuación de suelo
RI	Áreas de rehabilitación integral de centros históricos, centros urbanos, barrios degradados y municipios rurales
RU	Áreas de renovación urbana
TN	Nueva Construcción, afectados por la Transitoria 1.ª 2 del R.D.
TU	Vivienda usada, afectados por la Transitoria 1.ª 2 del R.D.
RE	Ayudas RENOVE a la rehabilitación de edificios
RV	Ayudas RENOVE a la rehabilitación de viviendas

Tipo de beneficiario

Según la siguiente tabla:

Valor	Significado
01	Promotor
02	Cooperativa
03	Comunidad de Propietarios
04	Colectivos
05	Inquilinos
06	Subrogados
07	Adquirente directo
08	Propietario
09	Entidad adquirente de promociones en alquiler

Destino a que se dedica la vivienda.

Dentro de una promoción puede suceder que existan distintos tipos de destino. Será necesario enviar un registro diferente por cada uno de los tipos de destino de la vivienda y relacionado con el tipo de actuación.



Valor	Significado
01	Venta
02	Alquiler a 25 años
03	Alquiler a 10 años con opción de compra
04	Alquiler a 10 años (general)
05	Alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables
06	Alojamientos protegidos para otros colectivos específicos
07	Uso propio

Régimen.

Régimen de protección según la siguiente tabla.

Valor	Significado
E	Régimen Especial
G	Régimen General
C	Régimen Concertado

Estado del préstamo convenido.

Estado de solicitud del préstamo convenido. Puede tomar los siguientes valores:

Valor	Significado
N	No solicitado
C	Concedido
F	Formalizado

Fecha de operación.

Fecha de conformidad de la concesión o fecha de formalización del préstamo.

Importe del préstamo.

Importe del préstamo real (concedido o formalizado según Estado del préstamo).

Tipo de interés del préstamo.

Si el préstamo estuviese formalizado indicará el tipo de interés vigente.

1.6. FICHEROS PARA ADQUIRENTES Y ADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA USADA

Con la utilización de estos ficheros se enviará toda la información necesaria para la gestión de las siguientes programas:

— Ayudas a adquirentes de nuevas viviendas protegidas y de viviendas usadas.



Su envío está basado en los hitos principales ocurridos durante la gestión de estas ayudas relativas al Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, de la siguiente forma:

- Fichero de concesión a adquirentes y adjudicatarios de vivienda: Con este fichero cada Comunidad Autónoma enviará toda la información relativa a Resoluciones o Renovaciones realizadas en su Comunidad
- Fichero de datos de beneficiarios: Asociado al fichero anterior. Será necesario enviar dicho fichero con los datos detallados de los beneficiarios de cada vivienda a la que se haya concedido una ayuda, así como posibles modificaciones en la titularidad de los mismos.
- Fichero de préstamos concedidos y formalizados a adquirentes: Este fichero será enviado desde el Ministerio de Vivienda a cada una de las Comunidades Autónomas con información sobre los préstamos convenidos concedidos y formalizados sobre las resoluciones remitidas por las mismas.

1.6.1. Fichero de concesión a adquirentes y adjudicatarios de vivienda.

Datos del movimiento de la Comunidad Autónoma.

1. Código de expediente. 20 posiciones.

Código que identifica de forma única el Expediente dentro de la Comunidad Autónoma. Debe estar compuesto únicamente por letras y números y ser único para cada Comunidad Autónoma.

2. Periodo. 2 posiciones.

Periodo dentro del Plan vigente según la siguiente tabla:

Valor	Significado
26	Primer periodo del plan 09-12 (25/12/08 – 31/12/09)
27	Segundo periodo del plan 09-12 (1/1/10 – 31/12/10)
28	Tercer periodo del plan 09-12 (1/1/11 – 31/12/11)
29	Cuarto periodo del plan 09-12 (1/1/12 – 31/12/12)

Comunidad Autónoma. 2 posiciones.

Según los códigos definidos en el Anexo I.

Provincia. 2 posiciones.

Según los códigos definidos en el Anexo I.

3. Movimiento. 1 posición.

Movimiento de la Comunidad Autónoma. Puede tomar los siguientes valores:



Valor	Significado
R	Resolución
N	Renovación

4. Tipo de registro. 1 posición.

Indica la operación relative al Movimiento según la siguiente tabla:

Valor	Significado
N	Nuevo
M	Modificación
A	Anulación

5. Fecha del movimiento. 8 posiciones.

Fecha en que se ha producido dicho movimiento. Con formato "aaaammdd".

Tipo de actuación.

Tipo de actuación, obtenido del expediente administrativo de la C.A. según la siguiente tabla:

Valor	Significado
NC	Nueva construcción
VU	Vivienda usada
AS	Actuación de suelo
RI	Áreas de rehabilitación integral de centros históricos, centros urbanos, barrios degradados y municipios rurales
RU	Áreas de renovación urbana
TN	Nueva Construcción, afectados por la Transitoria 1.ª 2 del R.D.
TU	Vivienda usada, afectados por la Transitoria 1.ª 2 del R.D.
RE	Ayudas RENOVE a la rehabilitación de edificios
RV	Ayudas RENOVE a la rehabilitación de viviendas

Tipo de beneficiario.

Según la siguiente tabla:

Valor	Significado
01	Promotor
02	Cooperativa



03	Comunidad de Propietarios
04	Colectivos
05	Inquilinos
06	Subrogados
07	Adquirente directo
08	Propietario
09	Entidad adquirente de promociones en alquiler

Régimen.

Régimen de protección según la siguiente tabla:

Valor	Significado
E	Régimen Especial
G	Régimen General
C	Régimen Concertado
L	Vivienda libre

Duración del régimen de protección (según artículo 6 R.D.).

Duración del régimen de protección según la siguiente tabla:

Valor	Significado
0	Permanente
1	Menor o igual a 30 años
2	Mayor de 30 años
3	Mayor o igual a 15 años

Datos de identificación de la vivienda.

Municipio. 3 posiciones.

Código del Municipio en el que está situada la vivienda, según tabla publicada en el INE.

Ámbito territorial.

Ámbito territorial del Municipio correspondiente según la siguiente tabla:

Valor	Significado
A	ATPMS del grupo A
B	ATPMS del grupo B
C	ATPMS del grupo C
N	No aplicable



Área de Rehabilitación:

SI o NO o existe código de área.

Valor	Significado
I	Perteneciente a un ARI
U	Perteneciente a un ARU
N	No pertenece a área

Tipo de vía de la promoción. 2 posiciones.

Según el Anexo I.

Nombre de vía de la promoción. 50 posiciones.

Tipo de número de vía.

Según la siguiente tabla:

Valor	Significado
K	Kilómetro
N	Número
S	Sin número

Número de vía. 5 posiciones.

Numérico.

Calificativo de número de vía. 3 posiciones.

Podrá tomar valores como BIS, DUP, MOD, ANT o metros si el Tipo de número de vía son km.

Bloque. 3 posiciones.

Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni °).

Portal. 3 posiciones.

Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni °).

Escalera. 3 posiciones.

Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni °).

Piso. 3 posiciones.

Planta o piso. Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni °).



Puerta. 3 posiciones.

Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni °).

Complemento. 40 posiciones.

Datos complementarios del domicilio.

Población. 30 posiciones.

Nombre de localidad o población,... si resulta distinto del Municipio.

Código postal. 5 posiciones.

Inscripción registral de la finca. Incluye:

Inscripción registral. Registro.

Inscripción registral. Sección.

Inscripción registral. Tomo.

Inscripción registral. Libro.

Inscripción registral. Folio.

Inscripción registral. Inscripción.

Referencia catastral de la vivienda.

Referencia catastral de la vivienda o de la finca.

Características de la vivienda.

Superficie de la vivienda.

Superficie del garaje.

Superficie del trastero.

Módulo Básico Estatal.

Precio máximo de venta m² superficie útil.

Precio adquisición de la vivienda.

Precio adquisición del garaje.

Precio adquisición del trastero.

Precio máximo de venta de la vivienda.

Precio máximo de venta del garaje.

Precio máximo de venta del trastero.

Datos de la venta.

Expediente de la promoción. 20 posiciones.

Código que identifica de forma única el Expediente de la promoción dentro de la Comunidad Autónoma. Debe estar compuesto únicamente por letras y números y ser único para cada Comunidad Autónoma.



Fase o subexpediente. 2 posiciones.

Identifica a la fase o subexpediente dentro de la Comunidad Autónoma. Una promoción deberá estar identificada de forma única por el código de expediente y su fase.

CIF del promotor. 10 posiciones.

Fecha del contrato de compraventa. 8 posiciones.

Fecha del visado del contrato. 8 posiciones.

Fecha de la calificación provisional.

Fecha de la calificación definitiva.

Fecha de célula habitabilidad o primera ocupación.

Origen de la vivienda usada.

Origen de la vivienda según la siguiente tabla:

Valor	Significado
LU	Libre usada
P2	Protegida 2. ^a transmisión
AR	Procedente arrendamiento
LN	Libres nueva construcción
RU	Rural usada
TN	Vivienda usada afectada por DT 1. ^a 2 R.D.

Datos relativos a los beneficiarios.

Número de miembros en la unidad familiar.

Número de beneficiarios.

Cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios con derecho a protección preferente.

Primer acceso a la vivienda. 1 posición.

Menores de 35. 1 posición.

Mayores de 65. 1 posición.

Víctimas afectados por el artículo 1, apartados e,f. 1 posición.

Afectados por situaciones catastróficas. 1 posición.

Familia numerosa. 1 posición.

Familia monoparental con hijos. 1 posición.

Dependiente o con discapacidad. 1 posición.

Separados o divorciados. 1 posición.

Sin hogar o chabolismo. 1 posición.

Riesgos de exclusión social según CC.AA.



Ingresos familiares.

Ingresos familiares totales.

Datos relativos a la ayuda.

Importe máximo del préstamo.

Importe mínimo del préstamo.

Ayuda estatal directa a la entrada.

Cuantía de la subsidiación.

Expresada en euros por cada 10.000 euros de préstamo.

Duración de la subsidiación.

1.6.2. Fichero de datos de beneficiarios

A través de este fichero se indicarán los beneficiarios dentro de las ayudas de Adquirientes de viviendas de Nueva Construcción y Vivienda Usada, así como los cambios de titularidad en los mismos.

Datos de identificación.

1. Código de expediente. 20 posiciones.

Código que identifica de forma única el Expediente dentro de la Comunidad Autónoma. Debe estar compuesto únicamente por letras y números y ser único para cada Comunidad Autónoma.

2. Periodo. 2 posiciones.

Periodo dentro del Plan vigente según la siguiente tabla:

Valor	Significado
26	Primer periodo del plan 09-12 (25/12/08 – 31/12/09)
27	Segundo periodo del plan 09-12 (1/1/10 – 31/12/10)
28	Tercer periodo del plan 09-12 (1/1/11 – 31/12/11)
29	Cuarto periodo del plan 09-12 (1/1/12 – 31/12/12)

Comunidad Autónoma. 2 posiciones.

Según los códigos definidos en el Anexo I.

Provincia. 2 posiciones.

Según los códigos definidos en el Anexo I.

Número de orden. 2 posiciones.

Secuencial que identifique de forma única a cada beneficiario dentro de un mismo expediente.



Tipo de documento de identificación.

Valor	Significado
N	NIF
E	NIE

NIF/NIE. 10 posiciones.

Apellido 1. 30 posiciones.

Apellido 2. 30 posiciones.

Nombre. 30 posiciones.

Tipo de operación.

Indica la operación a realizar dentro de la lista de beneficiarios, según la siguiente tabla:

Valor	Significado
N	Nuevo
M	Modificación
A	Anulación

Datos de dirección de notificación.

Dirección a efectos de notificación. 100 posiciones.

Código postal.

Datos personales.

Género (SEXO).

Fecha de nacimiento.

Nacionalidad.

1.6.3. Fichero de préstamos concedidos y formalizados a adquirentes.

Este fichero será enviado desde el Ministerio de Vivienda a cada una de las Comunidades Autónomas con información sobre los préstamos convenidos concedidos y formalizados sobre las resoluciones remitidas por las mismas.

1. Código de expediente. 20 posiciones.

Código que identifica de forma única el Expediente dentro de la Comunidad Autónoma. Debe estar compuesto únicamente por letras y números y ser único para cada Comunidad Autónoma.

2. Periodo. 2 posiciones.



Periodo dentro del Plan vigente según la siguiente tabla:

Valor	Significado
26	Primer periodo del plan 09-12 (25/12/08 – 31/12/09)
27	Segundo periodo del plan 09-12 (1/1/10 – 31/12/10)
28	Tercer periodo del plan 09-12 (1/1/11 – 31/12/11)
29	Cuarto periodo del plan 09-12 (1/1/12 – 31/12/12)

Comunidad Autónoma. 2 posiciones.

Según los códigos definidos en el Anexo I.

Provincia. 2 posiciones.

Según los códigos definidos en el Anexo I.

Estado del préstamo convenido.

Estado de solicitud del préstamo convenido. Puede tomar los siguientes valores:

Valor	Significado
N	No solicitado
C	Concedido
F	Formalizado

Importe del préstamo.

Importe del préstamo real (concedido o formalizado según Estado del préstamo).

Tipo de interés del préstamo.

Si el préstamo estuviese formalizado indicará el tipo de interés vigente.

1.7. AYUDA A INQUILINOS

Con la utilización de estos ficheros se enviará toda la información necesaria para la gestión de las siguientes programas:

— Ayudas a inquilinos:

Su envío está basado en los hitos principales ocurridos durante la gestión de estas ayudas relativas al Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, de la siguiente forma:

— Fichero ayudas a inquilinos: Con este fichero cada Comunidad Autónoma enviará toda la información relativa a Resoluciones, Renovaciones o justificaciones relativas a su Comunidad.



1.7.1. Ayudas a inquilinos.

1. Código de expediente. 20 posiciones.

Código que identifica de forma única el Expediente dentro de la Comunidad Autónoma. Debe estar compuesto únicamente por letras y números y ser único para cada Comunidad Autónoma.

Periodo. 2 posiciones.

Periodo dentro del Plan vigente según la siguiente tabla:

Valor	Significado
26	Primer periodo del plan 09-12 (25/12/08 – 31/12/09)
27	Segundo periodo del plan 09-12 (1/1/10 – 31/12/10)
28	Tercer periodo del plan 09-12 (1/1/11 – 31/12/11)
29	Cuarto periodo del plan 09-12 (1/1/12 – 31/12/12)

Tipo de beneficiario.

Según la siguiente tabla:

Valor	Significado
01	Promotor
02	Cooperativa
03	Comunidad de Propietarios
04	Colectivos
05	Inquilinos
06	Subrogados
07	Adquirente directo
08	Propietarios
09	Entidad adquirente de promociones en alquiler

Comunidad Autónoma. 2 posiciones.

Según los códigos definidos en el Anexo I.

Provincia. 2 posiciones.

Según los códigos definidos en el Anexo I.

Movimiento. 1 posición.

Movimiento de la Comunidad Autónoma que identifica la resolución emitida por la Comunidad Autónoma. Puede tomar los siguientes valores:



R	Reconocimiento de ayuda
N	Renovación de la ayuda
J	Justificación

Fecha de movimiento. 1 posición.

Fecha en que se ha producido dicha concesión.

Datos de identificación de la vivienda.

Municipio. 3 posiciones.

Código del Municipio en el que está situada la vivienda, según tabla publicada en el INE.

Ámbito territorial.

Ámbito territorial del Municipio correspondiente según la siguiente tabla:

Valor	Significado
A	ATPMS del grupo A
B	ATPMS del grupo B
C	ATPMS del grupo C
N	No aplicable

Tipo de vía de la promoción. 2 posiciones.

Según el Anexo I.

Nombre de vía de la promoción. 50 posiciones.

Tipo de número de vía.

Según la siguiente tabla:

Valor	Significado
K	Kilómetro
N	Número
S	Sin número

Número de vía. 5 posiciones.

Numérico.

Calificativo de número de vía. 3 posiciones.

Podrá tomar valores como BIS, DUP, MOD, ANT o metros si el Tipo de número de vía son km.

Bloque. 3 posiciones.



Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni 0).

Portal. 3 posiciones.

Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni 0).

Escalera. 3 posiciones.

Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni 0).

Piso. 3 posiciones.

Planta o piso. Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni 0).

Puerta. 3 posiciones.

Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni 0).

Complemento. 40 posiciones.

Datos complementarios del domicilio.

Población. 30 posiciones.

Nombre de localidad o población,... si resulta distinto del Municipio.

Código postal. 5 posiciones.

Inscripción registral de la finca. Incluye:

Inscripción registral. Registro.

Inscripción registral. Sección.

Inscripción registral. Tomo.

Inscripción registral. Libro.

Inscripción registral. Folio.

Inscripción registral. Inscripción.

Referencia catastral de la vivienda.

Referencia catastral de la vivienda o de la finca.

Datos de los beneficiarios.

NIF/NIE del beneficiario 1. 10 posiciones.

Apellido 1 del beneficiario 1. 30 posiciones.

Apellido 2 del beneficiario 1. 30 posiciones.

Nombre del beneficiario 1. 30 posiciones.

Fecha de nacimiento del beneficiario 1.

Renta anual.

Importe anual de la Renta pagada en concepto de alquiler.



Ingresos globales de todos los titulares del contrato.

Cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios con derecho a protección preferente.

Primer acceso a la vivienda. 1 posición.

Menores de 35. 1 posición.

Mayores de 65. 1 posición.

Víctimas afectados por el artículo 1, apartados e, f. 1 posición.

Afectados por situaciones catastróficas. 1 posición.

Familia numerosa. 1 posición.

Familia monoparental con hijos. 1 posición.

Dependiente o con discapacidad. 1 posición.

Separados o divorciados. 1 posición.

Sin hogar o chabolismo. 1 posición.

Riesgos de exclusión social según CC.AA.

Datos de la ayuda.

Fecha de inicio de la ayuda. 8 posiciones.

Periodo de la subvención.

Fecha de pago al beneficiario.

Importe justificado.

Primer pago.

Indicación de si se trata de la justificación del primer pago o no.

1.8. ÁREAS

Para la determinación de los objetivos convenidos se optará por interfaces vía web de cumplimentación de las fichas determinadas. Se definirá un código de área de Rehabilitación para la identificación del área concreta.

Para la solicitud de préstamos incluidos en estas áreas se utilizará el fichero II.1.1 (Fichero de calificaciones de vivienda protegida por la Comunidad Autónoma).

Para la justificación de las actuaciones realizadas sobre las áreas se deberá enviar el fichero de justificación de áreas. Dichos ficheros se utilizarán en los siguientes programas:

- Áreas de Rehabilitación Integral de conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y municipios rurales (ARIs).
- Áreas de Renovación Urbana (ARUs).

1.8.1. Fichero de justificación de áreas.

1. Código de área. 20 posiciones.

Código que identifica de forma única el ARI o ARU.



Tipo de área. 1 posición.

Según la siguiente tabla:

Valor	Significado
I	ARIS
U	ARUS

Periodo. 2 posiciones.

Periodo dentro del Plan vigente según la siguiente tabla:

Valor	Significado
26	Primer periodo del plan 09-12 (25/12/08 – 31/12/09)
27	Segundo periodo del plan 09-12 (1/1/10 – 31/12/10)
28	Tercer periodo del plan 09-12 (1/1/11 – 31/12/11)
29	Cuarto periodo del plan 09-12 (1/1/12 – 31/12/12)

Tipo de beneficiario.

Según la siguiente tabla:

Valor	Significado
01	Promotor
02	Cooperativa
03	Comunidad de Propietarios
04	Colectivos
05	Inquilinos
06	Subrogados
07	Adquirente directo
08	Propietarios
09	Entidad adquirente de promociones en alquiler

Comunidad Autónoma. 2 posiciones.

Según los códigos definidos en el Anexo I.

Provincia. 2 posiciones.

Según los códigos definidos en el Anexo I.

Movimiento. 1 posición.

Movimiento de la Comunidad Autónoma que identifica la resolución emitida por la Comunidad Autónoma. Puede tomar los siguientes valores:



J	Justificación
---	---------------

Fecha de movimiento. 1 posición.

Fecha en que se ha producido dicha concesión.

Datos de identificación de la vivienda.

Municipio. 3 posiciones.

Código del Municipio en el que está situada la vivienda, según tabla publicada en el INE.

Tipo de vía de la promoción. 2 posiciones.

Según el Anexo I.

Nombre de vía de la promoción. 50 posiciones.

Tipo de número de vía.

Según la siguiente tabla:

Valor	Significado
K	Kilómetro
N	Número
S	Sin número

Número de vía. 5 posiciones.

Numérico.

Calificativo de número de vía. 3 posiciones.

Podrá tomar valores como BIS, DUP, MOD, ANT o metros si el Tipo de número de vía son km.

Bloque. 3 posiciones.

Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni °).

Portal. 3 posiciones.

Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni °).

Escalera. 3 posiciones.

Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni °).

Piso. 3 posiciones.

Planta o piso. Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni °).



Puerta. 3 posiciones.

Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni °).

Complemento. 40 posiciones.

Datos complementarios del domicilio.

Población. 30 posiciones.

Nombre de localidad o población,... si resulta distinto del Municipio.

Código postal. 5 posiciones

Inscripción registral de la finca. Incluye:

Inscripción registral. Registro.

Inscripción registral. Sección.

Inscripción registral. Tomo.

Inscripción registral. Libro.

Inscripción registral. Folio.

Inscripción registral. Inscripción.

Referencia catastral de la vivienda rehabilitada.

Referencia catastral de la vivienda o de la vivienda.

Datos de los beneficiarios.

Tipo de persona.

Según la siguiente tabla:

Valor	Significado
F	Persona física
J	Persona jurídica

Tipo de documento de identificación.

Tipo de documento de identificación según la siguiente tabla:

Valor	Significado
N	NIF
E	NIE
C	CIF

NIF/NIE del beneficiario 1. 10 posiciones.

Apellido 1 del beneficiario 1. 30 posiciones.

Apellido 2 del beneficiario 1. 30 posiciones.

Nombre del beneficiario 1. 30 posiciones.



Ingresos familiares.

Datos de la ayuda.

Fecha de inicio de la ayuda. 8 posiciones.
periodo de la subvención.

Presupuesto total de la rehabilitación.

Presupuesto protegido ejecutado.

Importe de la subvención del ministerio.

1.9. RENOVE

Con la utilización de estos ficheros se enviará toda la información necesaria para la gestión de las siguientes programas:

— Ayudas RENOVE a la rehabilitación, tanto de edificio como de vivienda.

Su envío está basado en los hitos principales ocurridos durante la gestión de estas ayudas relativas al Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, de la siguiente forma:

- Fichero de calificación de Rehabilitación: Con este fichero cada Comunidad Autónoma enviará toda la información relativa a calificaciones de Rehabilitación realizadas en su Comunidad.
- Fichero de desglose de la Rehabilitación: Fichero auxiliar al anterior, en que se desglosan las viviendas, así como los beneficiarios de las mismas, a enviar junto con la información de calificación para la Rehabilitación de Edificios (no unifamiliares).

1.9.1. Fichero de calificación de Rehabilitación.

1. Código de expediente. 20 posiciones.

Código que identifica de forma única el Expediente dentro de la Comunidad Autónoma. Debe estar compuesto únicamente por letras y números y ser único para cada Comunidad Autónoma.

Fase o subexpediente. 2 posiciones.

Identifica a la fase o subexpediente dentro de la Comunidad Autónoma. Una promoción deberá estar identificada de forma única por el código de expediente y su fase.

Año del expediente. 4 posiciones.

Comunidad Autónoma. 2 posiciones.

Comunidad Autónoma, según los códigos definidos en el Anexo I.

Provincia. 2 posiciones.

Provincia, según los códigos definidos en el Anexo I.



Periodo. 2 posiciones.

Periodo dentro del Plan vigente según la siguiente tabla:

Valor	Significado
26	Primer periodo del plan 09-12
27	Segundo periodo del plan 09-12
28	Tercer periodo del plan 09-12
29	Cuarto periodo del plan 09-12

Movimiento. 1 posición.

Movimiento de la Comunidad Autónoma que identifica la resolución emitida por la Comunidad Autónoma. Puede tomar los siguientes valores:

Valor	Significado
P	Calificación provisional de rehabilitación
D	Calificación definitiva de rehabilitación

Tipo de registro. 1 posición.

Indica la operación relativa al Movimiento según la siguiente tabla:

Valor	Significado
N	Nuevo
M	Modificación
A	Anulación

Fecha de solicitud de la calificación provisional o definitiva.

Fecha de solicitud de la calificación provisional o definitiva.

Fecha de movimiento. 8 posiciones.

Fecha de calificación provisional o definitiva (según movimiento). Con formato "aaaammdd".

Tipo de actuación.

Tipo de actuación, obtenido del expediente administrativo de la C.A. según la siguiente tabla:



Valor	Significado
NC	Nueva construcción
VU	Vivienda usada
AS	Actuación de suelo
RI	Áreas de rehabilitación integral de centros históricos, centros urbanos, barrios degradados y municipios rurales
RU	Áreas de renovación urbana
TN	Nueva Construcción, afectados por la Transitoria 1.ª 2 del R.D.
TU	Vivienda usada, afectados por la Transitoria 1.ª 2 del R.D.
RE	Ayudas RENOVE a la rehabilitación de edificios
RV	Ayudas RENOVE a la rehabilitación de viviendas

Datos del promotor de rehabilitación.

Tipo de beneficiario.

Según la siguiente tabla:

Valor	Significado
01	Promotor
02	Cooperativa
03	Comunidad de Propietarios
04	Colectivos
05	Inquilinos
06	Subrogados
07	Adquirente directo
08	Propietario
09	Entidad adquirente de promociones en alquiler

CIF del solicitante. 10 posiciones.

Apellido 1 del solicitante (o razón social). 30 posiciones.

Apellido 2 del solicitante. 30 posiciones.

Nombre del solicitante. 30 posiciones.

Domicilio del solicitante. 100 posiciones.

Domicilio del promotor completo, incluyendo vía, número, escalera, puerta y código postal.

Datos de la rehabilitación.



Tipo de construcción.

Indica si la rehabilitación se produce para edificio o vivienda según la siguiente tabla:

Valor	Significado
01	Edificio
02	Vivienda

Unifamiliar.

Indicación de si la vivienda es unifamiliar o no.

Tipo de vía de la promoción. 2 posiciones.

Según el Anexo I.

Nombre de vía de la promoción. 50 posiciones.

Tipo de número de vía.

Según la siguiente tabla:

Valor	Significado
K	Kilómetro
N	Número
S	Sin número

Número de vía. 5 posiciones.

Numérico.

Calificativo de número de vía. 3 posiciones.

Podrá tomar valores como BIS, DUP, MOD, ANT o metros si el Tipo de número de vía son km.

Bloque. 3 posiciones.

Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni °). Sólo necesario para rehabilitación de vivienda.

Portal. 3 posiciones.

Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni °). Sólo necesario para rehabilitación de vivienda.

Escalera. 3 posiciones.

Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni °). Sólo necesario para rehabilitación de vivienda.



Piso. 3 posiciones

Planta o piso. Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni °). Sólo necesario para rehabilitación de vivienda.

Puerta. 3 posiciones.

Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni °). Sólo necesario para rehabilitación de vivienda.

Complemento. 40 posiciones.

Datos complementarios del domicilio. Sólo necesario para rehabilitación de vivienda.

Población. 30 posiciones.

Nombre de localidad o población,... si resulta distinto del Municipio.

Código postal. 5 posiciones.

Inscripción registral de la finca. Incluye:

Inscripción registral. Registro.

Inscripción registral. Sección.

Inscripción registral. Tomo.

Inscripción registral. Libro.

Inscripción registral. Folio.

Inscripción registral. Inscripción.

Referencia catastral.

Opcional.

Municipio. 3 posiciones.

Código del municipio en el que está situada la promoción, según la tabla publicada en el INE.

Ámbito Territorial. 1 posición.

Ámbito territorial del Municipio correspondiente según la siguiente tabla:

Valor	Significado
A	ATPMS del grupo A
B	ATPMS del grupo B
C	ATPMS del grupo C
N	No aplicable

Superficie útil computable.

Número de viviendas destinadas a venta.



En caso de rehabilitación de vivienda se rellenará con 1 el campo de destino, rellenando el resto con 0.

Número de viviendas destinadas a uso propio-

Número de viviendas destinadas a arrendamiento.

Presupuesto y desglose.

Presupuesto total.

Presupuesto protegible.

Presupuesto art. 58.1.a).

Presupuesto destinado a actuaciones para mejorar la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios y viviendas, y la utilización de energías renovables.

Presupuesto art. 58.1.b).

Presupuesto destinado a actuaciones para garantizar la seguridad y la estanqueidad de los edificios.

Presupuesto art. 58.1.c).

Presupuesto destinado a actuaciones para mejora de la accesibilidad al edificio y/o a sus viviendas.

Ayudas.

Importe máximo del préstamo.

Subsidiación de cuota.

Sólo para rehabilitación de edificios.

Subvención.

1.9.2. Fichero de desglose de la Rehabilitación.

Incluye la información tanto de beneficiarios, como de las viviendas afectadas por la Rehabilitación de edificios

1. Código de expediente. 20 posiciones.

Código que identifica de forma única el Expediente dentro de la Comunidad Autónoma. Debe estar compuesto únicamente por letras y números y ser único para cada Comunidad Autónoma.

Fase o subexpediente. 2 posiciones.

Identifica a la fase o subexpediente dentro de la Comunidad Autónoma. Una promoción deberá estar identificada de forma única por el código de expediente y su fase.

Año del expediente. 4 posiciones.

Comunidad Autónoma. 2 posiciones.

Comunidad Autónoma , según los códigos definidos en el Anexo I.

Provincia. 2 posiciones.



Provincia, según los códigos definidos en el Anexo I.

Período. 2 posiciones.

Periodo dentro del Plan vigente según la siguiente tabla:

Valor	Significado
26	Primer periodo del plan 09-12
27	Segundo periodo del plan 09-12
28	Tercer periodo del plan 09-12
29	Cuarto periodo del plan 09-12

Tipo de operación.

Indica la operación a realizar dentro de la lista de beneficiarios, según la siguiente tabla:

Valor	Significado
N	Nuevo
M	Modificación
A	Anulación

Secuencial.

Datos de la vivienda.

Tipo de vía de la promoción. 2 posiciones.

Según el Anexo I.

Nombre de vía de la promoción. 50 posiciones.

Tipo de número de vía.

Según la siguiente tabla:

Valor	Significado
K	Kilómetro
N	Número
S	Sin número

Número de vía. 5 posiciones.

Numérico.

Calificativo de número de vía. 3 posiciones.

Podrá tomar valores como BIS, DUP, MOD, ANT o metros si el Tipo de número de vía son km.

Bloque. 3 posiciones.



Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni °). Sólo necesario para rehabilitación de vivienda.

Portal. 3 posiciones.

Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni °). Sólo necesario para rehabilitación de vivienda.

Escalera. 3 posiciones.

Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni °). Sólo necesario para rehabilitación de vivienda.

Piso. 3 posiciones.

Planta o piso. Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni °). Sólo necesario para rehabilitación de vivienda.

Puerta. 3 posiciones.

Sólo se admiten números o letras en este campo (sin diminutivos ni °). Sólo necesario para rehabilitación de vivienda.

Complemento. 40 posiciones.

Datos complementarios del domicilio. Sólo necesario para rehabilitación de vivienda.

Población. 30 posiciones.

Nombre de localidad o población,... si resulta distinto del Municipio.

Código postal. 5 posiciones.

Referencia catastral.

Destino a que se dedica la vivienda.

Dentro de una promoción puede suceder que existan distintos tipos. Será necesario enviar un registro diferente por cada uno de los tipos de promoción (o uso) y relacionado con el tipo de actuación.

Valor	Significado
01	Venta
02	Alquiler
07	Uso propio

Superficie útil.

Presupuesto protegido.

Importe máximo del préstamo.

Subvención.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR y colectores en Villar del Rey". (2009061699)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "EDAR y colectores en Villar del Rey", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2009, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 4 de junio de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**

EXPEDIENTE:	OBR0509182	E.D.A.R. Y COLECTORES EN VILLAR DEL REY				
TÉRMINO MUNICIPAL:	615.500,00	VILLAR DEL REY	(BADAJOZ)			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
13/0	24 / 15a	AYUNTAMIENTO VILLAR DEL REY,	AYUNTAMIENTO	30/06/2009	10:30	
18/0	25 / 52a	AYUNTAMIENTO VILLAR DEL REY,	AYUNTAMIENTO	30/06/2009	10:30	
14/0	24 / 9002	AYUNTAMIENTO VILLAR DEL REY,	AYUNTAMIENTO	30/06/2009	10:30	
17/0	25 / 9002	AYUNTAMIENTO VILLAR DEL REY,	AYUNTAMIENTO	30/06/2009	10:30	
15/0	24 / 15b	AYUNTAMIENTO VILLAR DEL REY,	AYUNTAMIENTO	30/06/2009	10:30	
3/0	13 / 9002	AYUNTAMIENTO VILLAR DEL REY,	AYUNTAMIENTO	30/06/2009	10:30	
2/0	13 / 18b	BRAVO PLATA, CRISTINA	AYUNTAMIENTO	30/06/2009	10:30	
9/0	13 / 8	CARBALLO RODRÍGUEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	30/06/2009	10:30	
7/0	13 / 9006	CONFEDERACION HIDROGRÁFICA, DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	30/06/2009	10:30	
11/0	24 / 9003	CONFEDERACION HIDROGRÁFICA, DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	30/06/2009	10:30	
8/0	13 / 7	GALLEGO BEJARANO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	30/06/2009	10:30	
12/0	24 / 14	GONZÁLEZ DEL RÍO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	30/06/2009	10:30	
10/0	13 / 9a	GUTIÉRREZ VIÑUELAS, VALENTÍN	AYUNTAMIENTO	30/06/2009	10:30	
6/0	13 / 17	MORERA SEQUERA, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	30/06/2009	10:30	
4/0	13 / 20	PILO CARBALLO, JOSE MARÍA	AYUNTAMIENTO	30/06/2009	10:30	
16/0	25 / 7	PRUDENCIO PARDO, MIGUEL (HRDRÓS.)	AYUNTAMIENTO	30/06/2009	10:30	
1/0	13 / 13b	RISCO RODRIGUEZ, M ^{te} TERESA	AYUNTAMIENTO	30/06/2009	10:30	
5/0	13 / 19	ROMÁN MORERA, CASIMIRO	AYUNTAMIENTO	30/06/2009	10:30	



PROYECTO COFINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017152. (2009061680)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: LSMT 1: Nuevo AP 5147 proyectado línea Campanario-STR Villanueva de la Serena en Campanario. LSMT 2: Celda de línea del C.T. "Acera Conde" en Campanario.

Final: LSMT 1: Celda de línea del C.T. "Acera Conde" en Campanario. LSMT 2: Nuevo apoyo 5149 proyectado línea Campanario-STR Villanueva de la Serena en Campanario.

Términos municipales afectados: Campanario.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,605.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: C/ Moreno Nieto, C/ Acera del Conde, C/ Muñoz Torrero y Travesía Miguel de Cervantes en el T.M. de Campanario.

Presupuesto en euros: 45.076,40.

Presupuesto en pesetas: 7.500.082

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-017152.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 21 de mayo de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017118. (2009061679)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: 1 aérea: Apoyo n.º 1 D/C proyectado junto a la STR Castuera.

Final: 2 subterránea: Posición de entrada de línea de 45 kV en STR Castuera.

Términos municipales afectados: Castuera.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 45.

Conductores: Aluminio acero. Aluminio aluminio.

Longitud total en km: 1,513.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 11.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades de la nueva S.T. Castuera junto a la ctra. EX-103 en el T.M. de Castuera.

Presupuesto en euros: 88.759,95.

Presupuesto en pesetas: 14.768.413.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-017118.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre

Badajoz, a 25 de mayo de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 3 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/29/07. (2009061688)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Renovables Frenegal, S.L., con domicilio en Polígono Industrial San Blas, s/n., 06510 Alburquerque (Badajoz), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Renovables Frenegal, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 3 MW nominales, compuestas por un campo generador de paneles fotovoltaicos dispuestos sobre 375 seguidores de doble eje, se dividen en dos tipos de instalaciones:
 - 31 instalaciones de 96 kW, conectadas a 12 inversores de 8 kW cada uno.
 - 1 instalación de 24 kW, conectada 3 inversores de 8 kW cada uno.
- Cada instalación contará con sus correspondientes equipos de medida, y estarán conectadas a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de caseta prefabricada. Una de las 31 instalaciones de 96 kW más la instalación de 24 kW, se conectarán a un transformador de 630 kVA y las 30 restantes se dividen en grupos de 3, para que cada grupo pueda conectarse a cada uno de los 10 transformadores restantes de 630 kVA.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 1 centro de seccionamiento. Se dispondrán 2 celdas de línea (con interruptor-seccionador), 1 celda de medida, 1 celda de interruptor automático y 2 celdas de línea (con interruptor-seccionador). Todas las celdas de línea y protección serán telemandadas.
 - 5 C.T. de 2 x 630 kVA, con relación de transformación 20 kV/400 V, con 2 celdas de línea (entrada-salida) y 2 celdas de protección. El C.T. central es n.º 3 y es el que llevará el telemando.
 - 1 C.T. de 1 x 630 kVA, con relación de transformación 20 kV/400 V, con 2 celdas de línea (entrada-salida) y 1 celda de protección.
 - La interconexión entre los CTs, será una línea subterránea de MT, 18/30 kV, y 2.800 m de longitud aproximada. Se realizará la entrada y salida en cada una de los CTs y el CS cerrará el anillo.



- La línea de evacuación de M.T. de D/C y 20 kV propuesta será subterránea. Esta línea unirá el CS con la STR Fregenal y será de 1.724 m de longitud aproximada.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: En el paraje "Catalina la Chica", polígono 52, parcela 84, del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).
- Promotor: Renovables Frenegal, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 29 de mayo de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se hace pública la relación definitiva de cazadores agraciados en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos administrados por esta Dirección General, para la temporada 2009/2010. (2009061705)

El día 7 de mayo tuvo lugar el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General del Medio Natural, para la temporada 2009/2010.

Mediante Resolución de 14 de mayo de 2009 (DOE n.º 96, de 21 de mayo de 2009), se hizo pública la relación provisional de cazadores agraciados en dicho sorteo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura, una vez transcurrido el plazo de presentación de renuncias o reclamaciones, y resueltas las incidencias, esta Dirección General,

RESUELVE :

Hacer pública la relación definitiva de cazadores agraciados en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General del Medio Natural para la temporada 2009/2010.

Dichas listas se encuentran expuestas al público en las dependencias de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en Mérida, Badajoz y Cáceres. Asimismo podrá consultarse en el siguiente enlace: <http://www.extremambiente.es/index.php/area-de-medio-natural/recursos-cinegeticos-y-piscicolas/caza/>

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establece los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 2 de junio de 2009.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 123/2009 de 22 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 223/2008. (2009061678)

En el procedimiento abreviado número 223 de 2008, seguido ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, a instancia de D. Antonio Ramírez Palomino, frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se impugnó la resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de fecha 17 de junio de 2008.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Y en virtud de lo expuesto,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 123/09, de 22 de abril de 2009 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado número 223/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Antonio Ramírez Palomino contra Resolución de 17/6/08 del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de 2 de abril de 2007 del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Junta de Extremadura por la que se imponía al recurrente una sanción de 2.001 euros —expediente administrativo PSV0004/3120/008645515E— debo declarar y declaro no ser la misma conforme a Derecho y en su consecuencia se anula totalmente la resolución recurrida, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 25 de mayo de 2009.

El Consejera de Agricultura y
Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 126/2009 de 22 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 266/2008. (2009061677)

En el procedimiento abreviado número 266 de 2008, seguido ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, a instancia de D. Cristobal Ortiz García, frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se impugnó la resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de fecha 10 de julio de 2008.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Y en virtud de lo expuesto,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 126/09, de 22 de abril de 2009 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado número 266/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representación de D. Cristobal Ortiz García, contra la Resolución de 10/7/08 del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 23 de marzo de 2007 del Director General de Política Agraria Comunitaria por la que se imponía al recurrente una sanción de 2.001 euros —expediente administrativo PSV04/3200/008509526D— debo confirmar la misma al ser conforme a Derecho todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 25 de mayo de 2009.

El Consejera de Agricultura y
Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de expediente sancionador en materia de espectáculos públicos tramitado en la provincia de Badajoz. (2009082186)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 22 de mayo de 2009. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

Expediente: SEPB-00167/08.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Ángel Morales Alcalde.

NIF: 8790480H.

Último domicilio conocido: C/ Vistalegre 6.

Localidad: 06300 Zafra (Badajoz).

Hechos: No respetar el horario de cierre.

Calificación: Leve.

Artículos: 26.e y 81.35, respectivamente.

Sanción: 120,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar



derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

• • •

ANUNCIO de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres. (2009082210)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edif. Múltiple) Planta 9.ª de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 22 de mayo de 2009. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

A N E X O

EXPEDIENTE: SETC-00033/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

HECHO QUE SE IMPUTA: La intervención de profesionales taurinos en la lidia que no estén previamente anunciados.

DENUNCIADO: TAURINA DEL TAJO, S.L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532808.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 15.H de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1.300 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.



EXPEDIENTE: SETC-00034/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: TAURINA DEL TAJO, S.L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532808.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 12.000 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

• • •

ANUNCIO de 28 de mayo de 2009 sobre notificación de expediente sancionador en materia de espectáculos taurinos tramitado en la provincia de Badajoz. (2009082265)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, 28 de mayo de 2009. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

Expediente: SETB-00025/08.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto. Expediente sancionador por infr. Adtva. de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos y del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al reglamento de espectáculos taurinos.

Denunciado: Antonio Barranco López de Sa.

NIF: 50722765Z.

Último domicilio conocido: C/ Claudio Coello, 18.

Localidad: 28001 Madrid.

Hechos: Inasistencia sin justificar a festejo taurino popular.

Calificación: Grave.

Artículos: art. 15 Lp) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, y art. 91.f), del Real Decreto 145/1996, de 2 febrero, por la que se modifica y da nueva redacción al reglamento de espectáculos taurinos, respectivamente.



Sanción: 2.000,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Fuentes de León". Expte.: SER0509190. (2009061706)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: SER0509190.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Fuentes de León.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Fuentes de León.
- e) Plazo de ejecución: 21 meses.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Metodología: Hasta 20 puntos.
 - Descomposición del presupuesto: Hasta 15 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 162.931,03 €.
- IVA: 26.068,97 €.
- Importe total: 189.000,00 € (IVA incluido).
- Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: Exenta, en base al art. 91 LCSP.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 332231 – 924 332195 – 924 332196 – 924 332258
- e) Telefax: 924 33 23 81
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 22 de julio de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (proposición económica), "B" (documentación administrativa) y "C" (otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.



3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 4 de agosto de 2009.

e) Hora: 13,00 horas.

— Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 12 de agosto de 2009.

e) Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

**13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3 (Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos). Categoría de Gasto 4.6 (Tratamiento de Aguas Residuales). Cofinanciado con un 70%.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 5 de junio de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Salvaleón". Expte.: SER0509189. (2009061707)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: SER0509189.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Salvaleón.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Salvaleón.
- e) Plazo de ejecución: 21 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Metodología: Hasta 20 puntos.
 - Descomposición del presupuesto: Hasta 15 puntos.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 162.931,03 €.

IVA: 26.068,97 €.

Importe total: 189.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 332231 – 924 332195 – 924 332196 – 924 332258.

e) Telefax: 924 332381.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 22 de julio de 2009.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (proposición económica), "B" (documentación administrativa) y "C" (otros documentos).

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.

e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 4 de agosto de 2009.
 - e) Hora: 13,00 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 12 de agosto de 2009.
 - e) Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3 (Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos). Categoría de Gasto 4.6 (Tratamiento de Aguas Residuales). Cofinanciado con un 70%.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 5 de junio de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Villar del Rey". Expte.: SER0509182. (2009061708)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: SER0509182.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Villar del Rey.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Villar del Rey.
- e) Plazo de ejecución: 21 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Metodología: Hasta 20 puntos.
 - Descomposición del presupuesto: Hasta 15 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 162.931,03 €.

IVA: 26.068,97 €.

Importe total: 189.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.



- d) Teléfonos: 924 332231 – 924 332195 – 924 332196 – 924 332258.
- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 22 de julio de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (proposición económica), "B" (documentación administrativa) y "C" (otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 4 de agosto de 2009.
 - e) Hora: 13,00 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.



d) Fecha: 12 de agosto de 2009.

e) Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3 (Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos). Categoría de Gasto 4.6 (Tratamiento de Aguas Residuales). Cofinanciado con un 70%.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 5 de junio de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Rosalejo". Expte.: SER0509181. (2009061709)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número del expediente: SER0509181.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Rosalejo.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Rosalejo.
- e) Plazo de ejecución: 21 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Metodología: Hasta 20 puntos.
 - Descomposición del presupuesto: Hasta 15 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 162.931,03 €.

IVA: 26.068,97 €.

Importe total: 189.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 332231 – 924 332195 – 924 332196 – 924 332258.
- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 22 de julio de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (proposición económica), "B" (documentación administrativa) y "C" (otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 4 de agosto de 2009.
 - e) Hora: 13,00 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 12 de agosto de 2009.
 - e) Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de



licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3 (Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos). Categoría de Gasto 4.6 (Tratamiento de Aguas Residuales). Cofinanciado con un 70%.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 5 de junio de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio "Asistencia técnica en materia de coordinación de seguridad, salud y vigilancia de las obras de la Dirección General de Infraestructuras para la zona de Extremadura". Expte.: SER0509027. (2009061730)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: SER0509027.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica en materia de coordinación de seguridad, salud, y para la vigilancia de las obras de la Dirección General de Infraestructuras para la Zona de Extremadura.
- c) División por lotes y número:

LOTE N.º	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Zona I (Plasencia)	180.000,00 €
II	Zona I (Cáceres)	180.000,00 €
III	Zona I (Mérida)	180.000,00 €
IV	Zona I (Zafra)	180.000,00 €



- d) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses con posibilidad de prórroga para todos los lotes.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Metodología: Hasta 20 puntos.
 - Descomposición del presupuesto: Hasta 15 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 620.689,66 €.
- IVA: 99.310,34 €.
- Importe total 720.000,00 € (IVA incluido).
- Valor estimado del contrato: 1.241.379,32 € (art.76 de la LCSP). Sin incluir IVA.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: No se requiere. Art. 91,2 LCSP.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Teléfono: Información administrativa: 924 332196 - 924 332231, información técnica: 924 332144.
- f) Telefax: 924332381.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 1 de septiembre de 2009.



- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (proposición económica), "B" (documentación administrativa) y "C" (otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 10 de septiembre de 2009.
 - e) Hora: 11,00 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 18 de septiembre de 2009.
 - e) Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante al menos con 5 días de antelación, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.



12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

9 de junio de 2009.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 5 de junio de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra "Refuerzo del firme de la carretera EX-202, tramo: Bienvenida - N-630". Expte.: OBR0509070. (2009061731)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0509070.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-202. Tramo: Bienvenida - N-630.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Provincia de Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
 - Subcontratación: Hasta 12 puntos.



- Seguridad y Salud: Hasta 10 puntos.
- Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
- Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 883.637,34 €.

Importe de IVA: 141.381,97 €.

Importe total: 1.025.019,31 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: El mismo que el importe de licitación sin IVA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Teléfono: Información administrativa: 924 332196-924 332231, información técnica: 924 332137.
- f) Telefax: 924 332381.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 23 de julio de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (proposición económica), "B" (documentación administrativa) y "C" (otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General)
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.



d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 6 de agosto de 2009.
- e) Hora: 13,00 horas.

— Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 14 de agosto de 2009.
- e) Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicados a través del Perfil del Contratante, al menos, con cinco días de antelación. pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.



14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 5 de junio de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra "Acceso al ecoparque de Cáceres en la EX-100 de Cáceres a Badajoz".

Expte.: OBR0509163. (2009061732)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0509163.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Acceso al Ecoparque de Cáceres en la EX-100 de Cáceres a Badajoz.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Cáceres.
- e) Plazo de ejecución: 9 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
 - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
 - Seguridad y Salud: Hasta 10 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
 - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 1.087.619,04 €.



Importe de IVA: 174.019,05 €

Importe total: 1.261.638,09 €. (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: El mismo que el importe de licitación sin IVA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

e) Teléfono: Información administrativa: 924 332196-924 332231, información técnica: 924 332137.

f) Telefax: 924 332381.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: A, Subgrupo: 2, Categoría: e; Grupo: G, Subgrupo: 4, Categoría: e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 4 de agosto de 2009.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (proposición económica), "B" (documentación administrativa) y "C" (otros documentos).

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de



anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 13 de agosto de 2009.
- e) Hora: 13,00 horas.

– Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 21 de agosto de 2009.
- e) Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicados a través del Perfil del Contratante, al menos, con cinco días de antelación. pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 5 de junio de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra "Mejora de la circunvalación EX-104R en Villanueva de la Serena, 2.ª fase".
Expte.: OBR0509160. (2009061733)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0509160.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de la circunvalación EX-104R en Villanueva de la Serena, 2.ª fase.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Villanueva de la Serena.
- e) Plazo de ejecución: 9 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
 - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
 - Seguridad y Salud: Hasta 10 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
 - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 913.793,10 €.

Importe de IVA: 146.206,90 €

Importe total: 1.060.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: El mismo que el importe de licitación sin IVA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Teléfono: Información administrativa: 924 332196-924 332231, información técnica: 924 332137.
- f) Telefax: 924 332381.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 4 de agosto de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (proposición económica), "B" (documentación administrativa) y "C" (otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª Nº de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.



- d) Fecha: 13 de agosto de 2009.
- e) Hora: 13,00 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 21 de agosto de 2009.
 - e) Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicados a través del Perfil del Contratante, al menos, con cinco días de antelación. pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 4 (Transporte y Energía). Categoría de Gasto: 2.3 (Carreteras Regionales Locales), cofinanciada en un 65,18%.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 5 de junio de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de las obras de duplicación de la EX-351, tramo: BA-060 - Villanueva de la Serena". Expte.: SER0509199. (2009061722)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: SER0509199.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de las obras de duplicación de la EX-351. Tramo: BA-060 – Villanueva de la Serena.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Provincia de Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Metodología: Hasta 20 puntos.
 - Descomposición del presupuesto: Hasta 15 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 207.413,79 €.

IVA: 33.186,21 €.

Importe total: 240.600,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.



- d) Teléfonos: 924 332231 – 924 332195 – 924 332196 – 924 332258.
- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 09 de septiembre de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (proposición económica), "B" (documentación administrativa) y "C" (otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 21 de septiembre de 2009.
 - e) Hora: 13,00 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.



d) Fecha: 29 de septiembre de 2009.

e) Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas al menos con 5 días de antelación a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

9 de junio de 2009.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 4 (Transporte y Energía). Categoría de Gasto 2.3 (carreteras regionales locales). Cofinanciado con un 65,18%.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 8 de junio de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de las obras de duplicación de la EX-370, tramo: Plasencia - A-66". Expte.: SER0509200. (2009061727)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número del expediente: SER0509200.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto de las obras de duplicación de la EX-370, tramo: Plasencia – A-66.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Provincia de Cáceres.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Metodología: Hasta 20 puntos.
 - Descomposición del presupuesto: Hasta 15 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 170.689,66 €.

IVA: 27.310,34 €.

Importe total: 198.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 332231 - 924 332195 - 924 332196 - 924 332258.
- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 20 de julio de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (proposición económica), "B" (documentación administrativa) y "C" (otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 28 de julio de 2009.
 - e) Hora: 13,00 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 10 de agosto de 2009.
 - e) Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas al menos con 5 días de antelación a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.



De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 4 (Transporte y Energía). Categoría de Gasto 2.3 (carreteras regionales locales). Cofinanciado con un 65,18%.

14.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 8 de junio de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de las obras de nuevo puente sobre el río Guadiana en la zona sur de Mérida". Expte.: SER0509198. (2009061721)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: SER0509198.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto de las obras de nuevo puente sobre el río Guadiana en la zona sur de Mérida.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Mérida.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

Criterios objetivos de adjudicación:

- Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
- Metodología: Hasta 20 puntos.
- Descomposición del presupuesto: Hasta 15 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 353.448,28 €.

IVA: 56.551,72 €.

Importe total: 410.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 332231 - 924 332195 - 924 332196 - 924 332258.

e) Telefax: 924 332381.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 9 de septiembre de 2009.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (proposición económica), "B" (documentación administrativa) y "C" (otros documentos).

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.



d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 21 de septiembre de 2009.

e) Hora: 13,00 horas.

— Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 29 de septiembre de 2009.

e) Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas al menos con 5 días de antelación a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

9 de junio de 2009.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 4 (Transporte y Energía). Categoría de Gasto 2.3 (carreteras regionales locales). Cofinanciado con un 65,18%.

**14.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 8 de junio de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Aprovechamiento de corcho en el monte Valdecaballos de Arriba, CC-1013 y n.º 122 de U, situado en el término municipal de Cilleros". Expte.: AC1/09. (2009061714)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: AC1/09.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de corcho en el monte Valdecaballos de Arriba, CC-1013 y n.º 122 de U, situado en el término municipal de Cilleros (Cáceres).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 47.840,00 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

Complementaria:

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 006400.
- e) Telefax: 924 005380.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 1.ª planta.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.



e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 27 de mayo de 2009. La Secretaria General, P.D. (Orden de 27-07-2007, DOE n.º 93),
CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Aprovechamiento de madera en la parcela Regajito - Las Tapias, del monte Sierras de Caminomorisco, con n.º de convenio 101/4505, situado en el término municipal de Caminomorisco". Expte.: AM1/09. (2009061716)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: AM1/09.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en la parcela Regajito - Las Tapias, del monte Sierras de Caminomorisco, con n.º de convenio 101/4505, situado en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 50.400,00 euros (IVA incluido).

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

Complementaria:

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 006400.

e) Telefax: 924 005380.

f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 1.ª planta.

c) Localidad: Mérida.



d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 27 de mayo de 2009. La Secretaria General, P.D. (Orden de 27-07-2007, DOE n.º 93), CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Aprovechamiento de madera en la parcela Batruequilla, del monte Sierras de Nuñomoral, con n.º de convenio 101/4506, situado en el término municipal de Nuñomoral". Expte.: AM2/09. (2009061715)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: AM2/09.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en la parcela Batruequilla, del monte Sierras de Nuñomoral, con n.º de convenio 101/4506, situado en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 73.800,00 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.
- Complementaria:

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 006400.
- e) Telefax: 924 005380.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.



e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 1.ª planta.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 27 de mayo de 2009. La Secretaria General, P.D. (Orden de 27-07-2007, DOE n.º 93),
CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Aprovechamiento de madera en la parcela Aldehuela - Erias, del monte Sierras de Pinofranqueado, con n.º de convenio 101/4507, situado en el término municipal de Pinofranqueado". Expte.: AM3/09. (2009061710)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: AM3/09.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en la parcela Aldehuela - Erias, del monte Sierras de Pinofranqueado, con n.º de convenio 101/4507, situado en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 117.600,00 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

Complementaria:

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 006400.
- e) Telefax: 924 005380.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 1.ª planta.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 27 de mayo de 2009. La Secretaria General, P.D. (Orden de 27-07-2007, DOE n.º 93),
CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Aprovechamiento de madera en la parcela Solana de las Mestas, del monte comunal Valle de Riomalo, con n.º de convenio 101/4503, situado en el término municipal de Ladrillar". Expte.: AM4/09. (2009061713)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: AM4/09.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en la parcela Solana de las Mestas, del monte comunal Valle de Riomalo, con n.º de convenio 101/4503, situado en el término municipal de Ladrillar (Cáceres).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 38.400,00 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

Complementaria:

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 006400.
- e) Telefax: 924 005380.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n, Módulo A, 1.ª planta.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 27 de mayo de 2009. La Secretaria General, P.D. (Orden de 27-07-2007 DOE n.º 93), CONSUELO CERRATO CALDERA.



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Aprovechamiento de madera en la parcela Umbría de Ladrillar, del monte comunal Valle de Riomalo, con n.º de convenio 101/4503, y situado en el término municipal de Ladrillar". Expte.: AM5/09. (2009061711)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: AM5/09.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en la parcela Umbría de Ladrillar, del monte comunal Valle de Riomalo, con n.º de convenio 101/4503, y situado en el término municipal de Ladrillar (Cáceres).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 73.800,00 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación (excluido IVA).

Complementaria:

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 006400.
- e) Telefax: 924 005380.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>



- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 1.ª planta.
c) Localidad: Mérida.
d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.



11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 27 de mayo de 2009. La Secretaria General, P.D. (Orden de 27-07-2007 DOE n.º 93), CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 8 de mayo de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0008-1. (2009082079)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Eléctricas Oeste Distribución, S.L.U., con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.º, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de varias instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

CC.TT.:

EXPTE	Nº C.T.	EMPLAZAMIENTO	LOCALIDAD	TIPO CT	POTEN. INICIAL	POTEN AMPLI
0008	01	C/ Morena (Fca. Harina)	ALBALÁ	CASETA	160	630
1757	02	C/ Pozo (Basurero)	ALBALÁ	CL. PH.	160	250
3073	01	C/ Portugal (Telefónica)	ALCUESCAR	CASETA	250	2x630
5085	05	C/ Calvario (Los Pozos)	ALCUESCAR	TORRE M.	100	250
5085	06	C/ El Pilar (Traseras Parque)	ALCUESCAR	TORRE M.	100	250
6559	12	C/ Madrid (Centro)	ALCUESCAR	LOCAL	250	2x630
6379	13	Pozo Martín Laguna	ALCUESCAR	TORRE M.	50	250
3848	03	Trsa. T. Costura Los Canchos	ARROYOMOLINOS	CL PH	100	250
0118	01	C/ Llopis Iborra (Iglesia)	BOTIJA	CASETA	100	630
0743	03	Iglesia	MONTÁNCHÉZ	CASETA	250	630
4260	06	C/ Pedro de Rentaría	MONTÁNCHÉZ	LOCAL	160	630
5819	10	Plza. España (Ayuntamiento)	MONTÁNCHÉZ	LOCAL	250	2x630
6930	13	Parador Padrino	MONTÁNCHÉZ	TORRE M.	60	250
2615	01	C/ Tienda	PLASENZUELA	CL. PH.	100	250
4450	02	Ctra. Circunvalación	PLASENZUELA	CL. PH.	100	250
3672	02	Ctra. Ibahernando	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	TORRE M.	100	250
1066	01	C/ Nueva	TORRE DE Sª. Mª.	CASETA	200	630
3490	02	C/ Belén	TORRE DE Sª. Mª.	CL. PH.	200	250
4819	03	Ctra. Medellín (Cruce Torre)	TORRE DE Sª. Mª.	TORRE M.	100	250
1115	01	C/ San Lorenzo	VALDEFUENTES	CASETA.	250	630
4214	01	C/ Cantarrana	ZARZA MCHÉZ.	CL. PH.	100	250
0519/1	02	Cuartel	HERVÁS	CASETA	250+125	2x630
0620	01	Traseras Escuelas	JERTE	CASETA	400	630
0824	01	Parque	OLIVA DE PLAS.	CASETA	160	630

EXPTE	Nº C.T.	EMPLAZAMIENTO	LOCALIDAD	TIPO CT	POTEN. INICIAL	POTEN AMPLI
1112	01	C/ Solano	VALDASTILLAS	CASETA	250	630
1174	01	Ctra. Acceso a Villar	VILLAR	CASETA	250	630
1506	01	Ctra. A Casas del Monte	SEGURA D. TORO	T.M.	160	250
1526	03	Los Novillos	NAVACONCEJO	T.M.	250	400
2047	05	CT Hotel Puerto	TORNAVACAS	T.M.	25	250
2447	02	Parque	CASAS D. MONTE	T.M.	100	250
2594	06	Finca Casa Blanca	OLIVA DE PLAS.	T.M.	25	250
2648	05	Napoleón	JERTE	T.M.	25	250
3010	02	C/ Real de Abajo	TORNAVACAS	CL TM.	100	630
3026	20	Mesón Ruta Plata	HERVÁS	T.M.	20	250
3031	02	Mesón	PIORNAL	T.M.	50	250



3053	19	Arcadio	HERVAS	T.M.	25	250
3301	04	Alto Rongel (Piscina)	ZARZA GRALLA.	T.M.	40	250
3508	05	Junco Fresco	ZARZA GRALLA.	T.M.	25	250
3675	02	La Calleja	GUIJO GRALLA.	CI. PH.	100	250
3730	03	Piscina	CASAS CASTAÑ.	T.M.	25	250
4278	02	Discoteca	EL TORNO	T.M.	100	400
5445	02	Mancomunidad	CABEZUELLA V.	CASETA	100	2x630
5956	06	Samuel	JERTE	T.M.	25	250
6016	04	Viviendas Sociales	PIORNAL	CASETA	400+250	2x630
6286	03	Cordel	TORNAVACAS	CASETA	630	2x630

Finalidad: Mejora del suministro.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 8 de mayo de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ACUERDO de 29 de abril de 2009 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8079. (2009AC0024)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 0 proyectado de la LAMT La Higuera.



Final: Apoyo núm. 5093 de la LAMT Aliseda-Arroyo.

Términos municipales afectados: Arroyo de la Luz.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20).

Aisladores:

Materiales: Composite.

Tipo: Cadenas.

Longitud total en km: 3,854.

Emplazamiento de la línea: Inmediaciones Polígono Industrial Arroyo de la Luz.

Finalidad: Mejora del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-8079.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Edificio Múltiple, 3.^a planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 29 de abril de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



EXPEDIENTE 10 AT- 8.079

LINEAS AEREAS Y SUBTERRANEAS DE A.T. A 13,2 (20) KV. DE SALIDAS DE LA STR "ARROYO DE LA LUZ".

Nº	POLIG	PARC	PARAJE	FINCA		TIPO TERRENO	PROPIETARIO	AFECCION			
				T.M.	ARROYO DE LA LUZ			APOYOS CANTIDAD	m²	VUELO ml	m²
1	4	27	CORRAL NUEVO DE ARRIBA	ARROYO DE LA LUZ		PASTOS	DOÑA IRENE TATO MARIÑO	3	6	520	2.600
2	6	1	CORRAL NUEVO DEL MEDIO	ARROYO DE LA LUZ		PASTOS	D. JOAQUIN, Dª MARIA ASUNCION Y Dª MARIA DEL CARMEN SILOS MILLAN, Dª BEGOÑA SILOS LANDECHO, Dª BEGOÑALANDECHO ZUAZOLA, D. ISIDRO, D. JOSE MARIA, IGNACIO, JUAN Y MARIA SILOS LANDECHO, D. ALFONSO SILOS LOPEZ DE HARO, Dª ANA ROSA, ANTONIO Y FERNANDO SILOS LOPEZ DE HARO, Dª MARIA LUISA LEAL PEREZ OLAGÜE, D. GERMAN, D. JAIME Y D. ALEJO SILOS LEAL, D. FERNANDO DEL CUVILLO MORA-FIGUEROA, Dª MARIA ESPERANZA, MARIA ASUNCION, JOAQUIN, MARIA JESUS, MARIA Y JOSE JAVIER DEL CUVILLO SILOS	6	12	805	4.025
3	6	55	CORRAL NUEVO DE ABAJO	ARROYO DE LA LUZ		PASTOS	D. JOAQUIN, Dª MARIA ASUNCION Y Dª MARIA DEL CARMEN SILOS MILLAN, Dª BEGOÑA SILOS LANDECHO, Dª BEGOÑALANDECHO ZUAZOLA, D. ISIDRO, D. JOSE MARIA, IGNACIO, JUAN Y MARIA SILOS LANDECHO, D. ALFONSO SILOS LOPEZ DE HARO, Dª ANA ROSA, ANTONIO Y FERNANDO SILOS LOPEZ DE HARO, Dª MARIA LUISA LEAL PEREZ OLAGÜE, D. GERMAN, D. JAIME Y D. ALEJO SILOS LEAL, D. FERNANDO DEL CUVILLO MORA-FIGUEROA, Dª MARIA ESPERANZA, MARIA ASUNCION, JOAQUIN, MARIA JESUS, MARIA Y JOSE JAVIER DEL CUVILLO SILOS	3	6	114	570



Nº	POLIG.	PARCELA	PARAJE	FINCA			AFECCION		
				T.M.	TIPO TERRENO	PROPIETARIO	ml ZANJA	ANCHO ZANJA	m²
4	6	55	CORRAL NUEVO DE ABAJO	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	D. JOAQUIN, Dª MARIA ASUNCION Y Dª MARIA DEL CARMEN SILOS MILLAN, Dª BEGOÑA SILOS LANDECHO, Dª BEGOÑALANDECHO ZUAZOLA, D. ISIDRO, D. JOSE MARIA, IGNACIO, JUAN Y MARIA SILOS LANDECHO, D. ALFONSO SILOS LOPEZ DE HARO, Dª ANA ROSA, ANTONIO Y FERNANDO SILOS LOPEZ DE HARO, Dª MARIA LUISA LEAL PEREZ OLAGÜE, D. GERMAN, D. JAIME Y D. ALEJO SILOS LEAL, D. FERNANDO DEL CUVILLO MORA-FIGUEROA, Dª MARIA ESPERANZA, MARIA ASUNCION, JOAQUIN, MARIA JESUS, MARIA Y JOSE JAVIER DEL CUVILLO SILOS	10	0,60	6,00
5	6	53	CORRAL NUEVO DE ABAJO	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	DON JUSTO VALERIANO TEJADO JIMENEZ	180	1	180



N	FINCA					AFECCION				
	POLIG.	PARCELA	PARAJE	T.M.	TIPO TERRENO	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO	
							CANTIDAD	m ²		ml
6	6	53	CORRAL NUEVO DE ABAJO	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	JUSTO VALERIANO TEJADO JIMENEZ	2	4	165	825
7	6	42	CORRAL NUEVO DE ABAJO	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	FRANCISCO SANGUINO BRAVO	2	4	295	1.475
8	6	43	CORRAL NUEVO DE ABAJO	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	PEDRO Y CARMEN COLLADO BRAVO	2	4	265	1325
9	6	144	SENARA DE TEJERO	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	PEDRO Y CARMEN COLLADO BRAVO	0	0	6	30
10	6	138	SENARA DE TEJERO	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	SERVILIANO CID GIL	0	0	15	75
11	6	137	SENARA DE TEJERO	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	MARINA BRAVO LUCAS	1	2	7	35
12	32	59	ERA CUMBRE	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	HEREDEROS DE BALDOMERO PEREZ COLLADO	0	0	24	120
13	32	57	ERA CUMBRE	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	MARINA BRAVO LUCAS	0	0	34	170
14	32	70	ERA CUMBRE	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	MIGUEL PEREZ TEJADO	0	0	165	825
15	32	58	ERA CUMBRE	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	FELICISIMA GILETE RAMOS	1	2	90	450
16	32	52	ERA CUMBRE	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	DOLORES TEJADO TEJADO	0	0	60	300
17	32	51	ERA CUMBRE	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	PEDRO Y JUSTO TEJADO CASTAÑO	1	2	80	400
18	32	71	ERA CUMBRE	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	MIGUEL PEREZ TEJADO	1	2	50	250
19	32	72	ERA CUMBRE	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	ANTONIA PARRA CLEMENTE	0	0	54	270



N	FINCA					AFECCION				
	POLIG.	PARCELA	PARAJE	T.M.	TIPO TERRENO	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO	
							CANTIDAD	m ²		ml
20	32	73	ERA CUMBRE	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	FRANCISCO Y JULIA COLLADO COLLADO Y M ^º EULALIA Y JOSE SANCHEZ COLLADO	0	0	54	270
21	32	74	ERA CUMBRE	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	FRANCISCO Y JULIA COLLADO COLLADO Y M ^º EULALIA Y JOSE SANCHEZ COLLADO	1	2	40	200
22	32	77	ERA CUMBRE	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	EVARISTO CARRERO BONILLA	0	0	10	50
23	32	75	ERA CUMBRE	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	ANTONIA BRAVO DELGADO	1	2	20	100
24	31	257	ERA CUMBRE	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	DANIEL BEJARANO SALADO	0	0	10	50
25	31	266	ERA CUMBRE	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	LUCIA BONILLA SANCHEZ	0	0	96	480
26	31	265	ERA CUMBRE	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	LUCIA BONILLA SANCHEZ	1	2	80	400
27	31	267	ERA CUMBRE	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	HEREDEROS DE D ^ª TEODORA BRAVO DELGADO	1	2	70	350
28	31	270	ERA CUMBRE	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	FRANCISCO LUCAS DE LA MONTANA	0	0	50	250
29	31	271	ERA CUMBRE	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	MAXIMO MOLANO GONZALEZ	0	0	16	80
30	31	275	ERA CUMBRE	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	MAXIMO MOLANO GONZALEZ	0	0	65	325
31	31	281	ERA CUMBRE	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	PRIMITIVA PARRON MORENO	0	0	52	260
32	31	273	ERA CUMBRE	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	TEODORA PARRON MORENO	0	0	30	150
33	31	274	ERA CUMBRE	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	MAXIMO MOLANO GONZALEZ	1	2	34	170
34	31	282	ERA CUMBRE	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	FABRICIANO PARRON MORENO	0	0	80	400
35	31	283	LA PIZARRA	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	LUIS TORREÑO JAVATO	0	0	8	40
36	31	289	LA PIZARRA	ARROYO DE LA LUZ	PASTOS	MANUEL LUCAS CHAVES	1	2	20	100



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 21 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Redacción del proyecto de obra del Centro Extremeño de Referencia y Alto Rendimiento del Caballo de Pura Raza Española, Centro Ecuestre de Extremadura". Expte.: 0913122CA050. (2009082306)

Apreciado error en el texto de Anuncio de 21 de mayo por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación de redacción del proyecto de obra del Centro Extremeño de Referencia y Alto Rendimiento del Caballo de Pura Raza Española, Centro Ecuestre de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 105, de 3 de junio de 2009, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 15933.

Donde dice:

"Anuncio de 21 de mayo por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación de "Redacción del proyecto de obra del Centro Extremeño de Referencia y Alto Rendimiento del Caballo de Pura Raza Española, Centro Ecuestre de Extremadura". Expte.: 0913122CA050".

Debe decir:

"Anuncio de 21 de mayo por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación de "Redacción de proyecto básico y de ejecución por técnico competente para Centro Extremeño de Referencia y Alto Rendimiento del Caballo de Pura Raza Española, Centro Ecuestre de Extremadura". Expte.: 0913122CA050".

En la página 15933, apartado 2 "Objeto del contrato", subapartado a) "Descripción del objeto:

Donde dice:

"Redacción del proyecto de obra del Centro Extremeño de Referencia y Alto Rendimiento del Caballo de Pura Raza Española, Centro Ecuestre de Extremadura".

Debe decir:

"Redacción de proyecto básico y de ejecución por técnico competente para Centro Extremeño de Referencia y Alto Rendimiento del Caballo de Pura Raza Española, Centro Ecuestre de Extremadura".

Advertidos los errores, procede su rectificación, por lo que se amplía el plazo de presentación de ofertas en quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para la realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba el modelo-tipo de contrato a suscribir. (2009061703)

Elaborado el Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para la realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba el modelo-tipo de contrato a suscribir, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como someterlo al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El Proyecto de Decreto referenciado podrá ser examinado por los interesados en la dirección de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/sanidad-dependencia>

Mérida, a 1 de junio de 2009. La Secretaria General (P.S. Resolución de 15/04/2009, DOE n.º 72, de 16/04/2009), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 119/2009. (2009ED0411)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 119/2009.

Denunciado: D. Saúl Domínguez Antequero.



Domicilio: C/ Isla del Hierro, 4 2 1. 10001 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Policía Local de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 22 de mayo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 135/2009. (2009ED0412)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 135/2009.

Denunciado: D. Eduardo Martín Valiente.

Domicilio: C/ Camelias, 19. 10840 Moraleja (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de La Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Zarza La Mayor.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 22 de mayo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 180/2009. (2009ED0413)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 180/2009.

Denunciado: D. Óscar Torres Martín.

Domicilio: C/ El Puente, 12. 10610 Cabezuela del Valle (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: Guardia Civil de Malpartida de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 22 de mayo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 22 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 233/2009. (2009ED0414)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 233/2009.

Denunciado: D. Santiago Miguel Sendín Bueno.

Domicilio: C/ Ecuador, 7 Bj Iz. 10005 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de La Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 22 de mayo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 29 de abril de 2009 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar, Rama Sanitaria, Especialidad Clínica, de D.^a María Isabel García Tena. (2009082097)

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar Rama Sanitaria, Especialidad Clínica, de D.^a María Isabel García Tena.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Badajoz, a 29 de abril de 2009. La Interesada, MARÍA ISABEL GARCÍA TENA.

• • •

ANUNCIO de 15 de mayo de 2009 sobre extravío del título de FP I Técnico Auxiliar, Rama Sanitaria, Profesional de Clínica, de D.^a María Mercedes Borrella Santiago. (2009082272)

Se hace público el extravío del título de FP I Técnico Auxiliar, Rama Sanitaria Profesional de Clínica, de D.^a María Mercedes Borrella Santiago.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 15 de mayo de 2009. La Interesada, MARÍA MERCEDES BORRELLA SANTIAGO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net